



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

*“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD COMO EJE FUNDAMENTAL DEL  
DERECHO A LA EDUCACIÓN: CASO DE LOS ALUMNOS DE LA  
LICENCIATURA EN DERECHO DEL IUEM, ESCUELA INCORPORADA A  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”*

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:

DIANA GONZÁLEZ GÓMEZ

DIRECTOR DE TESIS:

MTRO. EN A. P. Y GOB. MARIO EDGAR GÓMEZ SÁNCHEZ

NOVIEMBRE DE 2023

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
-------------------	---

### CAPÍTULO I

#### MARCO CONCEPTUAL DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

1.1 Generalidades de la teoría de la justicia desde el enfoque de John Rawls .....	9
1.1.1 Objeto de la justicia .....	10
1.1.2 Idea principal de la teoría de la justicia .....	11
1.2 El utilitarismo clásico.....	13
1.2.1 Utilitarismo clásico de Jeremy Bentham.....	15
1.2.2 El problema de la prioridad.....	20
1.3 Los principios de la justicia .....	23
1.3.1 Instituciones y justicia formal.....	23
1.3.2 Dos principios de la justicia .....	24
1.3.3 Interpretaciones del segundo principio .....	27
1.4 La justa igualdad de oportunidades .....	28
1.4.1 La igualdad democrática y el principio de diferencia .....	29
1.4.2 Igualdad y libertad en la teoría de la justicia .....	30
1.4.3 Concepciones en torno al principio de igualdad.....	32

### CAPITULO II

#### EJES RECTORES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

2.1 Objeto de la Universidad Autónoma del Estado de México.....	43
2.1.1 Funciones Sustantivas de la Universidad Autónoma del Estado de México.....	44

2.1.2	Autonomía de la Universidad Autónoma del Estado de México.....	48
2.2	Símbolos universitarios.....	51
2.2.1	Escudo universitario .....	51
2.2.2	Himno al ICLA-AUEM.....	55
2.2.3	El árbol de la mora.....	56
2.2.4	Monumentos universitarios.....	57
2.2.5	Valores de la Universidad Autónoma del Estado de México .....	61
2.3	Marco jurídico.....	64
2.3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	65
2.3.2	Constitución Política del Estado libre y soberano de México .....	65
2.3.3	Legislación universitaria.....	66
2.3.4	Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México .....	68
2.3.5	Incorporación de estudios de escuelas privadas a la Universidad Autónoma del Estado de México .....	77

### **CAPITULO III**

#### **Resultados del trabajo de campo**

3.1	Resultados del trabajo de campo .....	84
3.1.1	Análisis cualitativo de los datos obtenidos de encuestas aplicadas a estudiantes de escuelas incorporadas. ....	84
3.1.2	Análisis cualitativo de los datos obtenidos de encuestas aplicadas a estudiantes matriculados en la UAEMéx.....	94
3.1.3	Aplicación del software voyant tools en la presente investigación....	98
3.1.4	Inferencias obtenidas de las entrevistas realizadas a los actores clave .....	99

## CAPITULO IV

### PROPUESTA PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN A LOS ALUMNOS DE ESCUELAS INCORPORADA

4.1	La justicia desde un enfoque universitario .....	112
4.1.1	La justa igualdad de oportunidades en la universidad.....	114
4.1.2	Tipos de igualdad de oportunidades .....	116
4.2	Casos de violación de derechos a los alumnos de escuelas incorporadas .....	119
4.2.1	Derechos Vulnerados .....	119
4.2.2	Casos de exclusión en la prestación de bienes y servicios .....	122
4.3	Instrumentos internacionales que buscan erradicar la discriminación en la educación .....	132
4.3.1	Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	132
4.3.2	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	132
4.3.3	Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.....	133
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	136
	<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b> .....	141
	<b>ANEXOS</b> .....	147

## INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se orienta a identificar los casos en los cuales se vulneran los derechos de los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho, para esto, se identificó primeramente la teoría de la Justicia de John Rawls, para lograr tener un sustento sólido sobre la justa igualdad de oportunidades en este trabajo de investigación, referente a la igualdad de oportunidades en la esfera de la enseñanza a las cuales los alumnos sin importar la escuela donde estén inscritos deberían de tener acceso y la posibilidad de que sean asequibles para todos la teoría de la justicia es una gran herramienta. Así mismo, se indagó sobre los servicios que ofrece la universidad a su comunidad universitaria lo que permitió identificar cuáles son las circunstancias en las cuales los alumnos de IUEM son tratados de manera desigual a comparación de los alumnos matriculados en la universidad.

La aportación que la presente investigación hace a la ciencia del Derecho consiste en enfatizar la vulneración de los derechos a los estudiantes de escuela incorporada al plan de estudios de la Facultad de Derecho evidenciando los tratos desiguales y discriminatorios que han recibido a lo largo del tiempo, ya que no tienen los mismos derechos y beneficios como lo son; acceso a seguridad social, becas, transporte universitario, préstamo de libros en biblioteca, movilidad académica, igualdad en precios de inscripción al Cele y evaluación profesional por aprovechamiento académico, son beneficios a los cuales sí tienen acceso los alumnos de la Facultad de Derecho. La relevancia de esta investigación radica en que no es un problema actual, sino que a lo largo del tiempo los derechos de los alumnos de escuelas incorporadas han sido vulnerados, así como tratados de forma desigual y discriminatoria, sumándose generación tras generación de alumnos incorporados que no han sido verdaderamente parte de la UAEMéx porque no han sido respetados ni tratos como verdaderos universitarios.

El Instituto Universitario del Estado de México (IUEM) se ha considerado parte de la Máxima Casa de Estudios, teniendo para sí el prestigio que esto les otorga; considerando que aplican los mismos planes de estudio, así como en muchos casos la misma plantilla de profesores incluyen maestros que laboran en la universidad, de igual modo, instrumentan los protocolos de educación y otros requerimientos que la propia Facultad de Derecho les hace, desgraciadamente, la condición bajo la que se encuentran los estudiantes de estas

instituciones incorporadas no es favorable, debido a que sufren discriminación ya que no se les da un trato igualitario respecto a los alumnos inscritos en la incorporadora y no se les reconocen ciertos derechos, esto a pesar de tener la validación de la incorporación y todos los beneficios que se supone esto representa; sin embargo, se ven privados de los beneficios y facilidades que la universidad brinda a sus alumnos matriculados.

La pregunta de la investigación del presente trabajo es la siguiente: ¿Respetar y salvaguardar los Derechos de los alumnos de escuela incorporada al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx les daría un trato igualitario y no discriminatorio, garantizando el pleno ejercicio del derecho a la educación y el acceso a los beneficios o servicios otorgados por la universidad? La razón principal de esta investigación es la comprobación del trato desigual que reciben los alumnos incorporados, así como la falta de reconocimiento a la escuela incorporada a la universidad.

En el mismo sentido, si en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México se respetaran los derechos de los estudiantes de escuela incorporada y se les otorgara un trato igualitario y no discriminatorio, garantizaría que puedan concluir sus estudios de manera satisfactoria y justa, no se vulnerarían los derechos universitarios ni serían discriminados por ser parte de escuela incorporada al plan de estudios de la Facultad de Derecho.

El objetivo principal de esta investigación consiste en analizar en qué situaciones los derechos de los alumnos de escuela incorporada son vulnerados al recibir un trato desigual y discriminatorio por no tener acceso a los beneficios que otorga la Máxima Casa de Estudios, así como no contar con un órgano universitario que vele por el respeto a sus derechos universitarios y el derecho a la educación sin distinción, de igual modo es importante identificar los derechos que son vulnerados a los estudiantes incorporados, así mismo detectar cuáles son las causas que dan origen al trato desigual que sufren los alumnos incorporados, en este sentido también es importante diseñar una propuesta para que la Defensoría de los Derechos Universitarios se haga cargo de salvaguardar los derechos de los estudiantes incorporados frente a los casos de discriminación y vulneración al derecho de la educación.

Desde un enfoque metodológico en este trabajo de investigación se emplea una metodología cualitativa mediante el análisis inductivo de cómo se produce el trato desigual

y la discriminación a los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la universidad, lo anterior a través de la elaboración de entrevistas semiestructuradas, cuestionarios, revisión de la literatura y legislación aplicable al objeto de estudio que permitió recabar información útil para realizar las inferencias que llevaron a la validación del sistema hipotético, lo que permitió construir una propuesta con fundamentos verificables que sustentaron el análisis.

En este sentido, para lograr obtener la información verificable y confiable sobre el tema de investigación se recurrió a las técnicas que permitieron recabar experiencias, esto mediante diez actores clave los cuales han tenido cercanía con el objeto de estudio; además, se aplicaron dos cuestionarios, el primero a estudiantes incorporados para conocer la percepción que tienen sobre su condición de alumnos universitarios, el segundo a alumnos matriculados en la universidad para conocer la percepción que tienen de los alumnos de incorporados, esto tomando como estrategia metodológica lo que postula el teorema de límites centrales, definiendo como muestra la aplicación de 100 cuestionarios. De igual modo se empleó la técnica de revisión documental para la legislación universitaria aplicable a los derechos que tienen los alumnos universitarios y enfatizar aquellos que no se les reconocen a los alumnos incorporados. Finalmente, se realizaron inferencias de todos los datos recopilados y se contrastaron con la teoría para llegar a aproximaciones que se orienten a la validación empírica.

La investigación en cuanto a estructura se encuentra integrada de la siguiente manera: en el capítulo primero se aborda la teoría de la justicia elaborada por John Rawls, se presentan los conceptos generales de la teoría, así como perspectiva que postula el autor sobre la justicia y sus diversos enfoques, del mismo modo se señala como la justicia se relaciona con la distribución equitativa de recursos y oportunidades en la sociedad así como los elementos de la teoría, en el mismo sentido se exploran los principios fundamentales propuestos por Rawls en su búsqueda por lograr una distribución justa de recursos y oportunidades para el beneficio de todos los miembros de la sociedad los cuales priorizan la protección de los menos privilegiados, enfocándose en la libertad e la igualdad, haciendo hincapié en la idea de proporcionar igualdad de oportunidades justas para todos.

En el capítulo segundo se señala el propósito de la universidad, así como los símbolos que han sido pieza clave para forjar su identidad los cuales a lo largo de la historia

de la universidad han prevalecido, todo esto desde un enfoque humanístico el cual busca proporcionar una educación con valores y principios apegados a los ideales de la institución. Además, se analiza la legislación universitaria relevante para el tema de estudio, enfatizando la importancia que tiene y el proceso a seguir para las escuelas privadas que buscan la incorporación a la universidad.

En el mismo sentido, en el capítulo tercero se presenta la recopilación de información obtenida a través del trabajo de campo, que incluye datos de los dos cuestionarios aplicados y entrevistas relacionadas con el objeto de estudio, así como las inferencias obtenidas de los cuadros de inferencias recopilados de las respuestas hechas a los actores clave durante el trabajo de campo, donde se hizo hincapié en identificar casos de discriminación y segregación, con el propósito de determinar si las violaciones a los derechos son consecuencia de la normatividad de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) o si son perpetradas por los propios estudiantes, personal administrativo y académico dentro de la comunidad universitaria, también se describen las técnicas de recopilación de datos, haciendo uso de instrumentos administrativos y resaltando los valores y principios que guían a la universidad en su impacto social, académico y cultural.

El capítulo cuarto se centra en comparar la teoría con los datos concretos obtenidos, analizando la relación entre ambos y utilizando la teoría de Rawls como marco de referencia para interpretar y entender los fenómenos observados en relación con la vulneración de derechos de los estudiantes incorporados, así como enunciar las situaciones en las cuales se vulneran los derechos de los alumnos incorporados, señalando los instrumentos internacionales que se relacionan con el tema de investigación.

Finalmente se mencionan las reflexiones finales del trabajo de investigación, así como las propuestas de solución al problema planteado a lo largo de la exposición de los cuatro capítulos, mismas que devienen de los hallazgos encontrados a lo largo del trabajo de investigación.



## CAPÍTULO I

### MARCO CONCEPTUAL DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

En el presente capítulo se explica la teoría de la justicia de John Rawls, abordando sus generalidades, la concepción que plantea de la justicia y sus diferentes enfoques, así como los elementos que la integran siendo estos explicados a detalle en el apartado que a continuación se desarrolla, del mismo modo se explican los principios de la justicia los cuales devienen de la búsqueda constante que el autor hace para una justa distribución de recursos y oportunidades para beneficiar a todos los miembros de una sociedad, pero que especialmente protege a los menos favorecidos enfatizando la libertad e igualdad ponderando la postura de justa igualdad de oportunidades.

#### *1.1 Generalidades de la teoría de la justicia desde el enfoque de John Rawls*

La correcta concepción de la justicia social ha sido objeto de discusión, la pregunta de lo que es justo o injusto ha existido a lo largo del tiempo. John Rawls en su teoría de la justicia considera que para poder tener una sociedad justa, donde todos tengan las mismas oportunidades sin importar su condición, posición social o económica solo será posible a través de la creación de los principios de la justicia, los cuales van a ser establecidos en lo que él llama posición original; esta situación supone que todas las personas se encuentren en cierta posición hipotética de desconocimiento de su origen, raza, sexo, color, religión, posición económica y social, en la cual habrán de buscar los principios que deberán de existir para que una sociedad sea justa, esto a través del velo de ignorancia.

Existen distintas concepciones de la justicia, ya que lo que para algunos es justo, para otros es injusto. La justicia no solamente debe de ser catalogada como lo que deviene de las instituciones que procuran mantener el orden e imparcialidad en una sociedad, la cual puede ser definida como “una asociación más o menos autosuficiente de personas que en sus relaciones reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias y que en su mayoría actúan de acuerdo con ellas” (Caballero, 2006, p. 5), derivado de la definición anterior una sociedad es considerada como un conjunto de personas las cuales comparten ideales, se rigen bajo criterios específicos y tienen un fin en común.

Rawls señala que la justicia también puede ser definida como la capacidad moral que se tiene para juzgar las cosas como justas, buscar justicia en una sociedad con desigualdad social es como buscar una aguja en un pajar, ya que para tener una comunidad humana viable y funcional es necesario tener justicia, pero una justicia dada desde instituciones que consideren privilegios y desigualdades al otorgarla y una sociedad que siga reglas y principios básicos que obedecerá voluntariamente para poder constituir una entidad justa (Caballero, 2006).

### *1.1.1 Objeto de la justicia*

Las cosas justas o injustas son catalogadas en muchos aspectos de la vida, desde las leyes hasta los sistemas sociales, de modo que, “el objeto primario de la justicia es la estructura básica de la sociedad o, más exactamente, el modo en que las grandes instituciones sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social” (Rawls, 2012, p. 16), lo que significa que la justicia se refiere principalmente a la forma en que se distribuyen los derechos, las oportunidades, los recursos y las responsabilidades dentro de una sociedad aplicando la justicia a las instituciones y estructuras que determinan la vida de las personas en una sociedad, por lo que, el objeto de la justicia para Rawls es la estructura básica de la sociedad, incluyendo sus instituciones y normas fundamentales, que deben ser diseñadas para garantizar una distribución justa de derechos, oportunidades y recursos entre todos los miembros de la sociedad (Caballero, 2006).

Si bien es cierto, para esta teoría el punto de partida es la justicia social, siendo esta la base de una sociedad donde se distribuyen derechos y obligaciones resultado de una cooperación social que es proveniente de instituciones encargadas de brindar justicia pretendiendo sea imparcial la cual busca llegar a los menos aventajados, esperando que la justicia sea la base de todo y para todos, siendo estas instituciones las que han de definir los derechos y deberes de las personas dependiendo de sus posiciones sociales ya que esto denota las experiencias y expectativas de vida, favoreciendo o desprotegiendo según su posición dando origen a las desigualdades sociales “Es a estas desigualdades de la estructura básica de toda sociedad, probablemente inevitables, a las que se deben aplicar en primera instancia los principios de la justicia social” (Rawls, 2012, p. 17), es por esto,

que aplicar dichos principios los cuales intentan mantener la justicia en una sociedad inicia desde la selección de las leyes y normas que regirán a la sociedad, pues desde ahí devienen los derechos, deberes oportunidades y condiciones favorables o desiguales para los integrantes de una sociedad.

Si los ordenamientos jurídicos o normas sociales no se realizan apegados a los principios de la justicia en la sociedad a la que serán aplicados ciertamente existirían desigualdades sociales, de oportunidades y sobre todo una entidad donde las leyes no serán para todos. La justicia tiene muchas concepciones, pero para esta teoría en particular únicamente se ocupa del concepto de justicia social la cual se rige únicamente por los principios que suponen una sociedad ordenada y justa ya que eso es fundamental para la formulación de la teoría de la justicia.

La justicia para Rawls puede concebirse como “el papel de sus principios al asignar derechos y deberes, y al definir la división correcta de las ventajas sociales. Una concepción de la justicia es una interpretación de este papel” (Rawls, 2012, p. 19). También puede ser considerada como un ideal social impuesto a una sociedad que busca equilibrio y rechaza la desigualdad.

### *1.1.2 Idea principal de la teoría de la justicia*

Los principios de la justicia se determinan a través de una integración social donde un cierto número de hombres racionales integrantes de la sociedad propondrán y elegirán los principios, tomando en cuenta cuales serán fundamentales para la sociedad en la que viven y se desarrollan, todo esto desde una reflexión racional, analizando suque los llevara a determinar lo que para siempre en su sociedad será justo o injusto.

Parafraseando a Rawls esta teoría plantea a la justicia como imparcialidad, donde supone que la posición original indica que hipotéticamente en cierta situación las personas no conocen su estatus social, oportunidades, desventajas ni mucho menos conoce su lugar en la sociedad, no tienen concepción de lo que es bueno o es malo, lo que los posiciona en un lugar donde los principios que elijan para regir a esa sociedad serán pensados desde la igualdad, puesto que se fueron premeditados sin tener ventaja o desventaja social, siendo estos principios justos y equitativos para todos sin buscar beneficios particulares sino el bien común, todo esto desde la posición original (Caballero, 2006.)

En el mismo sentido, “la posición original es el statu quo inicial apropiado y que, en consecuencia, los acuerdos fundamentales logrados en ella son justos” (Rawls, 2012, p. 21), puesto que dichos acuerdos son tomados desde la imparcialidad sin menospreciar a los menos aventajados y no son pensados solo para los privilegiados. Estos principios son dados y pensados en una posición inicial justa. El inicio de una justicia como imparcialidad a través de la elección en común de los primeros principios de esta, que devienen desde la posición original que suponen lo que es justo, una vez que los hombres racionales en una posición original establecen lo que se considerara como justicia surgirá la constitución que los regirá así como los sistemas legislativos encargados de realizar las leyes justas para una sociedad en justa, todo esto siendo posible ya que dichos ordenamientos e instituciones tendrán su génesis en los principios de la justicia propuestos desde una posición original.

Dando seguimiento a las interpretaciones de Rawls, “siempre que una institución social satisfaga estos principios, aquellos comprometidos en ella pueden mutuamente decirse que están cooperando en condiciones que consentirían si fuesen personas libres e iguales cuyas relaciones entre sí fuesen equitativas” (Rawls 2012, p. 21) claro está que si estos principios fueron pensados desde la justicia podrá existir una cooperación cierta, equitativa y verdadera entre una sociedad, ya que la justicia está presente en las instituciones y en los hombres pertenecientes a un entorno social, lo que provocará la aceptación pública de dichos principios. Todos los hombres nacen con una posición social la cual puede cambiar o mejorar con el tiempo, la posición social, las beneficios o desventajas que esto produce tiene gran impacto en la forma en la que cada individuo percibe la vida.

Pensar en la justicia como imparcialidad es considerar que los miembros en la posición original son racionales y no tienen intereses personales, suponen entonces crear principios que les permitan una sociedad justa, equitativa y viable, principios que es de suma importancia que hayan sido creados en una posición original situados en la igualdad, Rawls establece que los dos principios que se pudieron elegir en una situación original serían “el primero exige igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos, mientras que el segundo mantiene que las desigualdades sociales y económicas, por ejemplo las desigualdades de riqueza y autoridad, sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos y, en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad” (Rawls 2012, p. 23) dichos principios pueden considerarse con base equitativa puesto que buscan el bienestar de todos, principios que devienen de un acuerdo.

La teoría de la justicia se compone de ciertos elementos que dan sentido a la concepción que Rawls plantea sobre lo que debe de ser justo dentro de una sociedad y como poder alcanzar el bien común, así como lograr que las oportunidades sean asequibles para todos, buscando erradicar las desigualdades sociales, por lo que, los elementos desarrollados a continuación son fundamentales para alcanzar dicho fin.

## *1.2 El utilitarismo clásico*

El utilitarismo que Rawls plantea en su teoría es el utilitarismo de la doctrina clásica tradicional, pudiera considerarse que la justicia más racional es la utilitaria, pero esto debe de ser comprobado de tal forma que en un supuesto “que cada hombre, al favorecer sus propios intereses, es ciertamente libre de equilibrar sus propias pérdidas con sus propias ganancias” (Rawls 2012, p. 29), de tal modo que una persona va a actuar de manera correcta siempre y cuando no se afecte a otras, pero porque este principio no puede ser aplicado a una sociedad, ya que lo que para un hombre es racional no puede serlo también para una sociedad, el principio de utilidad se alcanza cuando una sociedad es capaz de equilibrar sus satisfacciones e insatisfacciones entre sus miembros, ya que es capaz de promover el bienestar en su sociedad.

En esta perspectiva, “la justicia social es el principio de prudencia racional aplicado a una concepción colectiva del bienestar del grupo” (Rawls 2012, p. 30) En una teoría teleológica son tomadas dos cosas en cuenta, la primera es, tener en cuenta cuales son las cosas buenas que propone se maximice el bien, la segunda, la cual tiene la posibilidad de juzgar la bondad que existe, “el modo más natural de llegar al utilitarismo (aunque no es ciertamente el único modo) es adoptar para la sociedad en conjunto el principio de elección racional por el individuo” (Rawls 2012, p. 32), lo que supone que en la elección de los principios los hombres lo hagan de manera racional e imparcial. El utilitarismo supone también que se evite el recurso de la intuición.

Dando seguimiento a las interpretaciones de Rawls, “la idea principal del utilitarismo es que cuando las instituciones más importantes de la sociedad están dispuestas de tal modo que obtienen el mayor equilibrio neto de satisfacción distribuido entre todos los individuos pertenecientes a ella, entonces la sociedad está correctamente ordenada y es justa” (Caballero 2006, p. 6) lo que Rawls pretende es demostrar lo superior que puede ser

su teoría frente al utilitarismo, del mismo modo el principio de utilidad también tendrá por objeto identificar las nociones de lo que es bueno y de lo que es justo. En este sentido, en el utilitarismo el bienestar social va a depender únicamente de los niveles de satisfacción o insatisfacción de los individuos, primero de ellos y después de la sociedad esto como suma de la satisfacción de los individuos.

Interpretando a Rawls, es verdad que dentro de una sociedad donde la justicia existe tienen libertades dadas, sus derechos son asegurados por la justicia, estos derechos no son objeto de regateo político ni se ven interferidos por intereses sociales. La justicia como imparcialidad puede ser resultado de los principios dados en una posición original. Las concepciones de la prioridad de la justicia pueden ser concebidas de dos formas, la primera desde la doctrina contractual que acepta esas convicciones correctas, la segunda, a través del utilitarismo busca explicarlas desde una ilusión social útil (Rawls, 2012).

En este sentido, “mientras el utilitario hace extensivo a la sociedad el principio de elección por cada hombre, la justicia como imparcialidad” (Rawls 2012, p. 34), ya que los principios de elección y los principios de la justicia devienen de un acuerdo original, Rawls supone que el principio perfecto para regular cualquier cosa debe de tener su Génesis en la naturaleza de la cosa.

El utilitarismo es una teoría teleológica pero la justicia como imparcialidad no lo es, ya que es una teoría deontológica ya que no incluye al bien en su contenido “Hay que notar que las teorías deontológicas se definen como no teleológicas, es decir, no como teorías que caractericen lo justo de las instituciones y de los actos independientemente de sus consecuencias” (Rawls 2012, p. 35), en las teorías que toman en cuenta al juzgar lo justo son doctrinas éticas, ya que si por el contrario no lo hicieran serían irracionales.

Dando seguimiento a las interpretaciones de Rawls, La justicia como imparcialidad es considerada como como una teoría deontológica de segundo tipo, ya que en ese supuesto las personas elegirían los principios de igual libertad y buscarían anular las desigualdades sociales de común interés, por lo que no hay razón para pensar la intervención de las instituciones en maximizar el bien (Rawls, 2012).

Entonces, mientras que el utilitarismo define al bien como un deseo racional, en la justicia como imparcialidad la sociedad acepta el principio de igual libertad, pero desde un punto donde no conocen sus fines ni intereses sociales “en la justicia como imparcialidad, el concepto de lo justo es previo al del bien” (Rawls 2012, p. 36), lo que provoca que en la

formación de una estructura básica las instituciones justas deberán de ser estables, logrando así imponer límites a lo que se considera como bueno pretendiendo la formación de hombres justos, buscando siempre la satisfacción, pero, parafraseando a Rawls, por el contrario el utilitarismo excluye estos deseos lo que da origen a un menor equilibrio de satisfacción, ya que su respaldo lo encuentra en los hechos naturales así como en las contingencias de la vida, lo que determinara lo que debe de poseer una sociedad justa. (Rawls, 2012).

### *1.2.1 Utilitarismo clásico de Jeremy Bentham*

El utilitarismo se puede concebir de la siguiente manera: es aquella doctrina moral, económica y política, que establece la utilidad como el principio y la fuente de todos los valores, tanto a nivel teórico o del conocimiento, como a nivel práctico o de la acción (Arnau et al., 1993, p. 10), lo que puede interpretarse como la gran importancia que tiene el utilitarismo dentro de la axiología, ya que todo lo que es útil, corresponde a este principio de utilidad. Así mismo, la teoría utilitarista es partidaria de la elección individual, ya que este

Parte del supuesto de que el individuo es quien mejor puede decidir sobre sus propios intereses y que esta elección ha de ser racional. Por tanto, lo que es útil o beneficioso para mí tiene que serlo también para los demás (Arnau et al., 1993, p. 11)

Respecto de lo anterior, el utilitarismo establece que las personas buscan sus propios intereses y ese es el parteaguas que los lleva a tomar decisiones racionales. Por lo tanto, lo que beneficia a uno debe de beneficiar a los demás también, ya que se parte de la idea de que todos comparten intereses similares en busca de la felicidad y el bien común, así que, el utilitarismo busca la felicidad colectiva, por lo que de él deriva “el principio utilitarista “la mayor felicidad para el mayor número”. Se trata de una especie de egoísmo intelectual que promueve a la vez las relaciones humanas como mutuo beneficio y aúna los intereses personales con los sociales o colectivos” (Arnau et al., 1993, p. 11), Esto implica que el principio utilitarista busca potencializar la felicidad general al considerar tanto el bienestar individual como el bienestar de la sociedad en su conjunto, y se basa en la idea de que los intereses personales y sociales están interconectados.

El utilitarismo no solamente es considerado un principio, sino que también se considera una teoría moral, al considerar “las acciones buenas o justas, esto es, las que se

consideran morales, son las útiles” (Arnau et al., 1993, p. 11), entonces, las acciones morales serán las que son consideradas útiles, ya que al considerar lo ideal como moral también el utilitarismo desde el punto de vista de esta teoría es justo.

Jeremy Bentham define al principio de utilidad como “aquel principio que aprueba o desaprueba cada acción, sea cual fuere, de acuerdo con la tendencia que parezca que aumenta o disminuye la felicidad de la mayor parte cuyo interés está en juego” (Arnau et al., 1993, p. 12), de lo anterior podemos rescatar que para Bentham cada acción deberá de aumentar o disminuir la felicidad de las personas, aun cuando sus intereses personales estén en juego. En este sentido para el principio de utilidad, todos los hombres tienen a buscar la felicidad y evitar a toda costa el dolor, tal y como lo expresa “la naturaleza ha colocado a la humanidad bajo el poder de dos maestros soberanos, el dolor y el placer. El criterio de lo bueno y lo malo depende de ellos.” (Bentham, 2008), esto significa que los hombres poseen el criterio de decidir lo bueno y lo malo, donde en cada paso que den deberán de buscar a toda costa la felicidad, conviviendo con las premisas de dolor y placer, maximizando la felicidad y placer en todo momento.

Del mismo modo, Bentham establece que

Por principio de utilidad se quiere decir aquel principio que aprueba o desaprueba cualquier acción de que se trate, según la tendencia que parece tender a aumentar o disminuir la felicidad de la parte cuyo interés está en juego; o, en otras palabras, promover u oponerse a ella. Digo de cualquier acción, y por tanto no sólo de toda acción de un individuo privado, sino de cualquier medida de gobierno. (Bentham, 2008)

Acorde a lo anterior, el principio de utilidad implica que una acción o decisión es ética si tiende a aumentar la felicidad de las personas afectadas por ella y es inmoral si disminuye la felicidad, este enfoque no se limita a acciones individuales, sino que se aplica a políticas, asegurando que se busque el bienestar de la sociedad en general.

Interpretando a (Arnau et al., 1993) el utilitarismo y el principio de utilidad deberán de coexistir en un mismo sentido en donde los intereses individuales de las personas con los de la sociedad en conjunto, potencializando siempre el mayor beneficio para todos, por lo que para que una persona sea feliz las personas a su alrededor también deben de serlo, por eso, el utilitarismo plantea la idea de procurar la mayor felicidad para el mayor número



de personas, en donde los intereses colectivos estén homologados para que el concepto de felicidad sea igual y aceptado para todos.

El utilitarismo clásico, propuesto por Jeremy Bentham, es una teoría que se basa en el principio de la utilidad como guía para determinar la moralidad de las acciones, el principio fundamental del utilitarismo clásico de Bentham se resume en la frase "el mayor bien para el mayor número" (Bentham, 2008), en otras palabras, sostiene que una acción es moralmente correcta si produce la mayor cantidad de felicidad o utilidad para la mayoría de las personas afectadas por esa acción, este enfoque se basa en la idea de que el objetivo principal de la ética es maximizar la felicidad y minimizar el sufrimiento, en este sentido también esto puede ser considerado como un método para conseguir la felicidad.

De la misma manera, el principio de utilidad

Indica una doble dimensión: a) individual y de naturaleza hedonista, según la cual el fin de la conducta humana no es otro que el placer; b) social y política, pues el principio de utilidad ha de aplicarse al mayor número de hombres posible. La felicidad de cada hombre depende, en definitiva, de la felicidad de los demás. (Arnau et al., 1993)

Referente a lo anterior este principio tiene dos dimensiones: la primera es una dimensión individual o particular que sostiene que el propósito de la conducta humana es buscar el placer; en segundo lugar, una dimensión social porque el principio de utilidad se aplica al mayor número de personas posibles. En último supuesto sugiere que la felicidad de cada individuo está relacionada con la felicidad de los demás, sobreponiendo la idea de que el bienestar de una persona va a depender del bienestar de todos.

Bentham sostiene que la búsqueda de la felicidad se puede obtener mediante un "cálculo aritmético en el cual el bien es el ingreso y el mal es el gasto, aumentar el placer y disminuir el dolor. La vida es un negocio y la moral consiste en "hacer bien las ganancias" (Arnau et al., 1993) lo que significa que, en un supuesto donde en la vida las ganancias sean consideradas los actos que lleven a la felicidad debe de existir un equilibrio entre la felicidad y el dolor, donde en la admiración de ambos las ganancias siempre estén por encima de las pérdidas, garantizando en todo momento la felicidad de las personas, pues es esta la que genera ganancias y garantiza una buena "administración" pues al evitar los actos de dolor se evitaban las pérdidas, potencializando en este sentido el principio del

utilitarismo que como se ha repetido en distintas ocasiones, buscar la felicidad para el mayor número de personas.

Interpretando a (Bentham, 2008) los cálculos que deben utilizarse para un correcto ejercicio del cálculo son tres, los cuales proponen los elementos básicos que garanticen la felicidad de las personas mediante elementos útiles, estos criterios son los siguientes

- 1) intensidad, cuanto más bienestar produzca un acto más útil será.
- 2) duración, cuanto más tiempo perdure el bienestar provocado por un acto, mejor será este acto.
- 3) extensión, cuanto mayor sea el número de personas beneficiadas por ese bienestar, más bueno y útil cabe considerar el acto (Arnau et al., 1993)

lo anterior establece que para garantizar el cálculo que Bentham propone sobre el utilitarismo, se deben utilizar estos criterios los cuales van a determinar el impacto de las acciones dentro de la sociedad y la felicidad que esta les cause, en este sentido el principio de a mayor bienestar, mayor duración y mayor cobertura de personas más será el impacto en su bienestar, lo cual garantiza que la felicidad sea intensa duradera y esta sea extensiva, sin importar cuál sea el acto que las produzca, lo importante es que estos supuestos se satisfagan.

Siguiendo a Bentham plantea que “para el logro del objetivo social se debe crear o impulsar un interés en el individuo, que sirva de motivación para que su comportamiento tienda a la mayor felicidad social, al mismo tiempo que busca su propia felicidad” (Bentham, 1839), de acuerdo a lo antes expuesto, para alcanzar un objetivo social, es necesario generar un interés en el individuo que lo motive a actuar en beneficio de la felicidad colectiva, al mismo tiempo que persigue su propia felicidad. esto implica que los intereses individuales y sociales deben estar alineados para lograr el bienestar común.

En el mismo orden de ideas “no sólo el objetivo individual es la propia felicidad, sino que la felicidad individual también es el medio para alcanzar la mayor felicidad social. En esta medida, el utilitarismo concilia el interés personal con el deber y el objetivo social” (Rivera, 2011), entonces el objetivo individual es la búsqueda de la propia felicidad, sino que también entiende que la felicidad personal es el camino para lograr la mayor felicidad a nivel social. En resumen, el utilitarismo equilibra los intereses personales con los deberes y objetivos sociales, buscando la armonización entre ellos.

En el mismo orden de ideas y parafraseando a (Rivera, 2011) especifica que la posición de Bentham establece que la búsqueda de garantizar la máxima felicidad tanto a nivel individual como social es mediante la introducción de dos roles, el deontologista y el legislador. Ambos trabajan para que cada individuo alinee sus intereses personales con el deber o un cálculo adecuado de la felicidad, asumiendo que es posible conocer cuál es ese deber este cálculo correcto de la felicidad evalúa todos los placeres y dolores que una acción puede causar, tanto en términos de la felicidad individual como en función del bienestar social. Por lo que, “Aunque el deontologista y el legislador tienen el mismo objetivo, cada uno tiene diferentes instrumentos para conseguirlo. El deontologista enseña a los individuos el cálculo correcto y aplica la sanción moral o popular” (Bentham, 1983), lo que se explica de la siguiente forma y parafraseando a (Rivera, 2011) , el deontologista y el legislador, que comparten el objetivo de buscar la mayor felicidad tanto a nivel individual como social, lo hacen desde dos enfoques diferentes, pero, para lograrlo el deontologista se encarga de enseñar a los individuos cómo realizar el cálculo correcto de la felicidad, ayudando a los individuos a comprender el alcanza de las consecuencias de sus acciones en términos de placer y dolor como lo especifica Bentham en el utilitarismo, esto será posible a partir de dar seguimiento al principio utilitarista, mientras que el legislador, por otro lado, se ocupa de establecer reglas y leyes que promuevan la maximización de la felicidad en la sociedad, este enfoque se centra en la creación de un marco legal que incentive a las personas a tomar decisiones que beneficien a la mayoría.

Siguiendo con las ideas de Bentham” el legislador pone en funcionamiento un sistema de penas y recompensas que resultan eficaces para orientar el comportamiento de los individuos hacia el deber (Bentham, 2008), lo que supone que para llegar al fin del utilitarismo ambos trabajan en conjunto, tanto el deontologista como el legislador van hacia el mismo objetivo utilitario, que es aumentar la felicidad general, pero emplean diferentes métodos para lograrlo. El deontologista trabaja a nivel individual, enseñando principios éticos, mientras que el legislador trabaja a nivel social, estableciendo leyes que promuevan la felicidad colectiva.

En resumen, quien es el centro de la idea del utilitarismo de Bentham es el hombre y parafraseando a (Rivera, 2011) el hombre se ve afectado en la sociedad por circunstancias que provocan en el placer o dolor, que, en su necesidad de llegar a la máxima felicidad debe de encontrar el balance que hay entre estos supuestos, lograr que la felicidad siempre sea el punto máximo en su vida y que las penas sean menos, este balance solo

será dado al aplicar el método que Bentham estableció para llegar a la felicidad, donde no solo sea un equilibrio, sino una construcción de acciones que llenen la vida del hombre de circunstancias que le provoquen felicidad y las de dolor siempre sean menos. Ya que el objetivo que persigue el utilitarismo es la felicidad, el propósito del hombre siempre será llegar a ella sea cual sea el método o las acciones que se tengan que tomar, lo que importa es que en el resultado se pondere la felicidad sobre las penas, por lo que “la mayor felicidad individual es el objetivo real del comportamiento individual y el medio para el logro de la felicidad social objetivo último del utilitarismo de Bentham” (Rivera, 2011) entonces, el utilitarismo de Bentham, la búsqueda de la felicidad individual es el objetivo principal del comportamiento de cada persona, y al mismo tiempo, es el camino para alcanzar la felicidad general de la sociedad.

### *1.2.2 El problema de la prioridad*

Parafraseando a Rawls, no hay nada necesariamente más irracional que el recurrir a la intuición para la solución de problemas de prioridad. Dado que los principios son elegidos en una posición original, en esta posición tratan de llegar a un acuerdo donde los principios serán equilibrados (Rawls, 2012).

El orden lexicográfico plantea la importancia de los principios y que en términos generales no se puede pasar a otro principio sin antes haber agotado el anterior, o mejor dicho sin que este haya sido satisfactorio, como ejemplo de esto “el principio de igual libertad en una jerarquía anterior al principio regulador de las desigualdades económicas y sociales” (Rawls 2012, p. 36), dicho esto se supone que la estructura básica de la sociedad dispondrá desigualdades de riqueza y de la autoridad, esto siendo congruente con las libertades que son exigidas en el principio de la libertad.

En este sentido, “el acuerdo original establece hasta qué punto están dispuestas a un compromiso y una simplificación con objeto de establecer las reglas de prioridad necesarias para una concepción común de la justicia” (Rawls 2012, p. 48). Esto supone que los hombres racionales en la posición original especificaran ciertas reglas que han de dar prioridad para la concepción de la justicia, entonces, siguiendo con las interpretaciones de Rawls, es cierto que se establece el problema de la prioridad dado como un solo principio que englobe todo o desde otro punto en una pluralidad de varios principios y poner a prueba

el orden lexicográfico, donde hasta que uno cumpla y satisfaga su función el otro principio podrá ser aplicado, este sin ser considerado completamente correcto pero nos permite consolidar una aproximación a ciertas condiciones (Rawls, 2012).

Parafraseando a Rawls el juicio madurado en un equilibrio reflexivo explicado en un ejemplo supone que todas las personas en una cierta edad sean capaces intelectualmente y tengan capacidades sociales podrán tener o concebir un sentido de justicia, esto explica que todas las personas a lo largo de nuestra vida adquirimos la capacidad para juzgar lo cosas que nos rodean como justas o injustas, que se puede definir como una capacidad moral, aunque en muchas ocasiones no poseamos la habilidad de reaccionar a las situaciones que devienen de lo bueno y de lo malo. (Rawls, 2012).

Dando seguimiento a la interpretación de Rawls, la teoría moral se puede concebir como un intento de la capacidad moral de las personas, mientras que en la teoría de la justicia describe el sentido que se tiene de la justicia (Rawls, 2012). Esto desde la formulación de varios principios que en el momento en el que se conjugan con las creencias y circunstancias las cuales son pieza clave para formular los juicios en una sociedad, esto solo si se pretende aplicar los principios de manera inteligente.

Desde esta perspectiva, “una concepción de la justicia caracteriza nuestra sensibilidad moral cuando los juicios cotidianos que formulamos son acordes con sus principios” (Rawls 2012, p. 49) estos principios serán pieza clave para premisas de los argumentos que conducen a dichos juicios, la capacidad moral puede considerarse complicada cuando no es posible comprender el sentido de la justicia y sucede solo cuando se comprende los principios, y sean considerados con una estructura compleja y que dichos principios son una serie de estudios.

Interpretando a Rawls, la redacción de buenos principios tiene relación con la capacidad de reconocer oraciones bien formadas, las facultades morales implican que los principios y las construcciones teorías tengan mucho más que solo normas y algunas remembranzas de la vida cotidiana, los juicios madurados son susceptibles de que las facultades morales se desplieguen sin distorsión alguna, lo que permite seleccionar algunos juicios y otros no, la idea de desechar algunos juicios se basa en elegir todos aquellos juicios que se hayan hecho en algún momento tenso, de angustia, esto para evitar el poder encontrar algún beneficio en ellos (Rawls, 2012). Pero, por otro lado, puede ser que los

juicios hechos en esas posiciones resulten erróneos ya que pueden verse implícitos nuestros intereses.

De igual modo, “los juicios madurados son simplemente aquellos emitidos en condiciones favorables para el ejercicio del sentido de la justicia” (Rawls 2012, p. 50), en estos juicios no se presentan excusas ni circunstancias por más mínimas que parezcan para cometer un error, todo esto nos lleva a analizar que la persona que va a emitir un juicio tendrá todo a su disposición para hacerlo sin cometer ningún error y tomar la decisión correcta. Entonces, el sentido de la justicia se puede concebir como la facultad mental que va a servir de ejercicio del pensamiento y que los juicios pertinentes van a ser todos aquellos que sean dados y deliberados en una condición favorable al juicio general.

En ese orden de ideas, “la justicia como imparcialidad es la hipótesis de que los principios que serían escogidos en la posición original son idénticos a aquellos que corresponden a nuestros juicios madurados y que por tanto estos principios describen nuestro sentido de la justicia” (Rawls 2012, p. 50), esto puede parecer un tanto simple si se considera a la justicia como la probabilidad de que los juicios maduros sean sujetos a algunas irregularidades, esto a pesar de que produzcan hechos favorables. La filosofía moral pretende explicar que el sentido de la justicia de una persona no es la adaptación a los juicios que son formulados ante cualquier concepción que tenga de la justicia, sino los juicios que existan tras un equilibrio reflexivo.

Existen diversas concepciones del equilibrio reflexivo y dando seguimiento a las ideas de Rawls, existen variaciones acordes a los juicios existentes depende de las descripciones que puedan ser posibles adecuar a los juicios de la mano con argumentos filosóficos. Se pueden plantear dos supuestos, el primero, describir el sentido de la justicia aparentemente como es, con algunas irregularidades, el segundo supuesto sería, el sentido de la justicia en donde una persona está dispuesta o no a sufrir un cambio drástico (Rawls, 2012). En este sentido, la filosofía moral adecua el segundo escenario del equilibrio reflexivo, lo que se plantea es el estudio de todas las concepciones que se tienen de la justicia a través de la filosofía moral. Es importante mencionar que cada persona tiene en sí misma una concepción moral.

Interpretando a Rawls, la teoría de la justicia sea considerada como un marco orientador que encamine a enfatizar la sensibilidad moral que permita que las facultades puedan ser juzgadas, del mismo modo plantea que los principios de la justicia establece lo

moralmente pertinente, que las reglas de la prioridad van a enfatizar que tan adecuada es la procedencia en los casos donde exista conflicto, mientras que la posición original es definida como una idea que permite la información de deliberaciones (Rawls, 2012).

### *1.3 Los principios de la justicia*

Dando seguimiento a las interpretaciones de Rawls la teoría de la justicia se divide en dos partes, una de ellas es la interpretación que se hace de una situación inicial, donde son formulados y elegidos ciertos principios (Rawls, 2012). La otra parte es un razonamiento que establece cuál de los principios que son planteados en la posición original serán adoptados, “mediante un contrato social hipotético, establecerán la estructura básica de la sociedad en que vivirán. Así pues, por medio de este hipotético contrato se establecerán los principios de justicia que regirán la vida social, a través de un método que es justo por sí mismo” (Caballero 2006, p. 10), esto a partir de que estos dos principios están basados en la posición original, bajo el velo de ignorancia.

#### *1.3.1 Instituciones y justicia formal*

Dando seguimiento a las interpretaciones de Rawls, los principios de la justicia social tienen como objeto primario la estructura básica de la sociedad y las disposiciones que devienen de las intuiciones sociales que sean consideradas más importantes de un esquema de cooperación (Rawls, 2012). En este orden de ideas, los principios de la justicia van a gobernar la asignación que se hace de derechos y deberes en las instituciones sociales ya que de estos principios determinaran la correcta distribución de beneficios y cargas sociales.

Los principios que son aplicados a los hombres no son los mismo que se aplican a las instituciones de justicia, los principios de la justicia son dos clases de principios que se aplican a cada caso por separado. Rawls define las instituciones como “un sistema público de reglas que definen cargos y posiciones con sus derechos y deberes, poderes e inmunidades, etcétera” (Rawls 2012, p. 59), estas instituciones pueden establecer sanciones o garantías cuando violenten los individuos alguna regla, las instituciones se

pueden concebir en dos aspectos, el primero como un objeto abstracto que es una conducta manifestada como a través de un sistema de reglas, el segundo como acciones que se realizan bajo efecto del pensamiento y la conducta de las personas en determinado espacio y tiempo, la institución puede considerarse justa o injusta dependiendo del sentido en el que sea estudiada.

Interpretado a Rawls, las instituciones parlamentarias se definen como un cierto sistema de reglas, lo que permite que las instituciones existan en tiempo y lugar, esto si permite llevar a cabo acuerdos públicos donde sean cumplidas dichas reglas, estas instituciones existirán en tiempo y lugar cuando cierta parte de la sociedad cumple con las acciones apropiadas y da respuesta a las normas propuestas (Rawls, 2012). Entonces, cuando las personas toman parte de las instituciones tiene conocimiento de lo que las normas le exigen lo que supone que la sociedad sabe de esas exigencias.

Siguiendo las interpretaciones de Rawls, los principios de la justicia deben de aplicarse a las disposiciones sociales públicas, todo esto en el entendido de que en una sociedad bien ordenada que comparte una concepción de la justicia existan acuerdos públicos que determinaran lo justo o lo injusto. Van a existir normas que por sí mismas sean injustas sin que la institución lo sea, la injusticia sería el resultado de la combinación que se da entre las reglas y las instituciones (Rawls, 2012). En este sentido, existen instituciones donde no se aplica el concepto de la justicia. La justicia social puede definirse como la administración de manera imparcial y congruente de las leyes e instituciones sin importar cuales sean sus principios, “la justicia formal exige que las leyes e instituciones se deban aplicar igualmente” (Rawls 2012, p. 62), esta igualdad se va a encontrar implícita en la ley o en las instituciones.

La justicia formal o como regularidad propone que si las instituciones son justas las autoridades deben de ser imparciales y no deberán de ser influenciadas por obtener ciertos beneficios al tratar casos particulares.

### *1.3.2 Dos principios de la justicia*

Rawls plantea dos principios de la justicia que serían dados en la posición original “Primero: Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades



básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. Segundo: Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos” (Rawls 2012, p. 64), estos principios buscan aplicarse en primer término a la estructura social donde serán aplicados sus derechos y deberes, así como la distribución de las ventajas económicas y sociales.

La estructura social en esta teoría va a suponer dos partes distintas, donde el primer principio se aplica a una parte y el segundo a otra. Donde estos aspectos van a asegurar las libertades iguales y las desigualdades económicas y sociales. Se plantea que las libertades básicas son; “libertad política (el derecho a votar y a ser elegible para ocupar puestos públicos) y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona); el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida por el concepto de estado de derecho” (Rawls 2012, p. 65), estas libertades habrán de ser iguales conforme al primer principio. Estas libertades mencionadas deberán de ser iguales para todos como lo expresa el primer principio. La aplicación del segundo principio especifica la distribución de los ingresos y la riqueza, así como la creación de organizaciones que especifiquen las diferencias de autoridad y responsabilidad, esta distribución no necesita ser igual, sino ventajosa para todos, también este segundo principio establece que los puestos deben de ser asequibles para todos, porque supone una sociedad justa donde todos se encuentran en la misma posición para buscar la posibilidad de tener un cargo, esto aun de las desigualdades económicas y sociales del modo en que todos se beneficien.

Rawls especifica que “Estos principios habrán de ser dispuestos en un orden serial dando prioridad al primer principio sobre el segundo ” (Rawls 2012, p. 65), este orden supone que si en cierto caso se dan violaciones a las libertades consagradas en el primer principio estas no podrán ser compensadas a través de ventajas sociales o económicas, las libertades pueden tener límites solamente si entran en conflicto con otras libertades básicas, las únicas libertades que van a estar protegidas por el primer principio son todas aquellas que son consideradas básicas, las cuales ya fueron expuestas anteriormente. Los supuestos planteados en el segundo principio deberán de ser consistentes en cuanto a las libertades de igual ciudadanía a las de igualdad de oportunidades.

Parafraseando a Rawls, la injusticia podrá concebirse como todas aquellas desigualdades que no busquen el beneficio para todos. La justicia no va a imponer restricciones acordes a las desigualdades, sino que va a exigir la mejora de las posiciones de cada uno. Para Rawls es imposible la concepción de un intercambio entre las libertades y las ganancias sociales o económicas, pero, solo si son bajo ciertas circunstancias (Rawls, 2012).

Estos dos principios se aplican a las instituciones, lo que da como resultado los derechos y obligaciones que devienen de los principios, los cuales son dados por las reglas públicas de la estructura básica. El hecho de que los hombres sean libres es porque así está determinado en las instituciones de la sociedad. “La libertad es cierto esquema de formas sociales” (Rawls 2012, p. 67) por lo tanto, el primer principio requiere solamente de las reglas que van a definirse como libertades básicas que buscan sean aplicadas a todos de manera equitativa y que se logre una mayor extensión de la libertad, lo que hace que las libertades básicas traducidas como derechos se institucionalicen. Las expectativas que las personas pueden tener van a depender de la distribución de los derechos y obligaciones en su estructura básica. Es importante mencionar que el segundo principio busca que las personas se beneficien de las desigualdades dentro de la estructura básica.

Ahora bien, es importante tener claro que “El primer principio se encarga de la distribución del bien primario de la libertad, y tiene dos pretensiones: igualdad y maximización de las libertades básicas” (Caballero 2006, p. 11) acorde a lo abordado en este primer principio todos deben de tener igual derecho a las libertades mencionadas, las cuales se consideran requisito para poder lograr un plan de vida, ya que sin estas libertades sería imposible tener un valor propio, el hecho de que este principio tenga que agotarse para poder tener acceso al segundo es porque la sociedad no aceptaría una libertad desigual a cambio de beneficios económicos.

El segundo principio supone que, una vez garantizadas las libertades básicas y la justa igualdad de oportunidades, esto por una distribución desigual de los demás bienes primarios como la riqueza, esta distribución desigual mejorara las expectativas de los menos aventajados, “les otorgara mayor bienestar que el que obtendrían con una distribución equitativa” (Caballero 2006, p. 11) lo que sugiere que las desigualdades estarán justificadas si y solo si están a favor de los peor situados, este principio combina el principio de diferencia con el principio de justa igualdad de oportunidades, el cual a grandes rasgos

explica que las personas con igual capacidad tengan igualdad de oportunidad de acceder a cargos y empleos, ya que por la desigualdad de oportunidades que es ocasionada por las desigualdades económicas las cuales permite el principio de diferencia, como lo establece este mismo principio se deben de aumentar las oportunidades de los que están peor situados. Este segundo principio va a dar “prioridad a la justicia sobre la eficacia” (Caballero 2006, p. 12).

### *1.3.3 Interpretaciones del segundo principio*

El segundo principio tiene dos sentidos naturales, teniendo a su vez cuatro significados posibles, de la frase “ventajas para todos” pueden desprenderse dos principios; el principio de eficiencia “sistema de libertad natural e igualdad libera” en el principio de diferencia “aristocracia natural e igualdad democrática” (Rawls 2012, p. 69), a su vez en la frase “igualmente asequible para todos” establece la igualdad en dos aspectos, la primera como “las posibilidades abiertas a las capacidades y la segunda como igualdad de oportunidades equitativas” (Rawls 2012, p. 69).

Interpretando a Rawls, la primera parte del segundo principio se va a entender como el principio de la eficacia, este busca ser aplicado a las instituciones o a la estructura básica de la sociedad, mientras que la segunda parte se concibe como un sistema social. Dentro de este segundo principio se hace mención de la libertad natural que afirmar que en una estructura básica de la sociedad el principio de eficiencia, antes mencionado, deberá de satisfacerse, donde los empleos saben de ser asequibles para todos aquellos que tengan primero que nada la capacidad y el deseo para competir por ellos, lo que producirá una distribución justa (Rawls, 2012).

Dando seguimiento a las ideas de Rawls, el principio de eficiencia desde la posición original fue elegido para juzgar la eficiencia de los arreglos sociales y económicos. El principio de eficiencia puede ser aplicado a la estructura básica, puesto que para poder considerar que los derechos y deberes que posee una estructura básica serán eficientes solo si se permite hacer modificaciones a esos derechos y deberes, lo que producirá que las expectativas de los hombres en la sociedad aumenten. Esto, dejando claro que la estructura de la sociedad no se puede cambiar, mucho menos alterar el primer principio, lo que es permitido cambiar es la distribución que se hace de las riquezas e ingresos (Rawls, 2012).

El principio de la justa igualdad de oportunidades supone que en los puestos que sean susceptibles de obtener haya una oportunidad equitativa de obtenerlos, interpretando a Rawls, quienes tienen capacidades y habilidades similares deben de tener una perspectiva de vida similar. De modo que en la sociedad los hombres que tengan la misma motivación deben de tener la misma perspectiva de alcanzar el éxito, puesto que están dotados para hacerlo sin que su clase social sea un impedimento (Rawls, 2012).

Rawls especifica que se debe de “mantener la igualdad de oportunidades educativas para todos” (Rawls 2012, p. 75), puesto que adquirir nuevos conocimientos no debería de depender de la posición social, sea educación pública o privada.

#### *1.4 La justa igualdad de oportunidades*

Siguiendo el mismo orden de ideas, “una primera concepción de igualdad de oportunidades está ligada a la idea de carreras abiertas a los talentos. Esto requiere que los puestos y las posiciones que confieren ventajas importantes en la sociedad estén abiertos a todos y que las personas sean evaluadas para su acceso en función de sus méritos” (Berrotarán 2020, p. 101). Parafraseando a Rawls existen tres tipos de igualdad de oportunidades, la primera; igualdad formal de oportunidades la cual sostiene que todos los miembros de una sociedad deben tener igual acceso a las posiciones y cargos públicos. Esto significa que no debe haber discriminación basada en factores como la raza, el género, la religión o la clase social al momento de acceder a oportunidades de empleo o participación en la vida política. La segunda; igualdad de oportunidades justas donde Rawls también defiende un enfoque más amplio de igualdad de oportunidades, que incluye no solo la igualdad formal, sino también la igualdad de recursos necesarios para aprovechar esas oportunidades (Rawls, 2012).

Esto implica que, además de eliminar las desigualdades, es necesario proporcionar recursos y apoyo adecuados a aquellos que se encuentran en desventaja socioeconómica, para que puedan competir en igualdad de condiciones. Y por último la igualdad de oportunidades equitativas. Siguiendo con las interpretaciones de Rawls, el tercer tipo de igualdad de oportunidades propuesto por Rawls es la igualdad de oportunidades equitativas. Como lo establece este principio, las desigualdades económicas y sociales en una sociedad son aceptables siempre y cuando beneficien a los menos favorecidos. Esto

implica que las desigualdades deben estar estructuradas de tal manera que permitan mejorar la posición de los más desfavorecidos, brindándoles mayores oportunidades y una mejor calidad de vida (Rawls, 2012).

#### *1.4.1 La igualdad democrática y el principio de diferencia*

Dando seguimiento a las interpretaciones de Rawls, al combinar el principio de la justa igualdad de oportunidades y el principio de diferencia se obtiene la interpretación democrática, este principio especifica que hay una posición particular donde serán juzgadas las desigualdades económicas y sociales de la estructura básica, si las instituciones que son requeridas por la libertad igual y la justicia de igualdad así como las expectativas de los que se encuentran mejor situados son justas solo si van a fungir como un sistema de mejora para las expectativas de los menos aventajados de la sociedad (Rawls, 2012).

El principio de diferencia “resulta una concepción fuertemente igualitaria en el sentido de que, a menos que exista una distribución que mejore a las personas se preferiría una distribución igual” (Rawls 2012, p. 77), esto hablando de dos personas, este principio de diferencia no existirá ganancia alguna a menos que la otra persona también resulte beneficiada. Del mismo modo si existe un hombre favorecido en una estructura básica si sus expectativas aumentan, del mismo modo aumentarían las de otra persona, buscando se beneficien ambas.

Al aplicar el principio de diferencia se deben de observar dos casos en particular, “El primero es aquel en que las expectativas de los menos favorecidos de hecho se maximizan” (Rawls 2012, p. 81), esto derivado de que los cambios en las expectativas de los mejores situados pueden mejorar la situación de los peores situados. Esto se conoce como un esquema perfectamente justo. “El segundo caso es aquel en que las expectativas de los más aventajados contribuyen al menos al bienestar de los más infortunados” (Rawls 2012, p. 81), esto supone que al empeorar las expectativas de los más aventajados las de los menos aventajados también disminuyen lo que imposibilita alcanzar el máximo. Rawls plantea que si este principio se satisface todos se verán beneficiados.

La conexión en cadena se puede dar cuando se trabaja en conjunto para mejorar la situación de los menos favorecidos y se satisfagan los principios de la justicia. De acuerdo

con el principio de diferencia, Rawls plantea que las desigualdades sociales “habrán de disponerse de tal modo que sean tanto a) para el mayor beneficio de los menos aventajados, como b) ligadas con cargos y posiciones asequibles a todos en condiciones de justa igualdad de oportunidades” (Rawls 2012, p. 86).

#### *1.4.2 Igualdad y libertad en la teoría de la justicia*

La libertad y la igualdad devienen de los principios que Rawls plantea en su teoría, en la cual es imprescindible que haya igualdad si antes no hay libertad, es por eso que, establece el orden en el que habrán de desahogarse dichos principios ya que, solo hasta que se haya satisfecho el primer principio el segundo podrá ser aplicado, “La libertad y la igualdad, como elementos estructurales de la concepción de justicia procedimental, se encuentran representadas en la persona moral que las articula mutuamente pero dando prioridad a la libertad, que a su vez constituye una precondition para la existencia de la igualdad” (Echeverry e Illera 2013, p. 38) si de orden de importancia se trata, para Rawls la libertad está por encima de la igualdad. la libertad dentro de la posición original será expresada como la capacidad autor reguladora que tendrán las partes para emitir razonamientos justos y la igualdad se expresara como “capacidad de todos los ciudadanos para entender y ajustar su conducta a la concepción pública de justicia” (Echeverry e Illera 2013, p. 38), así como también la posibilidad que se tiene para ser participe en la selección de los procedimientos que se den para definir los principios que regulen a la sociedad. Dando seguimiento a las ideas de Rawls la libertad básica es uno de los componentes principales para una sociedad justa, lo que supone que cada persona posee el derecho ala mayor libertad posible siempre y cuando los demás integrantes de la sociedad tengan una libertad igual (Rawls, 2012).

Interpretando a Rawls, la libertad se materializa en dos libertades básicas, la libertad de conciencia y la libertad política o de igual participación (Rawls, 2012). La libertad de conciencia puede ser definida como “la concordancia con la tradición liberal, desde un punto de vista negativo, como ausencia de coacción (proceda ésta del Estado o de particulares), que pueda restringir la libre naturalidad de la persona que actúa” (Echeverry e Illera 2013, p. 42), la libertad de conciencia es un principio fundamental de la justicia política y de una sociedad democrática, que va a implica el derecho de cada individuo a mantener y expresar

sus propias creencias, convicciones y valores, y requiere la neutralidad estatal en asuntos de conciencia para garantizar la autonomía, lo que supone que todas las personas tienen derecho a mantener sus creencias, valores y convicciones, siguiendo con las interpretaciones de Rawls, mientras que la libertad política puede considerarse como aquella orientada a garantizar la efectiva y activa participación de las partes en los procedimientos constitucionales, lo que supone los derechos y libertades que los integrantes de una sociedad democrática poseen para poder ejercer su actividad en la vida política y toma de decisiones colectivas (Rawls, 2012).

La integración de una sociedad supone que todas las personas deberán tener garantizadas estas libertades, lo que les permitirá generar y alcanzar un plan de vida, que así como le es reconocido a unos, también le es reconocido a todos los integrantes de la sociedad, es por esto que interpretando a Rawls el principio de libertad tiene prioridad absoluta sobre el segundo principio de la justicia, puesto que no es posible sacrificar la libertad de unos pocos para que aumente la de muchos, ya que esto restaría valor a los derechos y principios de libertad, ya que no se puede cambiar la libertad por una mejora en el bienestar económico (Rawls, 2012).

Interpretando a Rawls, en la posición original, la igualdad va a ser aplicada en primer lugar a la igual libertad, donde se supone todas las partes tienen igual valor, ya que tienen las mismas características y se encuentran situadas de igual manera en la posición original (Rawls, 2012). Esto a su vez, utiliza el velo de ignorancia “que está pensado para evitar toda posibilidad de iniquidad en las decisiones a tomar, haciendo que todas las partes ignoren enteramente cualquier dato particular sobre sí mismas” (Echeverry e Illera 2013, p. 45), lo que supone las deja en igualdad de condiciones para la elección de los principios, la igualdad no necesariamente tiene que ser una distribución idéntica de los recursos o una igualdad absoluta en todos los aspectos de la vida, sino que también reconoce que ciertas desigualdades pueden ser justas y aceptables si se cumplen las condiciones del principio de diferencia y si se beneficia a los menos aventajados.

Dando seguimiento a las interpretaciones de Rawls, la igualdad plantea que todas las personas deben de tener igual acceso a las libertades, e igual acceso a las oportunidades dentro de una sociedad (Rawls, 2012). En este sentido, “con objeto de tratar igualmente a todas las personas y de proporcionar una auténtica igualdad de oportunidades, la sociedad tendrá que dar mayor atención a quienes tienen menos dones

naturales y a quienes han nacido en las posiciones sociales menos favorables” (Rawls 2012, p. 101). En este sentido, sostiene la idea de que para que realmente exista una sociedad igualitaria se debe de compensar esas desventajas y buscar un camino con dirección a la igualdad.

### 1.4.3 *Concepciones en torno al principio de igualdad*

#### Igualdad

La importancia de la igualdad radica en que es un principio fundamental que impulsa todos los aspectos de la sociedad y desempeña un papel crucial en la promoción del bienestar humano, la igualdad no solo se refiere a la igualdad de oportunidades, sino también a la igualdad de derechos para todos los individuos, independientemente de su género, raza, orientación sexual, religión, origen étnico, estatus social o económico, ya que, una sociedad verdaderamente justa es aquella en la que todas las personas tienen las mismas oportunidades y derechos. La discriminación y la desigualdad obstaculizan la justicia y el acceso igualitario a la educación, así como otros servicios que son fundamentales en el desarrollo personal y social de las personas, del mismo modo, la igualdad implica tratar a todas las personas con equidad, lo que contribuye a la creación de una sociedad más justa, ya que la igualdad es un pilar fundamental para la construcción de sociedades justas, prósperas y pacíficas, la importancia de promover la igualdad en todas sus formas es esencial para alcanzar el pleno potencial humano y asegurar que cada individuo pueda contribuir al bienestar de la sociedad sin discriminación, ya que el objetivo principal de esta es crear un mundo más equitativo y justo para todos.

En este sentido:

La igualdad es un supuesto inseparable de la moral, que reconoce a la igualdad como la dinámica misma del ser moral; ya que no sería posible plantear la universalidad, que es la característica propia y particular de un juicio moral, si no existe la disposición de considerar que los demás tienen deseos y derechos tan legítimos y seguros como los nuestros; la moral es impensable sin la noción de igualdad (Valcárcel. 1994)



Lo que significa que, la igualdad es un principio intrínseco a la moralidad, la idea de que la moral no puede existir sin una apreciación fundamental de la igualdad subraya la importancia de considerar a todos los individuos como poseedores de deseos y derechos igualmente legítimos y respetables, es esencial para lo que es esencial para el desarrollo de juicios morales universales, que deben aplicarse de manera justa y equitativa a todas las personas, sin excepciones. Entonces, esta igualdad es considerada fundamental por ser la base sobre la cual se construyen los principios éticos que guían nuestras acciones y decisiones dentro de nuestro entorno social, ya que esta noción de igualdad en la moral no solo es esencial para la creación de la sociedad, sino que también desempeña un papel crucial en la promoción de la justicia y el respeto hacia los demás, lo cual es primordial en una sociedad que busca adentrarse a los principios de igualdad.

En este mismo orden de ideas:

La igualdad como aspiración en las relaciones interpersonales reclama desarrollar una moral de la diferencia; incluye un avalúo de las diversidades fundado sobre el reconocimiento de los matices individuales; no se trata de intentar la cesación o anulación de las diferencias, sino de la deconstrucción de los estereotipos ideales de individuo que se erigen sobre personas más vulnerables. (Villegas y Toro, 2010)

Lo que afirma la necesidad de reconocer y apreciar las diferencias entre las personas, donde basarse en la aceptación y el respeto de estas diferencias y no buscar imponer un estándar uniforme a todos, sino de celebrar así como de valorar las particularidades de cada individuo, desafiando las expectativas que a menudo se imponen a personas más vulnerables, permitiendo un trato más justo y equitativo para toda la sociedad, por lo que valorar y entender las diferencias individuales es crucial para edificar relaciones justas e inclusivas.

La igualdad también puede ser considerada como:

Un valor que se proyecta en el sistema desde el punto de vista subjetivo como garantía general de un trato igual y no discriminatorio de las personas por parte de los poderes públicos principio de igualdad y a la vez como derecho particular de cada individuo que debe ser protegido el derecho fundamental a la igualdad. (Montoya y Sánchez, 2007)

Entonces, la igualdad es un principio fundamental que se encuentra incorporado en el sistema jurídico y social de una sociedad, considerado esencial por lo que se espera sea respetado en todos los niveles de gobierno y en la sociedad en su conjunto, esperando que las autoridades promuevan y protejan la igualdad, garantizando que todas las personas sean tratadas de manera justa y sin discriminación.

Así mismo la importancia de la igualdad desde el enfoque del valor se considera de la siguiente manera:

La igualdad es un valor de alcance general quizás el más importante de todos, junto a la libertad en los sistemas políticos modernos, indispensable para cimentar el Estado social y democrático de Derecho en el que vivimos. Su fundamento es el reconocimiento de la igual dignidad de todos los seres humanos por el hecho de serlo dignidad que es innata a la persona e inalterable por razón de las circunstancias. (Montoya y Sánchez, 2007)

Entonces desde un punto axiológico la igualdad se basa en el valor de la justicia, donde todas las personas son tratadas de manera justa, este valor tiene su génesis en el reconocimiento de la dignidad de todos los individuos, desde su naturaleza la cual se considera inherente al hombre y no puede ser alterada ni afectada por circunstancias externas.

En este sentido, la dignidad también se encuentra consagrada en instrumentos internacionales, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en el artículo 7 establece que " todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación" (DUDH, 1948, art. 7), lo que significa que todas las personas sin importar su condición o estatus deben de recibir el mismo trato ante los tribunales de justicia y las leyes de un país, ampliando la idea anterior al afirmar que todas las personas tienen derecho a la misma protección legal sin importar quiénes son, lo que significa que la ley aplicada debe de manera imparcial y justa a todas las personas, sin excepciones, así mismo, no solo las leyes y los tribunales deben ser igualitarios, sino que todas las personas tienen el derecho de estar protegidas contra la discriminación en todos los aspectos de la vida que pueda estar en conflicto con los principios de igualdad y derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se prohíbe la incitación o el fomento de la discriminación. La sociedad

y las instituciones no deben promover la discriminación, ya que esto atenta contra la igualdad y los derechos humanos, el papel de la igualdad en esta declaración establece que todas las personas tienen derecho a igualdad ante la ley y protección contra la discriminación en todos los aspectos de la vida. Ya que es un principio fundamental en la promoción de los derechos humanos y la dignidad humana.

Por lo que, garantizar la igualdad implica que todas las personas tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente sin importar sus características sociales o económicas, del mismo modo promueve la inclusión, la protección de los derechos humanos, el respeto a la dignidad humana, también la reducción de las desigualdades, por lo que es fundamental para el bienestar de las personas y el bien común dentro de una sociedad justa.

El derecho a la igualdad también se encuentra consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual en el artículo 26 establece que: “todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación” (PIDCP, 1966), lo que significa que el derecho a la igualdad es un principio fundamental para la promoción de sociedades justas y equitativas, sirve de mecanismo para la protección de los derechos humanos a nivel internacional, ayudando a garantizar que todas las personas, sin importar sus diferencias raíces o intereses, tengan igualdad de acceso a la justicia sin discriminación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos establece referentemente a la igualdad lo siguiente “Las personas deben ser consideradas iguales entre sí y tratadas como iguales respecto de aquellas cualidades que constituyen la esencia del ser humano y su naturaleza, como la dignidad, el libre uso de la razón y la capacidad jurídica” (CNDH, 2012), lo que significa que, para lograr una sociedad donde persevere la justicia como bien social las personas deben de ser consideradas y tratadas como iguales. En el mismo contexto, la CNDH conforme al principio de igualdad establece lo siguiente:

El principio de igualdad establece que todas las personas tienen los mismos derechos y comprende la necesidad de crear las condiciones ideales para que aquellos que se encuentren en una situación de desigualdad tengan garantizado el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales. (CNDH, 2012)

Lo anterior implica que el principio de igualdad sostiene que todas las personas deben ser tratadas de manera justa y equitativa, sin discriminación por cualquier motivo, esto implica que todos tienen los mismos derechos y oportunidades, por lo que el Estado debe trabajar en manera conjunta para eliminar las barreras que impiden el acceso a la igualdad y los derechos fundamentales.

De tal modo que este pacto en el artículo ya mencionado también establece que: “en este sentido, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de....nacimiento o cualquier otra condición social” (PIDCP, 1966), lo que se interpreta de la siguiente forma, bajo un sentido de proporcionar igualdad a los hombres dentro de una sociedad se debe de buscar que las leyes se apliquen de manera justa, lo cual impida la discriminación en todas sus formas, el acceso a la igualdad y la no discriminación se debe de encontrar en igual de condiciones de acceso para todas las personas, así como prohibir la discriminación respecto del acceso a la igualdad ante la ley.

Por ultimo La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que: “la mujer y el hombre son iguales ante la ley” (CPEUM, 2022 art. 4), lo que garantiza la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer ante los tribunales mexicanos.

#### Igualdad de oportunidades

Una de las concepciones de la igualdad de oportunidades para Roemer es la siguiente:

la sociedad debiera hacer lo posible para «nivelar el terreno de juego» entre los individuos que compiten por un puesto, o nivelarlo previamente durante su período de formación, de modo que todos aquellos capaces de desempeñarlo sean aceptados, llegado el caso, entre los aspirantes que van a competir por él. (Roemer, 1998)

Lo anterior nos permite tener un panorama claro sobre lo que significa la igualdad de oportunidades de una manera más sencilla, es decir, que todos los que tengan la capacidad de realizar algo se encuentren en la misma posición para lograr su cometido, lo que supone que haya posibilidad para todos los que demuestren tener la capacidad de realizar las cosas.

Otra concepción de la igualdad de oportunidades se expone a continuación

El enfoque de Igualdad de Oportunidades busca nivelar las oportunidades para que el género, la raza o etnicidad, el lugar de nacimiento, el entorno familiar y otras características que están fuera del control del individuo, no influyan en los resultados de una persona. El éxito en la vida debe depender de decisiones de los individuos, el esfuerzo y talento, no en sus circunstancias al nacer. (BM, 2017)

De lo antes expuesto es importante resaltar que, la igualdad de oportunidades debe de ser asequible para todos, sin que sus características sean un impedimento, que sin importar el origen, posición social o económica las personas tengan el mismo acceso a las oportunidades dentro de una sociedad, así mismo, dejar de lado los privilegios o posiciones sociales acomodados que otorgan la oportunidades a un grupo selectivo de personas, sino que todas las personas que demuestren tener la capacidad o las habilidades puedan acceder también a estas oportunidades.

La igualdad de oportunidades también establece el respeto a los derechos humanos, así como el respeto a la dignidad humana y el derecho a la no discriminación, para lograr tener una sociedad justa e igualitaria, es necesario construir una base sólida fundada en el respeto a los derechos fundamentales del hombre, del mismo modo, la igualdad y la justa igualdad de oportunidades fungen un papel importante en la sociedad, ya que al existir y aplicarse de una manera correcta las personas pueden llegar a acceder a un trato igualitario y a posibilidades donde mejore su calidad de vida en muchos sentidos, ya que al encontrarse en el mismo supuesto que el resto de la población todos tendrán la misma posibilidad de acceder a servicios y oportunidades sin que su nivel académico o social sea una ventaja o impedimento.

Romper con las barreras sociales de discriminación y desigualdad de oportunidades ha sido un trabajo que al día de hoy sigue en constante cambio, ya que a pesar de los esfuerzos que los Estados hacen por buscar igualdad la sociedad tiene también un papel importante, por lo que, un trabajo en conjunto es lo ideal para construir una sociedad justa.

#### Discriminación

La discriminación, por el contrario de la igualdad, es el acto de tratar a personas de manera desigual o injusta debido a diferencias desde su raza, sexo, origen, posición social

o económica, de la misma manera, la discriminación impide que las personas disfruten de igualdad de oportunidades, donde su dignidad y valor humano no son respetados, La discriminación puede manifestarse de diversas formas, incluyendo prejuicios, estereotipos, exclusiones, acoso y violencia basados en diferencias sociales, físicas o económicas, también va en contra del principio de igualdad porque perpetúa la desigualdad y a su vez niega a las personas la igualdad de oportunidades y derechos.

En el mismo sentido, La Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) establece:

A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial. (CRLCDEE, 1960)

El propósito de esta definición es identificar cualquier acción que tenga como objetivo menospreciar la igualdad de trato en el ámbito de la enseñanza. Es decir, se refiere a cualquier acción que busque o cause una desigualdad injusta en la educación, ya que la discriminación se puede manifestar de varias maneras, puede ser la distinción de tratar a las personas de manera diferente o la exclusión de negarles oportunidades o servicios, así como la limitación de restringir sus derechos o acceso, o incluso dar un trato preferencial a ciertos grupos y menospreciar a otros.

Al respecto de la discriminación el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 2 párrafo primero establece:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (PIDCP, 1966 art. 2)

Lo que hace referencia a que los Estados partes de este pacto deben de respetar y garantizar los derechos de todas las personas que se encuentren en su territorio, estos

derechos deben ser protegidos sin discriminación basada en sus características personales, de la misma manera “la no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos” (CDH, 1989), lo que significa que tanto la igualdad como la no discriminación son dos principios fundamentales para la formación de sociedades justas e igualitarias, para lograr igualdad es necesaria la existencia de la no discriminación, ya que de un trato igualitario surge la no discriminación, estos principios establecen que todas las personas deben ser tratadas de manera justa y sin discriminación, sin importar sus orígenes o posición social o económica, entonces la igualdad y la no discriminación son pilares esenciales en la defensa de los derechos humanos.

Siguiendo con este orden de ideas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también en el artículo 26 lo siguiente:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (PIDCP, 1966 art. 26)

Entonces, este Pacto en todo momento erradicar la discriminación en todas sus formas y de cualquier índole, buscando la protección de derechos y la igualdad para todas las personas. Así mismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos México, concibe a la discriminación como:

Se discrimina cuando, con base en alguna distinción injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos. (CNDH, 2012)

De lo anterior podemos resaltar que la discriminación se origina debido a una distinción sin justificación relacionada con las características de una persona, en la cual se llevan a cabo acciones que niegan la igualdad de trato, que origina la anulación o limitación de sus derechos fundamentales.

El derecho a la no discriminación es considerado como “la prohibición de la discriminación es un aspecto fundamental de los derechos humanos, presente en todos los tratados internacionales generales de la materia, tanto en el ámbito universal de protección de los derechos humanos” (CNDH, 2012) por lo que, el derecho a la no discriminación se encuentra contenido en instrumentos internacionales que permitan la protección de los derechos humanos, así como el acceso a la igualdad.

En el marco de los instrumentos internacionales que velan por el derecho a la no discriminación los que enuncian este derecho son los siguientes

Las convenciones generales del sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación respecto de los derechos consagrados en sus textos son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2o.); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2). Estos instrumentos reconocen los derechos de todas las personas “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (CNDH, 2012)

Estos instrumentos son solamente alguno que enuncian el derecho a la no discriminación, en los cuales los Estados parte tienen la encomienda de proteger los derechos humanos de las personas, garantizando un entorno justo e igualitario, donde no existan tratos desiguales que originen discriminación en cualquier sentido, por lo que, con el paso de los años se ha buscado generar unidad internacional para que las personas de todo el mundo tengan garantizado el respeto a los derechos fundamentales.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1 expresa lo siguiente referente a la discriminación:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (CPEUM, 2023 art. 1)



Lo anterior al estar constituido en el ordenamiento máximo de un país garantiza ampliamente el deber ser de la población, ciertamente existe la discriminación, no solo basta con estar constituido jurídicamente, sino que el trabajo del Estado y la sociedad debe de fortalecer un verdadero acceso a la igualdad y no discriminación.

Por último, en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece lo siguiente conforme a discriminación en el artículo 4:

Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (LFPED, 2023 art. 4)

La importancia del principio de igualdad y el derecho a la no discriminación ya que son dos principios fundamentales que desempeñan un papel crucial en la construcción de sociedades justas e inclusivas, que buscan el respeto a los derechos humanos donde todos los individuos pueden alcanzar su máximo potencial y contribuir al bienestar de la sociedad ya que su importancia radica en la promoción y protección de los derechos humanos, la justicia social, así como la paz social.

#### Equidad

La importancia de la equidad es significativa en varios aspectos de la sociedad y tiene un impacto profundo en la vida de las personas y en el bienestar de la comunidad en su conjunto, del mismo modo, la equidad puede ser definida como:

Un tratamiento equitativo otorga a cada quien lo que necesita para ejercer un derecho que la mayoría ejerce sin obstáculos. No se trata de proveer a todas las personas de lo mismo, sino de asegurar el ejercicio pleno de los derechos de todas y todos, para ello hay que atender especialmente a aquellas que presentan alguna carencia o dificultad en el ejercicio de sus derechos y el aprovechamiento de las oportunidades. La equidad implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos. (ST, 2016)

Lo que significa que la idea de que la equidad implica un trato diferenciado para abordar situaciones específicas, pero siempre con el objetivo de alcanzar la igualdad en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva se reconoce que todas las personas son sujetos de derechos y que es fundamental eliminar las barreras que impiden que algunos individuos disfruten plenamente de esos derechos u oportunidades, por lo que esto resalta que la equidad no se trata de proporcionar a todas las personas exactamente lo mismo, sino de asegurar que todos tengan igualdad de acceso.

En este mismo orden de ideas, también es importante especificar que “la construcción de la equidad es una labor continua, participativa, compartida y colaborativa de las diversas funciones e instituciones del Estado, en todos sus niveles, conjuntamente con la participación y corresponsabilidad de los diversos sectores de la sociedad” (ST, 2016), lo anterior nos permite rescatar que para lograr construir una sociedad equitativa se necesita de dos colaboraciones en primer término el Estado y posteriormente la comunidad, un trabajo en conjunto que permitirá garantizar de manera eficaz el acceso a la equidad, ya que, al ser esta quien atiende las características y necesidades específicas de las personas tiene como fin el respeto a la dignidad humana y derechos fundamentales del hombre, ya que busca constante del acceso equitativo a los servicios como la educación, salud y justicia.

Para finalizar el capítulo, es importante reconocer que la teoría de la justicia de John Rawls, nos permite tener un panorama más amplio sobre la justa igualdad de oportunidades precisando en todo momento que antes que cualquier etiqueta que la sociedad nos pueda imponer somos seres humanos, susceptibles de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones, esta teoría nos permite constatar que sin importar el nivel social de las personas, todos los miembros de una sociedad tienen derecho a acceder a las mismas oportunidades, sin que su posición social sea un impedimento, entonces, la igualdad y libertad abordadas en este capítulo son dos insignias que los seres humanos dentro de una verdadera sociedad justa siempre deben de portar.

## CAPITULO II

### EJES RECTORES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

En el presente capítulo se aborda el objeto de la universidad, así como todos los símbolos que han sido fundamentales para consolidar su identidad universitaria a lo largo de su historia, esto desde un enfoque humanístico que busca impartir educación a través de la promoción de valores y principios estipulados de acuerdo a los ideales de la universidad, del mismo modo se aborda la legislación universitaria aplicable al objeto de estudio. Es por esto, que, la Universidad Autónoma del Estado de México ha sufrido una serie de transformaciones y desarrollo, gracias a esto ha sido posible la concepción de la universidad que tenemos actualmente, así como su infraestructura ha cambiado y se ha transformado con el paso del tiempo también lo ha hecho su objeto, principios así como los valores, que han permitido y consolidado la identidad universitaria, del mismo modo la capacidad de transmitir los conocimientos a lo largo del tiempo de una manera humanística, libre y justa.

#### *2.1 Objeto de la Universidad Autónoma del Estado de México*

La universidad ha sufrido bastantes cambios y transformaciones a lo largo del tiempo, ya que, “el instituto literario en 1956 se convierte en la Universidad Autónoma del Estado de México” (HUAEM, 2021), con “la necesidad de construir nuevas instalaciones” (Ortiz, s/f) para así poder seguir impartiendo educación superior. Gracias a esta transformación se inicia con la gran historia de la universidad como una institución de educación superior en el Estado de México, así como lo refiere al artículo 1 de la Ley de la Universidad “El Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México es el antecedente de esta Universidad, que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la presente Ley, conforme a los principios del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (LUAEM, 2021, art. 1)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Universidad, la Máxima Casa de Estudios “tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de

nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática” (LUAEM, 2021, art. 2), esto significa que el objeto primordial de la universidad es transmitir y extender el conocimiento así como crear, investigar, conservar, transmitir y difundirlo en diferentes áreas de interés para la comunidad universitaria abarcando una amplia gama de disciplinas y contribuyendo así al avance del conocimiento del mismo modo promoverá una conciencia humanística, promoviendo el respeto a los derechos humanos tal y como lo explica el artículo dos de la ley de la universidad “La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura” (LUAEM, 2021, art. 2), lo que significa que, el humanismo que caracteriza a la universidad es la “preocupación por el ser humano, su misión y su destino. Hombres y mujeres en la Universidad, aprenden a pensar juntos en la libertad y en la práctica de los Valores: la verdad, el cultivo de la ciencia, la justicia, la tolerancia, la fraternidad y la responsabilidad social. Por todo eso, la Universidad es un ente social transformador e indispensable” (LMSVAU, 2017), lo que significa que la universidad promoverá una cultura humanística en una sociedad donde se apliquen y practiquen los valores.

En el mismo sentido, “la UAEMéx ha forjado un ideario a lo largo de su historia, que sustenta su accionar como institución de educación media superior y superior, coherente con los principios establecidos en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (SPDI, s/f), en este sentido, a lo largo de los años la universidad ha enfatizado la importancia de la investigación científica, fortalecer la educación a través de la cultura y el arte, reflejando los valores que caracterizan a la universidad para destacar la importancia del compromiso social de generar un verdadero conocimiento.

### *2.1.1 Funciones Sustantivas de la Universidad Autónoma del Estado de México*

Las funciones sustantivas son pilares fundamentales en el funcionamiento de las instituciones que brindan educación superior, por lo que

Las Instituciones de Educación Superior (IES) desarrollan sus propuestas a partir de funciones sustantivas, que son un eje rector para cumplir con una filosofía institucional específica para cada IES y miden los alcances y limitaciones de su quehacer como agentes de cambio dentro de la sociedad. (García et al. 2021)

De lo anterior es importante resaltar que para cumplir con los fines establecidos de las universidades se tienen que establecer funciones sustantivas que permitan tener impacto positivo en la sociedad, por lo que “tradicionalmente son tres funciones sustantivas de las IES: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura” (García et al. 2021) los cuales, son aspectos fundamentales para lograr un impacto positivo en la sociedad a través de sus estudiantes, así mismo la importancia de las funciones sustantivas radican en que “las IES soportan su quehacer universitario en funciones sustantivas que fungen como guía para el desarrollo de sus actividades, características y requisitos para coordinar de una manera efectiva su filosofía institucional y la responsabilidad con la sociedad” (García et al. 2021), lo que significa que las instituciones educativas que ofrecen educación superior se basan en funciones sustantivas como directrices para sus actividades académicas, estas funciones sirven como una guía para alinear la filosofía de la institución educativa y su responsabilidad hacia la sociedad de manera efectiva, esto implica considerar las características y requisitos necesarios para lograr una coordinación eficiente.

Algunas de las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentran contenidas en la ley de la misma Universidad las cuales son “la Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extenderlos avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura” (LUAEM, 2021 art. 2), en este apartado la universidad especifica que los tres pilares fundamentales para cumplir con sus fines son , la investigación en todas sus facetas y la difusión de la cultura. En el mismo artículo de la ley establece lo siguiente, “ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México” (LUAEM, 2021 art. 2, fracción VI), en este apartado, especifica otro pilar fundamental el cual es la docencia que, en conjunto con la investigación, difusión de la cultura y la docencia constituyen las funciones sustantivas de la universidad.

La secretaria de Planeación y Desarrollo institucional de la Universidad establece lo siguiente en relación a las funciones sustantivas, de lo cual se puede rescatar que las

funciones sustantivas de la universidad no son solo la docencia, investigación y la difusión de la cultura, sino que también incluye en sus funciones a sus espacios universitarios, la extensión y vinculación dentro de la universidad y la movilidad académica, estos tres supuestos que integra la universidad también genera un impacto en la sociedad, ya que para cumplir con los fines establecidos de la universidad es necesario que a través de sus espacios universitarios, becas, servicio de prácticas y servicio social, así como la posibilidad que ofrece a su alumnado de poder realizar movilidad estudiantil para poder ofrecer educación de calidad que cumpla con los estándares de calidad en la educación.



Universidad Autónoma del Estado de México

# Síntesis 2022

Funciones sustantivas

SPDI

Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional

ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSITARIA  
2021 - 2025

15 Años  
de fundación en la planta Local  
del Estado de México

## Docencia



**95 051**  
alumnado



**194**  
Planes  
de estudios

- 1 bachillerato
- 85 estudios profesionales
- 108 estudios avanzados

**23 530**

bachillerato

9 978 | 42.4% ♂

13 552 | 57.6% ♀

**67 620**

estudios profesionales

28 173 | 41.7% ♂

39 447 | 58.3% ♀

**3 901**

estudios avanzados

1 832 | 46.8% ♂

2 069 | 53.2% ♀

## Investigación



**1 417**

PTC SEP

806 | 56.9% ♂

611 | 43.1% ♀

**986**

PRODEP

536 | 54.4% ♂

450 | 45.6% ♀

**791**

SNI

442 | 55.9% ♂

349 | 44.1% ♀



**648**

Proyectos de  
investigación

**88**

Conacyt

180

fuerza externa

**643**

PTC SNI

376 | 58.5% ♂

267 | 41.5% ♀

UAEMéx

**248**

con  
financiamiento

**132**

sin  
financiamiento

**90**

Programas de estudios avanzados  
reconocidos por su calidad

70

PNPC

29

CIFRHS



**240**

Cuerpos  
académicos

**25**

Diplomados

**1 401**

participantes

**113**

consolidados

**84**

en consolidación

**43**

en formación

PTC: Profesor de Tiempo Completo  
PRODEP: Programa para el Desarrollo Profesional Docente,  
para el Tipo Superior  
SNI: Sistema Nacional de Investigadores  
PRPC: Programa Nacional de Investigación de Calidad  
CIBES: Comisión Interministerial para la Formación de  
Recursos Humanos para la Salud  
Nota: cuatro especialidades CIFRHS están en PNPC

## Espacios universitarios



**10**

PEP

**1**

Escuela

**21**

Facultades

**11**

CU  
UAEM

**7**

UAP

**3**

Institutos

**20**  
Centros de  
investigación

**18**  
Espacios  
culturales

**1**  
Nodo  
de innovación

**8**  
Espacios  
deportivos

**11**  
Incubadoras  
de empresas

**3**  
Unidades  
de emprendimiento

\* PEP: Facultad de la Escuela Preparatoria • CU UAEM: Centros universitarios UAEM • UAP: Unidad académica profesional

## Extensión y vinculación



**106 773**

Becas

42 215 | 39.5% ♂

64 558 | 60.5% ♀



**13 297**

Alumnado que liberó  
servicio social

5 080 | 38.2% ♂

8 217 | 61.8% ♀

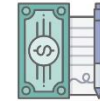


**1 620**

Servicios  
comunitarios

504 | 31.1% ♂

1 116 | 68.9% ♀



**70 179**

Alumnado  
becado

28 160 | 40.1% ♂

42 019 | 59.9% ♀



**7 937**

Alumnado que realizó  
prácticas o estancias profesionales

2 984 | 37.6% ♂

4 953 | 62.4% ♀



**211**

Convenios firmados

94

privado

100

público

15

social

2

público/  
privado

## Difusión



**1 133**

Cursos y talleres  
culturales

**15 194**

Participaciones  
del alumnado

4 455 | 29.3% ♂

10 739 | 70.7% ♀



**197**

Elenco  
artístico

**155**

Grupos

**42**

Solistas



**40**

Titulos  
publicados

**33**

Coediciones

## Movilidad



**984**

Alumnado  
UAEMéx

342 | 34.8% ♂

642 | 65.2% ♀

**435**

Alumnado  
externo

186 | 42.8% ♂

249 | 57.2% ♀



**281**

Convenios  
de coop.  
académica

**139**

generales

**135**

específicos

**7**

anexos

**139**

Personal  
académico  
UAEMéx

**58**

Personal  
académico  
externo



De lo anterior podemos rescatar lo siguiente, las funciones sustantivas de la universidad son la docencia, ya que la UAEMéx ofrece programas académicos en una amplia gama de disciplinas, proporcionando educación de calidad a nivel bachillerato, licenciatura y posgrado, otra función es la investigación, ya que La universidad lleva a cabo investigaciones en diversas áreas del conocimiento, contribuyendo al avance de la ciencia y la generación de nuevo conocimiento, otra función sustantiva es la extensión y vinculación porque la UAEMéx se involucra con la comunidad a través de actividades de extensión y vinculación, como conferencias, cursos, talleres y colaboraciones con instituciones y empresas locales ya que sus estudiantes realizan servicio social y prácticas profesionales contribuyendo al bien social. También la Difusión cultural porque La universidad promueve la cultura y el arte a través de eventos culturales, exposiciones, conciertos y actividades relacionadas a la difusión de la cultura, otra función es la movilidad ya que se promueve esto en los espacios académicos para realizar intercambios a nivel internacional, permitiendo a sus miembros interactuar con otras culturas y sistemas educativos. Para que todas estas funciones sustantivas se puedan llevar a cabo son necesarios los espacios académicos universitarios que permiten que todos estos supuestos puedan llevarse a cabo.

Estas funciones sustantivas son fundamentales para el desarrollo de la universidad y su contribución a la sociedad en el Estado de México.

### *2.1.2 Autonomía de la Universidad Autónoma del Estado de México*

La autonomía universitaria se puede definir de la siguiente manera

Se debe entender como el cúmulo de facultades para asignar al personal administrativo, elegir la plantilla de docentes según requisitos previos establecidos, asignar a sus autoridades, elegir los métodos de enseñanza y administrar sus recursos como mejor les parezca a las universidades. Así pues, se manifiesta en tres rubros generales: académico, económico y de gobierno. (Pérez y Ambrosio, 2020)



De lo expuesto anteriormente, esta misma autonomía otorga la facultad a la universidad para auto gobernarse, de esta autonomía se desprenden aspectos fundamentales que permiten el funcionamiento autónomo de la universidad.

Del mismo modo, La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de las universidades “las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas” (CPEUM. 1917, art. 3, fracción VII), lo anterior como se ha mencionado anteriormente les otorga la facultad de auto gobernarse cumpliendo sus fines establecidos.

El Estatuto Universitario establece la autonomía de la UAEMéx en el capítulo II, donde establece las libertades de cátedra, investigación, libre examen y la discusión de ideas, por lo que, lo relativo a la libertad de cátedra se encuentra estipulado en el artículo 6 del Estatuto, que establece lo siguiente

El ejercicio de las libertades de cátedra y de investigación y, el libre examen y discusión de las ideas, son responsabilidad y derecho de la Universidad y de su comunidad para buscar el conocimiento con criterio científico en todas las concepciones, doctrinas y posturas; generar, preservar, rescatar y perfeccionar el saber; elegir los caminos que mejor convengan al desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura; y estudiar, desarrollar y aplicar estos últimos con actitud crítica e innovadora. (EUDAEM, 2007 art. 6)

De lo anterior la Universidad tiene el derecho y la responsabilidad de ejercer las libertades de cátedra y de investigación, así como el libre examen y discusión de las ideas, esto se hace con el propósito de buscar el conocimiento de manera científica en todas las concepciones para preservar, mejorar y generar nuevos aprendizajes; elegir los enfoques que promuevan el desarrollo del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura; y finalmente, estudiar, desarrollar y aplicar estos aspectos con un enfoque social e innovador.

De la libertad de cátedra que se encuentra establecida en el artículo 7 del Estatuto que a la letra dice

La libertad de cátedra es la prerrogativa para desarrollar la función docente con base en los planes y programas de estudios vigentes; realizar el aprendizaje del

conocimiento exponiendo, debatiendo y criticando ideas y concepciones, cumpliendo los objetivos educativos; y para evaluar los resultados de esta función conforme a los sistemas y procedimientos que para ello se establezcan. (EUDAEM, 2007 art. 7)

Lo que significa que la libertad de cátedra permite a los docentes enseñar de acuerdo con los planes de estudio, fomentar el aprendizaje mediante la exposición, el debate y la crítica de ideas, y evaluar los resultados de su enseñanza de acuerdo con los procedimientos establecidos por ellos mismos, conforme a la a la libertad y facultad que la universidad les otorga, ya que, tienen el derecho a establecer sus criterios de evaluación o enseñanza.

En el mismo sentido también el Estatuto establece la libertad de investigación en el artículo 8

La libertad de investigación es la prerrogativa para indagar el conocimiento, aplicando los criterios epistemológicos pertinentes; elaborar y desarrollar programas y proyectos de investigación, conforme a las disposiciones aplicables; y realizarla observando las disposiciones expedidas por la Universidad, para la ordenación y sistematización de la investigación. (EUDAEM, 2007 art. 8)

De lo anterior podemos rescatar que la importancia de la libertad de investigación implica la capacidad de explorar el conocimiento utilizando criterios epistemológicos apropiados, desarrollar programas y proyectos de investigación de acuerdo con las reglas correspondientes, y llevar a cabo esta investigación siguiendo las normas establecidas por la universidad para su organización y sistematización.

Por último, el capítulo II del Estatuto, establece la libertad del libre examen, fundamentado en el artículo 9, que especifica lo siguiente

El libre examen y discusión de las ideas es la prerrogativa para elegir, con independencia intelectual, un objeto de análisis, comprensión y crítica, o discutir y, cuestionar u opinar sobre el mismo, a través de las diferentes concepciones y criterios del saber, sin subordinarse a creencias ni a disposiciones que impongan formas de pensamiento o expresión. (EUDAEM, 2007 art. 8)

Lo que significa que el libre examen y discusión de las ideas permite la elección independiente de temas para análisis y crítica, así como la discusión y cuestionamiento de

estos temas a través de diversas perspectivas y enfoques del conocimiento, sin estar condicionado por creencias o restricciones que impongan formas específicas de pensamiento o expresión.

La autonomía brinda flexibilidad para adaptarse a los cambios en la sociedad y la evolución de la educación, permite a la UAEMéx tomar decisiones ágiles y adoptar enfoques innovadores en la enseñanza y la investigación, finalmente la autonomía de la UAEMéx es esencial para su capacidad de brindar una educación superior de calidad, promover la investigación, la docencia y la difusión de la cultura, así como servir a la sociedad de manera efectiva. Permite que la universidad tome decisiones de manera independiente y se adapte a las necesidades cambiantes de la educación y la sociedad.

## *2.2 Símbolos universitarios*

Es importante mencionar que “los símbolos: son figuras, emblemas, imágenes, lemas, que representan conceptos y valores. Los Símbolos Universitarios evocan valores y motivan sentimientos de Identidad, Orgullo y Pertenencia. Amamos a los símbolos nos personifican, porque mueven los recuerdos y los sentimientos en lo más profundo y con el tiempo nos llevan a gratos momentos que se vuelcan en bellos recuerdos, de maestros queridos y de amigos entrañables” (LMSVAU, 2017), lo que significa que, los símbolos no solo identifican a la comunidad universitaria, sino conlleva un sentido de pertenencia y entrega, entonces es una de las formas en la que la universidad demuestra su identidad es a través de los signos y símbolos universitarios los cuales desde su fundación han sido emblemáticos y fundamentales para su consolidación frente a los procesos y cambios que ha vivido a lo largo de los años.

### *2.2.1 Escudo universitario*

Uno de los símbolos universitarios más importantes y representativos de la universidad es el escudo universitario, “el cual tuvo su origen en 1887 el 15 de septiembre de ese año, en solemne ceremonia efectuada en el salón de la Escuela Normal y dentro del Instituto Científico y Literario, el Gobernador del Estado, Don José Zuvieta, hizo entrega del

estandarte, que fue elaborado con aportaciones de profesores, alumnos y empleados del plantel” (DIUUAEM, 2006), lo que significa que, el escudo universitario fue resultado de aportaciones de toda la comunidad estudiantil, donde cada uno de sus elementos fue pensado con un significado importante para la universidad, pues en el escudo se refleja la identidad universitaria.

Los elementos del escudo universitario fueron seleccionados por su gran importancia y significado, por lo que, la comunidad universitaria plasmo su esencia en la elección de cada elemento. “El amor a la patria se representa por una corona de encino y olivo” (DIUUAEM, 2006), estos dos elementos son sin duda pieza clave en el escudo universitario, ya que su preciado significado representa las virtudes de la institución, toda vez que “en la antigüedad el olivo, era el símbolo de la paz y la victoria; pero en el sentido primitivo, igual que todas las plantas sagradas, era el símbolo de la resurrección y la inmortalidad.

El encino como entidad vegetal era considerado por los druidas como símbolo de la vida” (DIUUAEM, 2006), lo que significa que a través de la elección de estos elementos se hace presente la esencia de la institución, puesto que, mientras la educación exista la universidad trascenderá de generación en generación así como la vida universitaria de cada uno de sus alumnos y egresados prevalecerá para siempre, esto significa que la institución plasma sus principales ideales en cada uno los elementos de sus símbolos.

Otro elemento del escudo “el fulgor de una estrella como emblema de la ciencia y de la inteligencia humana” (DIUUAEM, 2006), por lo cual, “el fulgor de la estrella es el conocimiento, es la ciencia, la sabiduría producto de la inteligencia humana cuyo brillo resplandece e ilumina el desarrollo de la humanidad y a las nuevas generaciones de universitarios. Asimismo, el fulgor de la estrella es el símbolo de la verdad, por esta razón los universitarios somos considerados buscadores permanentes de la verdad, un compromiso que adquirimos para toda la vida” (DIUUAEM, 2006), lo que significa que, así como las estrellas dan luz, esta inteligencia resplandecerá el desarrollo de la humanidad a la luz de todas las generaciones de estudiantes de la universidad, buscando siempre que el conocimiento impulse la evolución de la sociedad. De la misma manera, el fulgor de la estrella caracteriza y simboliza la verdad, que a través de la investigación y la educación los estudiantes serán considerados buscadores constantes de la verdad, por lo que al ser alumnos de la universidad se encuentran en una búsqueda constante de la verdad a lo largo de su vida universitaria. La importancia del fulgor de la estrella radica en que la universidad

ha buscado a lo largo de los años transmitir el conocimiento y la ciencia a través de una cultura de la verdad, velando por el desarrollo humano de los estudiantes e imponiendo en ellos un espíritu de búsqueda de la verdad.

Del mismo modo, otro elemento fundamental en el escudo universitario es la estrella de 5 puntas, “La estrella que se usa en el escudo universitario es de cinco puntas, representa al ser humano actuando sobre la materia, pues colocada así, al derecho con la punta hacia arriba, constituyó en la antigüedad el signo de reconocimiento de los discípulos de Pitágoras, filósofo griego que consideraba que el origen de las cosas tiene su explicación en el número. La estrella de cinco puntas es un símbolo de acción creadora que representa a un hombre con los brazos extendidos, las piernas separadas y la cabeza recta. La estrella de cinco puntas que se encuentra en el escudo universitario es el entorno del triple triángulo o el Pentalfa de Pitágoras. La estrella de cinco puntas es un paradigma típico, símbolo del microcosmos que resume la acción del hombre sobre los elementos de la naturaleza (macrocosmos). El triple triángulo o el Pentalfa de Pitágoras, se llama así porque proviene de la voz griega penta, cinco y alpha, la letra A, porque en su configuración presenta la forma de esa letra en cinco posiciones diferentes.” (DIUUAEM, 2006), lo que significa, que esta estrella significa conocimiento, así como la relación que existe entre el ser humano y la materia, del mismo modo la acción creadora que se expresa como un hombre con piernas y brazos extendidos, así como la cabeza recta, establece la relación del hombre con la naturaleza, estipulando que el origen de las cosas tiene un sentido numérico, lo que podría expresar que la estrella es el elemento representativo del hombre en el escudo universitario.

En el mismo orden de ideas, otro elemento del escudo se ve ejemplificado como “el amor al trabajo simbolizado por una laboriosa comunidad de abejas que vuelan alrededor de la colmena. Las abejas representan a una laboriosa comunidad universitaria trabajando sobre los fines de nuestra Alma Mater, que son: educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios de la autonomía, libertad de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas; así como la libertad para determinar planes y programas de estudio y fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo” (DIUUAEM, 2006), lo que significa que las abejas simbolizan la unidad y trabajo en equipo de la comunidad universitaria, la cual mantiene el firme compromiso de llevar a cabo los fines de la institución, como lo son, educar, investigar así como la difusión de la cultura, enfatizando los principios que son fundamentales para guiar a la universidad,

los cuales incluyen la autonomía que se traduce como la capacidad de la universidad para poder gobernarse a sí misma, establece la libertad de cátedra, la cual es fundamental para el desarrollo académico, puesto que cada catedrático tendrá la capacidad de impartir sus conocimientos de la forma que mejor considere, de la misma manera establece la libertad de investigación así como la discusión de las ideas, lo que garantizara que los integrantes de la comunidad estudiantil tengan derecho a la libre expresión y discusión de ideas, establece también la libertad de creación de planes y programas de estudio, que establece los temas que serán impartidos en la institución, así como la facultad de fijar los términos desde el ingreso, permanencia y promoción de los miembros de la comunidad universitaria, por último establece la facultad que tiene para aplicar y establecer sus propias políticas universitarias.

Este elemento es sumamente importante, ya que, gracias a él, se constituyeron los principios que desde ese tiempo hasta la actualidad han regido a la universidad, lo cual significa que la intención con la cual fueron creados se ha inmortalizado a lo largo de los años, estableciendo los principios con los cuales se ha de regir la universidad, materializando a lo largo del tiempo.

Toda la simbología mencionada anteriormente, “organizada sobre un campo verde que significa la esperanza en la juventud y en el futuro, aunque en la tradición universitaria no se explica el significado del círculo, que se encuentra en el escudo universitario, quiero expresar algunas ideas al respecto. El círculo es una figura que retorna en sí misma, no tiene por lo mismo ni principio ni fin, ha sido adoptado en el simbolismo de todos los países y en todos los tiempos como una figura que significa y representa el universo y la eternidad” (DIUUAEM, 2006), lo que significa que la comunidad universitaria manifiesta la esperanza en la juventud y el futuro, enfatizando que la educación prevalecerá de generación en generación.

Es importante mencionar que desde el nacimiento de la universidad “se identifica con el lema "patria, ciencia y trabajo" y con dos colores emblemáticos, verde y oro. Tanto el lema como los colores surgen de la interpretación del escudo. El verde, que aparece en una guirnalda formada con ramas de olivo y encino, simboliza la patria, pero también la esperanza en la juventud y en el futuro. El oro, es el brillo de la ciencia, el conocimiento y la sabiduría producto de la inteligencia del hombre. Ambos colores se usan de diferentes

maneras para representar a la institución. Colores institucionales: verde y oro, que juntos representan la esperanza en la juventud y en el futuro basada en la ciencia, el conocimiento y la sabiduría. Con el lema institucional "Patria, Ciencia y Trabajo", el Instituto definió una escala de valores que a pesar del tiempo transcurrido más de cien años sigue vigente en la Universidad" (DIUUAEM, 2006), esto significa que a través del lema de nuestra universidad se reflejan los elementos del escudo, pues cada palabra encierra el significado emblemático de la identidad universitaria, pues cada elemento lleva implícita la identidad, el ímpetu y espíritu universitario, que ha consolidado sentido de pertenencia a la universidad, es por esto que, el escudo es uno de los símbolos de identidad más importantes, pues gracias a sus elementos se forja el emblemático lema universitario, legado de identidad que hasta el día de hoy comparten y adoptan los alumnos.

### *2.2.2 Himno al ICLA-AUEM*

El himno institucional es otro símbolo universitario "creado en 1928 por Horacio Zúñiga y Felipe Mendoza; la melodía, creada por éste último, es reconocible por cada universitario, que en cada evento lo escucha con la finalidad de preservar la historia y hacer comunidad" (Hurtado, 2019), en este sentido sin duda, escuchar el himno universitario escrito hace tantos años aun a la fecha es un símbolo de identidad universitaria, pues en cada estrofa guarda recuerdos históricos que han sido contruidos a lo largo de los años, que sirven de instrumento para recordar la historia del instituto que constituye el pasado y forma parte de la creación de la universidad que tenemos hoy en día, "el grandioso himno al instituto ha continuado vigente desde 1956 al transformarse el Colegio en Universidad Autónoma del Estado de México. El canto, de estilo épico, consta de un coro y cuatro estrofas, escritas en octavas reales" (Ortiz, s/f), en este sentido, sin duda es uno de los símbolos de la universidad con los cuales la comunidad se identifica, puesto que al escuchar la primera melodía la identidad emerge a todos los miembros universitarios.

En este mismo sentido, "los himnos elogian y celebran"(CPIALHI, 2019), entonces al entonar el himno universitario elogiamos y celebramos el proceso de transformación que constituyó la creación de nuestra universidad, al revisar el himno institucional "se percibe enseguida que todo el Himno es la construcción de un adjetivo en conjunto, adjetivo del

Instituto: Es una perínclita cumbre, un faisán de arrebol, es firme, sereno, poderoso, radiante, capitel de los vuelos del alma, torre de oro, mirador del anhelo argonauta, un gambusino de brujos paisajes, un luminar de saber y armonía. Cuando asignamos cualidades a un objeto por medio de los adjetivos solemos hacerlo de manera subjetiva y estimativa, le asignamos un valor. Zúñiga humaniza el Instituto y a partir de su visión estimativa superlativa, lo engrandece” (CPIALHI, 2019), lo que significa que, el himno tiene un gran valor que al ser humanizado a través de sus estrofas se engrandece la historia del instituto, lo que ocasiona que la identidad y los recuerdos emerjan cuando es entonado.

La importancia del himno es la identidad y la historia que otorga a cada uno de los universitarios, así mismo engloba la evolución de la educación en el Estado, ya que, desde su creación hasta la aparición de la universidad el himno ha estado presente, en cada una de sus estrofas encierra la belleza del instituto, que cada que es entonado sirve de homenaje a tan gran institución que permitió la creación de la universidad, entonces, los universitarios al día de hoy al cantar el himno universitario hacen un recuento de la maravilla historia de la universidad.

### *2.2.3 El árbol de la mora*

El árbol de la mora es otro símbolo universitario que ha prevalecido desde hace ya muchos años “que a pesar de su edad, 200 años aproximadamente, se conserva hoy en día en la parte oriente del edificio de Rectoría” (DIUUAEM, 2006), lo que significa que se consolida como uno de los precursores de los símbolos universitarios, que representa la unidad de todos los universitarios, el cual ha sido parte de la evolución de la Máxima Casa de Estudios, puesto que con el paso de los años ha sido testigo vivo de los procesos y transformaciones de la universidad, ya que el árbol de la mora ha estado presente desde la existencia del Instituto literario, posteriormente del Instituto Científico y literario, por lo que vio nacer a lo que hoy conocemos como Universidad Autónoma del Estado de México.

Es importante mencionar que debido a la edad del árbol este algún día culminará su ciclo biológico, ya que se han propagado vástagos para asegurar su conservación y llevando a cada rincón universitario un pedazo de esta emblemática mora. “Pero este árbol, símbolo de resistencia y fortaleza, debe perpetuarse” (Morales, s/f), es por esto que la mora se consolida no solo como un símbolo de unión entre los universitarios



sino también representa para la comunidad “el cobijo institucional que ha dado a lo largo de los años a través de su sombra” (Morales, s/f)

En este sentido, “por los troncos, ramas y hojas de los grandes símbolos de los cuales hemos venido hablando, corre la savia que los nutre -sangre vegetal- que les da vida, y junto a ella se mantienen nuestros sentimientos de Identidad, Humanismo y Valores Universitarios que agradecen a la naturaleza todo el privilegio de contar con esos portentos que nos regalan sus pequeños frutos que saben a tiempo” (LMSVAU, 2017), es por esto que la mora es uno de los símbolos universitarios más preciados, ya que “se le calculan 210 años de existencia” (LMSVAU, 2017), así mismo, sus ramas y hojas han sido testigo de la evolución de la educación a través del nacimiento de la universidad, compartiendo sentimientos de identidad, valores y humanismo que han sido transmitido de generación en generación d estudiantes que han conocido a la gran mora.

#### *2.2.4 Monumentos universitarios*

Existen también monumentos que hacen referencia a la identidad universitaria, en los cuales los ideales y principios se ven materializados en obras monumentales que permiten apreciar su historia e identidad universitaria.

##### *Autonomía Universitaria*

Este importante símbolo de la identidad universitaria está ubicado en la parte oriente del edificio de Rectoría “es una obra producto del talento del pintor Leopoldo Flores y del escultor César Gastón González. Fue inaugurado el 15 de enero de 1994 en la administración del Rector M. en D. Marco A. Morales Gómez” (DIUUAEM, 2006) , esta escultura expresa los ideales de la universidad, los cuales son libertad e independencia, la cual es fundamento de la esencia de la vida universitaria, que se ve materializada en la escultura “representa los cuerpos desnudos de tres jóvenes en edad estudiantil que enlazados en actitud firme y serena expresan los ideales de libertad e independencia, fundamento y esencia de la vida universitaria. Por lo que, como consecuencia de la autonomía, los universitarios tenemos la facultad y la responsabilidad de gobernarnos a nosotros mismos, realizando los fines de educar, investigar y difundir la cultura en un ambiente de libertad.

Es un compromiso del Estado respetar irrestrictamente la autonomía universitaria para que las instituciones de cultura superior se organicen, administren y funcionen libremente, y sean sustento de las libertades” (DIUUAEM, 2006), la cual pretende reflejar es la autonomía que caracteriza a la universidad, la cual se establece en sus principios, ya que, los universitarios tienen la facultad de gobernarse a sí mismos, con el fin bien establecido de educar, investigar así como la difusión de la cultura bajo los preceptos de la libertad y la verdad.

Gracias a la autonomía que esta escultura expresa se reconocen las libertades de las cuales gozan los universitarios, las cuales son:

- “Libertad de cátedra.
- Libertad de investigación.
- Libre examen.
- Libre discusión de las ideas.
- Libertad para determinar planes y programas de estudio.
- Libertad para difundir la cultura.
- Libertad para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.
- Libertad para administrar el patrimonio.” (DIUUAEM, 2006)

Gracias a estas libertades se establece la condición indispensable del saber, se reconoce la autonomía de la universidad haciendo extensa a toda su comunidad universitaria estas libertades.

#### *Monumento a los maestros*

Este símbolo sin duda es de vital importancia, pues en una escultura se materializan las libertades que a lo largo del tiempo la universidad ha forjado, así como la facultad que le ha sido otorgada, la capacidad de gobernarse a sí misma. Por lo que, este monumento hace referente a la organización, administración y funcionamiento libre y autónomo de la universidad, lo que garantiza un gran avance en la educación superior gracias a esto este monumento sirve de recordatorio de las facultades y libertades que la universidad posee, mismas que les son transmitidas a la comunidad universitaria, por eso es un símbolo importante de identidad.

Este monumento es sin duda otro símbolo emblemático de la universidad, pues la vio convertirse en la casa de estudios que el día de hoy conocemos, “la primera piedra del Monumento a los maestros del Instituto Científico y Literario, fue colocada el 3 de marzo de

1928, dentro del programa de festejos con que se conmemoró el Primer Centenario del Colegio” ((DIUUAEM, 2006), este monumento se inició antes de la fundación de la universidad, en este sentido, ha sido testigo de todas las transformaciones y generaciones que han pasado a lo largo de los años en la universidad, su lema es "Juventud y Senectud es el tema del monumento en el cual destacan dos figuras femeninas y una sólida estructura que parece coronada en su parte superior con un faro antiguo, lámpara votiva que simboliza la luz del conocimiento” (DIUUAEM, 2006), lo que engloba dos etapas diferentes en la vida en las cuales se es capaz de adquirir conocimientos.

El monumento “en la cantera del basamento existen como símbolos La estrella de David y el Ouroboro que como símbolos representan: Monumento al Maestro 7 La estrella, la dualidad, pero también la igualdad y la universalidad que, gracias al conocimiento, iguala y hermana a los seres, sin importar su origen, raza o credo, logrando la igualdad, la libertad y la fraternidad. La armonía, el equilibrio perfecto entre el Ser supremo y la humanidad, marcando la aspiración de nuestra Universidad de lograr la armonía perfecta en la búsqueda de la sabiduría” (MAM 2015), lo que significa que este monumento a parte de hacer un reconocimiento “a la memoria de los Maestros del Instituto Científico y Literario del Estado de México”(MAM 2015), también busca lograr la armonía en la sabiduría, ya que, sin maestros no habría estudiantes, no habría escuela ni mucho menos la posibilidad de la creación de un instituto que diera origen a la universidad, por lo que, este monumento hace un reconocimiento a los maestros, los cuales son pieza clave para el desarrollo académico de los alumnos y sobre todo para el correcto funcionamiento de la universidad.

Con relación a los símbolos universitarios, la universidad a través de ellos ha buscado difundir su identidad, la cual ha construido con el paso de los años, producto de la transformación, cambio y desarrollo que ha experimentado, con el principal objetivo de proporcionar educación superior de calidad en el Estado, promover la investigación, la docencia y la difusión de la cultura en diversas áreas. La universidad ha enfatizado la importancia de la investigación científica, la educación a través de la cultura, el arte, y la libertad académica como pilares fundamentales. Los principios rectores de la universidad han consolidado su valor social, académico y cultural a lo largo de los años, y han sido clave en la formación de la identidad universitaria de sus alumnos y egresados.

Sus principios y valores han consolidado su identidad universitaria, sus símbolos, como el escudo, el árbol de la mora, el himno, y los dos monumentos reflejan los ideales y propósitos de la institución.

Finalmente, al consolidarse la universidad a través de los distintos procesos por los que ha pasado y llegar a lo que hoy en día conocemos, ha permitido que goce de un amplio reconocimiento así como prestigio, lo cual la ha posicionado dentro de las mejores universidades estatales, lo que ocasionado que universidades de índole privado busquen tener el cobijo, respaldo y prestigio que otorga un incorporación a la universidad, es por esto, que a través de los procesos que la universidad establece para ser candidatos para una incorporación, las universidades que cumplan con las disposiciones legales que establece la legislación universitaria serán acreditadas como instituciones incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México, derivado de la incorporación, la universidad autoriza la aplicación de los planes y programas de estudio elaborados por ella, así como el surgimiento de una vinculación entre ambas universidades.

Tal y como lo establece su legislación, ambas instituciones deberán regirse por los mismos ordenamientos, respetar los valores y principios de la universidad, puesto que se considera parte de ella, lo que supone que los miembros de ambas universidades compartan la misma identidad universitaria, a parte del prestigio que esta les otorga les infunde identidad, entonces, las instituciones incorporadas comparten los mismos símbolos, incluyendo el escudo universitario en sus planteles siendo este un símbolo de pertenencia a la universidad, del mismo modo comparten el himno universitario, sonando este en todos los eventos distinguidos tanto en la universidad como en la escuela incorporada. Así mismo en cada espacio universitario se encuentra un vástago del árbol de la mora, ya significa unidad entre los estudiantes, constituyendo así la unidad que debe de existir entre los alumnos de IUEM y los de la universidad, ambos organismos académicos comparten la identidad universitaria que se ve reflejada en el monumento a la autonomía universitaria y el monumento a los maestros.

Si las instituciones académicas incorporadas y la universidad comparten identidad universitaria, planes y programas de estudio estos deberían de ser considerados miembros de la comunidad universitaria, por lo cual, deberían de ser reconocidos como tal, no se les debería de restar importancia puesto que se constituyen como miembros de la universidad. Los valores y principios con los que la universidad fue creada tienen como propósito

extender el conocimiento a través de la libertad y la verdad, a la luz de ser una escuela incorporada es parte del cuerpo universitario que se ha forjado a lo largo de los años, la incorporación además de establecer la vinculación comprende el reconocimiento de ciertos derechos, así que, estas escuelas suponen una herramienta útil para la universidad para lograr abastecer la demanda de estudiantes, por lo cual, debido a la historia inscrita en los símbolos universitarios estas deben de ser reconocidas como parte de la comunidad universitaria.

En este sentido, aparte de apegarse a los planes y programas de estudio aceptan y transmiten los valores, así como principios de la universidad, infundiendo en la comunidad la identidad universitaria, entonces, la comunidad universitaria de IUEM debe de ser reconocidas como tal, un miembro de un solo cuerpo educativo, sin discriminación, tratos desiguales o diferenciados, sino un trato justo, igualitario y equitativo.

Tanto IUEM como la universidad comparten los valores y principios que suponen una relación igualitaria, que se encuentra plasmada en la legislación universitaria, pero en la práctica difícilmente se ve reflejada, lo que produce un trato diferenciado a los alumnos provenientes de IUEM, si realmente se respetaran los valores y principios universitarios con los cuales la universidad fue creada no deberían de existir situaciones de discriminación en la educación, ya que al ejercer vulneración a los derechos universitarios de los alumnos de IUEM se atenta con los valores y principios con los cuales se creó la universidad Autónoma del Estado de México.

Es fundamental especificar que los alumnos de IUEM incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx se identifican con los mismos signos y símbolos universitarios, ya que, al ser incorporados adoptan la identidad, pero, solo en teoría ya que en práctica esto no se percibe.

### *2.2.5 Valores de la Universidad Autónoma del Estado de México*

La universidad tiene valores porque estos son fundamentales para establecer principios éticos y morales en su actuación y en la formación de sus estudiantes. Los valores definen la identidad y la misión de la universidad, orientan las acciones y decisiones de la comunidad universitaria, así mismo promueven la formación educativa, la responsabilidad

social, la convivencia pacífica y el respeto mutuo. Los valores también aseguran una actuación ética, establecen la base para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa.

Dichos valores se aplican del mismo modo a las instituciones incorporadas. Los valores que establece la universidad son: equidad, humanismo, integridad, paz y armonía, pluralismo, sustentabilidad y tolerancia.

- ✚ La equidad establece “educación de calidad, aplicando los recursos y procesos en beneficio directo de la comunidad universitaria” (PYV, s/f), este principio de la universidad, lo que supone eliminar las barreras que limitan el acceso a las mismas oportunidades educativas, garantizando la igualdad de oportunidades para que los estudiantes puedan alcanzar su máximo potencial académico y personal. Aplicando este valor a IUEM, la equidad a través de la calidad implica garantizar igualdad de oportunidades y acceso a recursos educativos para todos los miembros de la comunidad universitaria. Se busca utilizar los recursos y procesos de manera equitativa y eficiente, asegurando una educación de calidad que beneficie directamente a todos los estudiantes. La equidad en la educación promueve la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de cada individuo, sin importar sus circunstancias personales.
- ✚ Humanismo, supone “actuar de los integrantes de la comunidad universitaria, haciendo uso de su capacidad de raciocinio, responsable y respetuosa, reconociendo y enalteciendo los valores connaturales de sus semejantes (PYV, s/f), lo que significa que la universidad debe actuar utilizando su capacidad de raciocinio, de manera responsable y respetuosa. También deben reconocer los valores de sus semejantes, fomentando un ambiente de respeto mutuo, colaboración y reconocimiento de la diversidad, así como el respeto a los derechos humanos estas actitudes y comportamientos contribuyen a fortalecer la convivencia y el desarrollo de una comunidad universitaria basada en los principios de ética, respeto y valoración de cada individuo, así mismo, la universidad debe de fomentar el respeto a los derechos humanos de los estudiantes de IUEM, el respeto a su dignidad, evitando cualquier tipo de discriminación, esto a través del reconocimiento como miembros pertenecientes a la comunidad universitaria, así mismo el reconocimiento de los valores de los estudiantes de escuela incorporada, lo que implica apreciar los derechos inherentes a las personas que forman parte de la comunidad

universitaria incorporada, resaltando las cualidades positivas, éticas y morales de los demás, promoviendo una cultura de reconocimiento, respeto y aprecio mutuo.

✚ Integridad establece que “el proceder de los integrantes de la comunidad universitaria bajo un rigor ético congruente con valores y principios universitarios que genera confianza y credibilidad en su interacción con los individuos” (PYV, s/f), lo que significa que debe de existir una congruencia con los valores y principios universitarios y el actuar de la universidad, a su vez que los integrantes de la comunidad universitaria deben de vivir en armonía con lo establecido en la universidad, en este sentido, las acciones y comportamientos se deben de alinear con los principios éticos y morales que promueve la institución, entonces la discriminación, el trato diferenciado y desigualdad de oportunidades no se encuentran dentro de los principios de la universidad, razón por la cual no deberían de ser aplicados a los alumnos de IUEM, sino que por el contrario los miembros de la comunidad universitaria deberían de actuar con el respeto a los valores que se establecen, basando su actuar a un comportamiento ético, apegado a los valores y principios universitarios.

✚ Paz y armonía es la “actitud de convivencia de los integrantes e la comunidad universitaria de forma pacífica y armónica, superando diferencias y propiciando el dialogo respetuoso y la solidaridad” (PYV, s/f), debido a esto la creación que se debe de dar entre la universidad, instituciones incorporadas y comunidad estudiantil debe de ser armónica, superar las diferencias y conflictos que puedan surgir como el trato diferenciado que se les da a los integrantes de una escuela incorporada, entonces, se debe de respetar opiniones, la disposición de escuchar, atender y considerar. En este sentido ambas instituciones deben de buscar puntos de encuentro para la construcción de una convivencia sana y constructiva que realmente genere una vinculación donde se fortalezca la relación, la interacción y convivencia de los organismos académicos.

✚ Pluralismo es el “respeto y reconocimiento de la existencia de diversas doctrinas, convicciones, pensamientos y creencias entre la comunidad universitaria” (PYV, s/f) lo que significa valorar y aceptar la diversidad de opiniones, a través de la cultura de la tolerancia, lo que promoverá el dialogo basado en respeto, si bien es importante reconocer el respeto a estos pensamientos, sería importante reconocer a la comunidad de IUEM, pues al identificarlos como miembros pertenecientes a la comunidad también implica hacer el reconocimiento que merecen dichos alumnos

incorporados, pues al reconocerlos a ellos se reconoce a la escuela incorporada, les otorgarían pertenencia e importancia, por esta razón el reconocimiento contribuye a fortalecer la comunidad educativa y promover la calidad de la educación.

- ✚ Sustentabilidad significa “el compromiso de cada integrante de la comunidad universitaria para minimizar el impacto ambiental y desde lo más sencillo de sus actos hacer un adecuado uso de los recursos naturales y materiales” (PYV, s/f), lo que supone el compromiso individual de los miembros de la comunidad universitaria para minimizar el impacto ambiental y hacer un adecuado uso de los recursos naturales y materiales es fundamental para promover la sustentabilidad y contribuir a la protección del medio ambiente. Cuando cada persona asume esta responsabilidad, se crea un efecto multiplicador que puede generar un cambio positivo en la comunidad universitaria y más allá, por ello, si se les diera más importancia a IUEM a través de realizar actividades que impliquen y fomenten el cuidado del medio ambiente que serían producto de una verdadera relación y vinculación a través de una correcta difusión estas podrían sumarse con su comunidad estudiantil y juntos lograr un cambio positivo en el medio ambiente.
- ✚ Tolerancia es el “reconocimiento de la diversidad, teniendo implícito el respeto de las diferencias y la aceptación de la pluralidad de creencias, convicciones, practicas e ideas de los demás” (PYV, s/f) , lo que significa que la universidad debe de respetar las diferencias que existan en su comunidad, así como la aceptación de pluralidad de creencias, convicciones e ideas de los demás, en un ambiente de respeto mutuo dentro de la comunidad universitaria, donde se haga intercambio de ideas, lo cual tendría un sentido mayor si se incluye a más miembros como lo son los estudiantes de IUEM, pues son parte de la comunidad universitaria, que también tienen derecho al reconocimiento de su diversidad, por lo tanto, si realmente existiera una vinculación entre la universidad y las instituciones incorporadas existiría una pluralidad aun mayor de creencias, convicciones e ideas, fortaleciendo una relación y un vínculo que no se ve más allá que en un papel.

### *2.3 Marco jurídico*

El derecho a la educación se encuentra consagrado en diferentes ordenamientos jurídicos, en nuestra carta magna se encuentra estipulado en el artículo tercero, el cual



establece que la educación que imparta el Estado deberá de basarse en el respecto incondicional a la dignidad de las personas, teniendo como base los derechos humanos y la igualdad, donde se cultivara el respeto por los derechos y las libertades, que buscara siempre que se fomente la honestidad, valores así como una mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje.

### *2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Nuestra carta magna en el artículo 3 garantiza el derecho a la educación, establece que toda persona tiene derecho a recibirla, así que “corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica” (CPEUM, 2023, art. 3), en este sentido, la educación tiene que ser universal, sin hacer distinción entre los ciudadanos. Del mismo modo reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, “las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas” (CPEUM. 1917, art. 3, fracción VII), por lo tanto, podrán realizar sus fines como educar, investigar y difundir la cultura.

Del mismo modo en el artículo 3 fracción VI reconoce la capacidad de los particulares para impartir educación en todos los tipos y modalidades, sujeto a los términos que establece la ley, ya que el Estado otorgara o retirara la validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares. Como lo reconoce la constitución en el artículo 3 la educación debe de basarse en el respeto a la dignidad de las personas, teniendo un enfoque de los derechos humanos y de igualdad sustantiva.

### *2.3.2 Constitución Política del Estado libre y soberano de México*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de México “La educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (CPELSM. 2023, art. 5), de modo que, todo lo relacionado a la educación en el Estado deberá cumplir con lo establecido en la constitución federal. También establece que “La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de

México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico” (CPELMS. 1917, art. 5), por lo tanto, sus fines serán impartir educación, llevar a cabo investigación, ciencia, tecnología y el arte, así como otras manifestaciones relativas al artículo 3 de la constitución federal.

### 2.3.3 Legislación universitaria

#### 🇲🇽 Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México

Conforme a la ley de la universidad, esta “tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática” (LUAEM, 2021, art. 2) lo que establece que los servicios que la universidad ofrezca deberán de estar encaminados a la convivencia humana, respetando los derechos humanos.

En el artículo 2 establece cuáles serán las atribuciones de la universidad:

I. Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, conforme a la presente Ley y preceptos aplicables. II. Organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de los términos de la presente Ley, el Estatuto Universitario y su reglamentación. III. Organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior, en todas sus modalidades. IV. Organizar, desarrollare impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica. V. Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura. VI. Ofrecer docencia, investigación y, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México. VII. Preservar, administrar e incrementar el patrimonio universitario. VIII. Otorgar títulos, grados y demás reconocimientos correspondientes a la educación que imparte. IX. Revalidar y establecer equivalencia a los estudios que se realicen en otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, para fines académicos y de conformidad a la reglamentación aplicable. X. Acordar todo lo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que 2 coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de

la Institución, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y la reglamentación derivada. XI. Las demás establecidas en esta Ley y otros ordenamientos. (LUAEM, 2021, art. 2)

Tal y como lo establece la fracción X, es atribución de la universidad establecer todo lo relacionado a la incorporación de organismos académicos que cumplan con lo establecido por la ley de la universidad y den cumplimiento al objeto y fin que pretende la Máxima Casa de Estudios.

#### *Estatuto universitario*

El Estatuto Universitario tiene el objeto de regular la organización y funcionamiento de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como las relaciones de los integrantes de su comunidad universitaria y con la sociedad. De la misma manera, reconoce la autonomía que le es reconocida en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el Estatuto Universitario los estudios de educación media superior y superior serán cursados conforme a los proyectos curriculares aprobados por el Consejo Universitario “el proyecto curricular aprobado será impartido en un Organismo Académico, Centro Universitario o Dependencia Académica, en un Plantel de la Escuela Preparatoria, en dos o más Organismos, Centros o Dependencias, en las Instituciones Incorporadas a la Universidad” (EUDAEM, 2007, art. 52bis) por lo que la universidad y las instituciones incorporadas compartirán los mismos programas y planes de estudio, estableciendo así, que el proceso, contenido, aplicación de la educación y enseñanza será aplicado en los mismos términos para la universidad y los organismos académicos incorporados, ya que, los proyectos curriculares serán aprobados de la misma manera para los planteles incorporados, los cuales contarán con el respaldo académico en sus planes de estudio por la Universidad Autónoma del Estado de México.

Es importante mencionar que en el Estatuto Universitario no especifica la relación de los alumnos incorporados y la universidad, por lo que, no son contemplados por este como miembros de la comunidad universitaria, ya que solamente especifica que los planes y programas de estudio aprobados por el consejo serán impartido en escuelas particulares incorporadas al plan de estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad.

### *2.3.4 Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México*

Para este proceso de incorporación de estudios la universidad establece el Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, el cual tiene el objeto de “regular los procesos de incorporación de estudios y desincorporación de estudios, respecto de los planes y programas de estudio autorizados por el Consejo Universitario” (RIEUAEM, 2021, art. 1), por lo que, todo lo relativo a la incorporación de instituciones privadas se regirá bajo lo establecido en dicho reglamento.

En este sentido, como lo establecido en el artículo 2 del reglamento “La Universidad tiene la atribución de autorizar a establecimientos o instituciones educativas privadas que así lo soliciten” (RIEUAEM, 2021, art. 2), ya que, las instituciones que así lo deseen deberán de cumplir con lo establecido por la universidad para la incorporación de estudios, misma que será autorizada por la universidad, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento del fin y objeto establecido por la legislación universitaria, así como los niveles y estándares de calidad a los que se sujeta la universidad.

Esto con el fin de que la calidad de la educación que se ofrece en la universidad pública también se imparta en los planteles de enseñanza privada, por lo tanto, dichos planteles deberán siempre apegarse a las disposiciones legales para cumplir con lo establecido por la ley y demostrar que tienen la capacidad para ofrecer educación de calidad, lo cual será avalado por la universidad en el proceso de incorporación, los planteles privados tendrán el prestigio, reconocimiento que les otorgara la incorporación a la universidad.

De igual manera la aplicación de los mismos planes y programas de estudio que se ofertan en la universidad serán aplicados en los organismos académicos incorporados “Las instituciones incorporadas se sujetarán a los planes y los programas de estudio oficiales, se regirán por el presente Reglamento y la legislación universitaria aplicable a los procesos de ingreso, promoción, permanencia y egreso de los alumnos” (RIEUAEM, 2021, art. 4), por tal motivo, las instituciones incorporadas a la universidad deberán de regirse por la legislación universitaria, lo que los hace miembros de la comunidad, puesto que las regirán los mismos ordenamientos aplicados a los procesos de ingreso, promoción, permanencia e ingreso de los alumnos, lo que no genera ninguna diferencia en cuanto a los procesos a los

que sean sujetos los alumnos, ya sea en la universidad o en un organismo académico incorporado.

Los organismos incorporados también contarán con un sistema universitario incorporado que coordinara los procesos que devengan de una incorporación de estudios, que buscaran la cooperación y comunicación entre los organismos académicos incorporados y la universidad, procurara que la aplicación del reglamento, así como los ordenamientos que integren la legislación universitaria. El sistema incorporado universitario se integra de la siguiente manera:

I. El Consejo Universitario; II. Los Consejos Académico y de Gobierno de los organismos académicos, centros universitarios y planteles de la Escuela Preparatoria, según el plan de estudios de que se trate; III. Derogada. IV. Derogada. V. El Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria; VI. La Secretaría de Docencia, a través de la Dirección de Instituciones Incorporadas y de la Dirección de Control Escolar. (RIEUAEM, 2021, art. 6)

Lo que significa que todos los integrantes deberán procurar una correcta relación entre la universidad y los organismos incorporados, procurarán apearse a las disposiciones de la universidad y coadyuvar en los procesos que deriven de la incorporación.

La dirección tendrá la función de:

I. coordinar, asesorar y supervisar los procesos de incorporación y desincorporación; II. Llevar a cabo académica y administrativamente los procesos de incorporación y desincorporación de planes y programas de estudio, y supervisar los procesos de administración escolar del ingreso, permanencia, promoción y egreso de los alumnos de instituciones incorporadas, observando los procedimientos y lineamientos institucionales; III. Participar en la mejora permanente de las normas técnicas y jurídicas que regulan los procesos de incorporación y desincorporación de planes de estudio, así como en la administración escolar en el ingreso, permanencia, promoción y egreso, y demás normas relativas a las instituciones incorporadas. (RIEUAEM, 2021, art. 6 ter)

Esto significa que quien coordine los procesos de incorporación deberá de supervisar, asesor, mejorar y coordinar dichos procesos, teniendo las facultades para

realizarlo, buscando en todo momento brindar el mejor de los servicios a las escuelas que busquen el respaldo de la universidad.

Por el contrario, será la dirección de control escolar de la universidad la encargada de “administrará los procesos de ingreso, promoción, permanencia y egreso de los alumnos de instituciones incorporadas” (RIEUAEM, 2021, art. 6 quáter), por esta razón a su vez también será la encargada de emitir documentos que acreditaran los estudios realizados en una institución incorporada a la universidad.

Así mismo la secretaria de investigación y estudios avanzados es quien determinara “los requisitos académicos, equipamiento, personal académico e infraestructura que deberán cumplir las instituciones que pretendan incorporar planes de estudio de posgrado y emitirá su opinión técnica sobre las solicitudes de incorporación que se presenten a la Universidad” (RIEUAEM, 2021, art. 6 quinquies), esto supone que, será esta secretaria la encargada de señalar los requisitos necesarios para una incorporación en estudios avanzados quien a su vez emitirá una opinión técnica sobre dichas solicitudes de incorporación.

Para realizar la solicitud de incorporación de estudios a la universidad deberán llevar a cabo el procedimiento estipulado por el reglamento a través de una solicitud tal y como lo establece el artículo 8 de dicho reglamento “Las instituciones educativas privadas podrán solicitar la incorporación de planes de estudio a la Universidad. La solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento” (RIEUAEM, 2021, art. 8), por lo cual, para que una incorporación a la universidad tenga validez y reconocimiento pleno esta deberá de ser aprobada y reconocida por el consejo universitario.

Las condiciones y requisitos que deberán de seguir las escuelas incorporadas están estipuladas en el reglamento en el artículo 10, por lo tanto, las instituciones de enseñanza privada que tengan la intención de solicitar una incorporación de estudios lo podrán hacer a través de su representante o apoderado legal y cumplir con lo siguiente:

- I. Estar constituido legalmente;
- II. Contar con personal directivo y académico en cantidad y calidad suficiente, que reúna los requisitos que exige la Universidad, acorde al nivel, categoría y modalidad educativa de que se trate; así como personal suficiente para desarrollar actividades técnicas y administrativas;
- III. Contar con instalaciones físicas libres de controversias administrativas y judiciales, que reúnan

las condiciones pedagógicas, higiénicas, de seguridad y adecuadas a la naturaleza de los estudios que pretendan impartir, con sujeción a la normatividad técnica aplicable; IV. Contar con emblemas, insignias y documentación propios para difusión y divulgación; V. Conformidad para reportar oportunamente a la Universidad, los datos educativos de cada ciclo escolar para fines estadísticos; VI. Cubrir la cuota de solicitud de incorporación que determine la Universidad, y VII. Las demás que establezca la legislación universitaria. (RIEUAEM, 2021, art. 10)

Lo que se traduce en que los organismos privados deberán de cumplir con los requerimientos necesarios para poder contar con el respaldo de la universidad que se da gracias a la incorporación de estudios, por ello, es fundamental cumplir con cada uno de ellos para estar al nivel en infraestructura, académico y administrativo que requiere la universidad, de modo que, no solamente basta con los requisitos mencionados, sino que es de vital importancia que los planteles privados cuenten con lo establecido en el artículo 11:

I. Aulas suficientes y pertinentes; II. Biblioteca con espacio y acervo suficiente acorde al plan de estudios correspondiente; III. Laboratorios, acorde al plan de estudios correspondiente; IV. Sala de cómputo; V. Centro de auto acceso; VI. Espacios deportivos; VII. Áreas verdes; VIII. Núcleos de sanitarios para personal académico y administrativo y alumnos; IX. Servicios públicos necesarios; X. Áreas administrativas y académicas con espacio suficiente para desarrollar sus actividades; XI. Auditorio o sala de usos múltiples; XII. Cafetería; XIII. Equipo y tecnologías de información y comunicación; XIV. Enfermería; XV. Área de estacionamiento para alumnos, y personal académico y administrativo; XVI. Plataformas educativas que permitan ambientes de aprendizaje virtual y los que se deriven del plan y programas de estudio. XVII. Aquellos otros que determine la Universidad. (RIEUAEM, 2021, art.11)

Por lo que, la infraestructura es fundamental para que un espacio tenga el reconocimiento de la universidad, ya que necesita tener semejanza con los espacios universitarios y al solicitar una incorporación se supone que aparte de lo académico y administrativo también existirá espacios que garanticen el esparcimiento de los alumnos, siendo este el objeto de la universidad por tal motivo las escuelas privadas deberán procurar

el cumplimiento de cada una de las especificaciones para poder realizar y acreditar la incorporación.

La documentación original que les será requerida a las personas jurídica colectiva que busque una incorporación de estudios será la siguiente:

I. Solicitud de incorporación de estudios en el formato oficial; II. Estudio de la demanda estudiantil en el corto y mediano plazo, debiendo incluir la referencia de las fuentes de información y los datos estadísticos que lo justifiquen; III. Registro federal de contribuyentes; IV. Copia certificada del acta constitutiva de la persona jurídica colectiva, para el caso de que ésta no contenga la designación del apoderado o representante legal, se deberá entregar, además, el mandato correspondiente; V. Documento que acredite la posesión legal del inmueble y garantice la operación en el mismo por al menos cinco años, acompañados de: a. Croquis de localización; b. Dictamen vigente de seguridad estructural; c. Dictamen del Programa Interno de Protección Civil, expedida por autoridad competente; d. Dictamen favorable sobre las condiciones de higiene del inmueble; e. Licencia de uso de suelo vigente; f. Planos arquitectónicos y estructurales de la institución o establecimiento, y g. Fotografías de las diversas áreas del inmueble. VI. Documentación que respalde la solidez financiera del proyecto; VII. Derogada VIII. Derogada IX. Presentar estudio de oferta y demanda educativa del plan de estudios solicitado, y para el caso de estudios profesionales tomar en cuenta los indicadores de la COEPES, y X. Recibo de la cuota por concepto de solicitud de incorporación de estudios. (RIEUAEM, 2021, art.12)

Dicha documentación será requerida para la validación y acreditación de las escuelas privadas, puesto que es necesario demostrar su personalidad jurídica y que cuentan con las condiciones necesarias para acreditar la incorporación a la universidad, así mismo dentro del reglamento se encuentran estipulados los requisitos específicos que les son solicitados a las instituciones privadas para llevar a cabo el proceso de incorporación.

El proceso de incorporación se registrará bajo lo estipulado en el reglamento:

I. La institución educativa privada interesada presentará la solicitud de incorporación o ampliación de la oferta educativa, en términos del presente Reglamento; II. Una vez que la Dirección cuente con la documentación señalada en los artículos 12, 14 y 15 del presente Reglamento, procederá a validarla y remitirla al espacio



académico correspondiente o al Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, según corresponda; III. La Dirección remitirá a la Secretaría de Docencia la solicitud de la institución educativa privada para que la turne al H. Consejo Universitario; IV. La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario, el espacio académico correspondiente o el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria y la Dirección, conjuntamente realizarán la supervisión y constatación in situ del cumplimiento de las condiciones, requisitos e infraestructura y equipamiento correspondientes; V. Los Consejos Académico y de Gobierno o Consejo Asesor de la Administración Central de la Universidad, o el Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria, analizarán la documentación e información correspondiente y emitirán un dictamen al respecto, el cual será remitido a la Dirección; VI. La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del Consejo Universitario emitirá el dictamen correspondiente; VII. El Consejo Universitario analizará y, en su caso, aprobará la solicitud de incorporación o ampliación de la oferta educativa; VIII. La resolución será publicada en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”, y IX. La resolución será notificada a la institución educativa privada interesada y a las instancias correspondientes. (RIEUAEM, 2021, art.18)

En este sentido, una vez agotado el procedimiento de incorporación, la universidad emitirá un dictamen de procedencia, donde según la documentación presentada, la infraestructura y agotadas las condiciones pertinentes se notificará la aprobación de dicho procedimiento, el cual será notificado de la siguiente manera:

I. Notificación de autorización y aprobación para ofertar e impartir el plan y sus programas de estudio correspondientes. Se realizará de manera previa al inicio del ciclo escolar; II. Proyecto curricular, el cual incluye el plan de estudios, mapa, y los programas de estudio de las asignaturas o unidades de aprendizaje vigentes; III. En el caso de estudios profesionales, las guías de evaluación de cada una de las unidades de aprendizaje de la licenciatura de que se trate; IV. Los documentos de programación pedagógica que establezca la normatividad en cada nivel; V. Clave de incorporación que será entregada a través de la Dirección de Control Escolar; VI. Cuadro de compatibilidad de los docentes para el nivel medio superior, y VII. Calendario escolar de la Universidad. (RIEUAEM, 2021, art.19)

Lo que se interpreta de la siguiente forma, si el dictamen es procedente es porque las escuelas privadas cumplieron con los requisitos de forma y fondo que establece la universidad y le serán otorgados los planes y programas de estudio que son impartidos en la universidad, así como la clave de incorporación, que finalmente reconocerá la validez que otorga la universidad a una institución privada para ser parte de ella, compartir un plan de estudios y sobre todo otorga validez, prestigio y el reconocimiento a una institución privada que cumplió con los requisitos establecidos y demostró tener la capacidad para compartir procesos académicos y de enseñanza.

Es por esto que una vez otorgada la incorporación las escuelas incorporadas, así como la universidad tienen obligaciones las cuales son:

I. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria; II. Cumplir con la aplicación de los planes, programas y modelo de estudio vigentes de acuerdo a la incorporación otorgada por la Universidad; III. Establecer un programa de mejora continua de calidad educativa, derivado de los resultados de las supervisiones y evaluaciones externas, atendiendo las recomendaciones emanadas de éstas; IV. Aplicar los criterios de ingreso, evaluación, permanencia, promoción y egreso con sujeción a la legislación universitaria; V. Cumplir de forma irrestricta los plazos y términos establecidos por el calendario escolar oficial aprobado por la Universidad, para el cumplimiento de las diversas actividades que de éste y la legislación universitaria se deriven; VI. Participar en eventos académicos, científicos, culturales y deportivos convocados por la Universidad; VII. Contar con las instalaciones suficientes y pertinentes que reúnan las condiciones pedagógicas, higiénicas, y de seguridad necesarias para el debido funcionamiento académico y administrativo, asegurando la disponibilidad y uso de las tecnologías de información y comunicación idóneas; VIII. Contar con un área específica de control escolar que reúna las características determinadas por la Universidad, un encargado y personal capacitado. El encargado del área de control escolar será el responsable y el enlace con la Dirección y la Dirección de Control Escolar para efectos del manejo del sistema electrónico que para ello determine la Universidad; IX. Contar con el equipo necesario y con las especificaciones técnicas que establezca la Secretaría de Docencia a efecto de operar el sistema de información automatizado para la administración del control escolar de la Universidad; X. Entregar en tiempo y forma la planta de profesores y horario de actividades a la Dirección a efecto de ser

cotejada y validada; XI. Entregar en tiempo y forma a la Universidad las estadísticas y los formatos escolares debidamente llenados; XII. Expedir y entregar con oportunidad a los alumnos, los documentos académicos que le sean solicitados; XIII. Capacitar a su personal académico para la mejora continua, actualización, formación y responsabilidad social, de acuerdo a los programas académicos de la Universidad; XIV. Contar con profesorado idóneo debidamente autorizado por la Universidad; XV. Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias que convoque la Dirección o cualquier autoridad universitaria, a través de sus titulares; XVI. Participar en el fomento conjunto de la identidad universitaria; XVII. Cubrir oportunamente el porcentaje del cobro mensual integrado respecto al total de su matrícula, total oficial o inscrita, determinado por la Universidad, por concepto de derechos de incorporación. Para cuantificar este porcentaje las instituciones incorporadas deberán unificar en un solo rubro el cobro mensual integrado a pagar por los alumnos de todos los servicios prestados por ésta. Los pagos se harán mensualmente en términos del convenio firmado por ambas partes en cada ciclo escolar; XVIII. Usar emblemas, insignias y documentación propia para la divulgación, y difusión en todos sus documentos, debiendo llevar una leyenda que denote claramente la incorporación de estudios; XIX. Abstenerse de utilizar el escudo, los símbolos, leyendas de identidad e imagen institucional registrados a nombre de la Universidad sin la autorización correspondiente; XX. Abstenerse de retener cualquier tipo de documentación de los alumnos o egresados, cuando hayan sido requeridos y pagados en tiempo y forma; XXI. Abstenerse de suspender actividades durante los ciclos escolares; XXII. Preservar los expedientes de los alumnos y egresados, de acuerdo a los lineamientos señalados por el Archivo Universitario; XXIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para alcanzar los compromisos establecidos en el Plan Rector de Desarrollo Institucional que les sean requeridas; XXIV. Registrar los índices de desempeño académico y la administración de la trayectoria escolar de los alumnos a través del sistema electrónico que para ello determine la Universidad, en forma veraz, oportuna y bajo protocolos de seguridad informática; XXV. Contar con listas y actas de calificaciones emitidas por el sistema electrónico de control escolar, mismas que deberán ser validadas por la Universidad; XXVI. Cumplir en tiempo y forma con los trámites y requisitos necesarios para la certificación de estudios; XXVII. Implementar en el Nivel Superior un programa integral de asesoría y supervisión en materia de servicio

social, el cual deberá ser validado por la Universidad; XXVIII. Cumplir con las observaciones y recomendaciones de mejora hechas por la Dirección para la debida atención de las problemáticas académicas concretas; 12 XXIX. Fijar cuotas económicas por concepto de expedición de documentos académicos oficiales hasta un cien por ciento más de las aplicadas por la Universidad, dichas cuotas deberán mantenerse públicamente disponibles en el área de control escolar de la institución incorporada; XXX. Iniciar la aplicación de los planes de estudio reestructurados conjuntamente con la Universidad; XXXI. Firmar anualmente, a través de la Secretaría de Finanzas, un convenio entre la Universidad y la institución incorporada mediante el cual se estipulen las obligaciones financieras por cada ciclo escolar; XXXII. Proporcionar la información en formato físico, sistema informático y ofimático que se le requiera, y XXXIII. Las demás que establezca la legislación universitaria (RIEUAEM, 2021, art.24)

De tal modo que, una vez que es aprobada la incorporación por parte de la universidad, estas deberán de cumplir con sus obligaciones, hacer validos las disposiciones propuestas por la universidad, aplicar los planes y programas de estudios y adaptar su autonomía a la de la universidad, puesto que ahora pertenece a ella, compartirán las legislaciones aplicables y sobre todo se regirán como lo ha estipulado la universidad, puesto que es el resultado de una incorporación. De la misma manera. Estas instituciones deberán de respetar los valores y principios de la universidad.

Es importante mencionar que el personal académico de las instituciones incorporadas será avalado por la universidad, “Las instituciones incorporadas deberán presentar para su aprobación ante la Dirección, la plantilla docente en los plazos que determine la Universidad” (RIEUAEM, 2021, art.32), ya que, una vez otorgados los planes de estudio se deberá de aprobar la plantilla docente que los impartirá, pues es fundamental que la universidad tenga la certeza de que los docentes tiene la capacidad profesional para impartir conocimientos con la calidad que la universidad requiere y sobre todo la preparación para estar al frente de una escuela incorporada a la universidad.

De la misma manera, una vez otorgada la incorporación “ las instituciones incorporadas pagarán a la Universidad una cuota económica por derechos de incorporación que no será menor al cinco por ciento del cobro mensual integrado del total de su matrícula inscrita, que será determinado por la Universidad” (RIEUAEM, 2021, art.40), lo que significa

que la matrícula de estudiantes en una escuela incorporada cubren el pago de la incorporación a la universidad, siendo esta incorporación producto del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la universidad y el estímulo económico que las escuelas privadas pagan para poder pertenecer a la Máxima Casa de Estudios mensualmente. También serán otorgadas becas las cuales comprenden “el derecho de un alumno a que se le exente de un porcentaje del pago respecto a la colegiatura mensual integrada por el total de los servicios cobrados por la institución incorporada en el periodo escolar para el que fue concedida” (RIEUAEM, 2021, art.43), por lo que los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho solamente tendrán acceso a una beca universitaria, la cual consiste en que la universidad cubra un porcentaje de la colegiatura mensual en la institución incorporada.

La legislación universitaria es clara al establecer cuáles serán las atribuciones, funciones y obligaciones de la universidad, del mismo modo el de las escuelas incorporadas a los planes de estudio ya que ya son parte de la universidad, por lo cual se apegan a lo dispuesto en dichos ordenamientos, buscando cumplir con cada una de las disposiciones legales para lograr acreditar una incorporación y cumplir con las obligaciones que esto supone, para poder contar con el respaldo académico y prestigio que otorga la universidad del Estado a una escuela privada.

### *2.3.5 Incorporación de estudios de escuelas privadas a la Universidad Autónoma del Estado de México*

Una incorporación de estudios establece que las escuelas privadas cuentan con una autorización para impartir los planes y programas de estudio de la universidad, también establece una vinculación entre ambos organismos académicos, la incorporación solo será posible si se acreditan los requisitos previstos por la universidad, por lo cual, solo si se acreditó el proceso de evaluación y selección donde la escuela privada demostró el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento de incorporación será acreedora a la valides oficial de la incorporación.

Existen muchas ventajas que devienen de una incorporación a la universidad, una de ellas es el respaldo académico que le es otorgado, así como el prestigio que se otorga a las universidades privadas al pertenecer a la universidad, de modo que una incorporación

de estudios implica que una escuela privada cumple con los requisitos establecidos por la universidad para impartir los planes y programas de estudio, lo que le otorga un respaldo académico, así como prestigio a la escuela privada.

Una comunidad universitaria incorporada al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad es aquella que adopta no solo los planes y programas autorizados por el consejo universitario, o aquella que cumple con los requisitos establecidos para validar la incorporación, sino que, adopta su identidad, sus valores y principios, todos estos factores que constituyen la razón de ser de la universidad también son adoptados en las escuelas incorporadas, ya que, al adoptar estos signos y símbolos aceptan y adoptan la ideología que caracteriza a la universidad, que tiene como resultado la suma de los administrativos, docentes y alumnos incorporados que también construyen una comunidad, puesto que es otra institución académica en formación y compartiendo un estilo de vida que tiene sus bases en la universidad.

La dirección de la universidad encargada de la relación entre los organismos privados y la universidad es la dirección de instituciones incorporadas, esta dirección establece los requisitos para la incorporación de estudios, así como la visión, misión y objetivos que se deben de cumplir.

La misión de la dirección de instituciones incorporadas establece que esta deberá “desarrollar acciones de coordinación, supervisión y evaluación de las instituciones incorporadas que apliquen planes, programas, métodos y procedimientos iguales a los de la propia Universidad en apego a las disposiciones, normas y reglamentos universitarios vigentes, para asegurar que los programas educativos tanto del nivel medio superior como los del superior que son impartidos por estas instituciones observen los mismos estándares de calidad con la que son ofertados en los Planteles de la Escuela Preparatoria y en los Organismos Académicos de la UAEMéx” (DII, 2021-2025), lo que significa que, una incorporación garantiza la aplicación de los mismos estándares de calidad que caracterizan a la universidad en planteles privados, los cuales han demostrado tener la capacidad para ser acreedores del reconocimiento pleno y total de la universidad, implica del mismo modo garantizar la aplicación de los mismos planes y programas de estudio a los alumnos de ambos organismos académicos, lo que da como resultado que tanto los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho como los alumnos de la universidad tengan la misma capacidad para acceder a los programas y planes de estudio,

ya que las universidades privadas deben de apegarse a lo dispuesto por la universidad, desde lo académico hasta lo administrativo, donde la legislación que los regirá deberá de ser la misma para la universidad y los planteles incorporados.

La misión de esta dirección es clara, no establece diferencias notorias en los planes y programas de estudio, puesto que es la encargada de verificar que la calidad que se ofrezca en esos planteles privados sea de excelencia así como es la de la universidad, por lo cual no se establecen diferencias sino la misma aplicación de mecanismos y herramientas académicas para garantizar la máxima calidad de la educación en ambos organismos académicos, ya que si no existen diferencias establecidas no debería de haber un trato diferenciado entre los alumnos de IUEM y los alumnos de la universidad. La dirección de instituciones incorporadas tiene la responsabilidad de garantizar que se observen estos estándares de calidad en los planteles privados, de manera que los estudiantes de dichas instituciones tengan la misma capacidad para acceder a los programas y planes de estudio que los estudiantes de la universidad.

El objetivo es que no existan diferencias notorias entre la educación impartida en la universidad y la educación impartida en los planteles privados incorporados. Se busca que la calidad de la educación sea excelente en ambos casos, y para lograrlo, se aplican mecanismos y herramientas académicas similares en ambas instituciones. La dirección de instituciones incorporadas se encarga de establecer y mantener un nivel de calidad uniforme en todos los organismos académicos, tanto en la universidad como en las escuelas privadas incorporadas. Se busca garantizar la máxima calidad de la educación en ambos organismos académicos y evitar diferencias notorias entre los estudiantes de ambas instituciones

Del mismo modo, la dirección establece una visión, la cual reconoce que “será una dependencia administrativa con un alto sentido de identidad universitaria con una perspectiva integral del quehacer universitario y asumiendo el gran compromiso de impulsar a las instituciones que conforman el sistema incorporado a ofrecer programas educativos de calidad. Contará con un cuerpo de supervisores capacitados en los aspectos académicos, administrativos y de control escolar, propios de sus tareas de supervisión. Contará con procesos y procedimientos que le permitan tener una gran capacidad de respuesta para atender las exigencias de directivos y comunidad de las instituciones incorporadas, así como de los diferentes espacios universitarios” (DII, 2021-2025), lo que

supone que esta dirección debe de tener un alto sentido de identidad universitaria, aceptando y adquiriendo el compromiso que deviene de ser la dirección de escuelas que conforman un sistema incorporado, todo esto siempre a través de la supervisión de la aplicación y promoción de planes y programas de calidad en escuelas incorporadas.

En este sentido, la dirección utilizará de herramienta a un cuerpo administrativo que servirá de apoyo para poder ofrecer un servicio de calidad, en todos los ámbitos que se requiere, académica, así como administrativamente y de control escolar, lo que establece que el servicio que ofrezca la dirección deberá de tener la capacidad para atender a las instituciones incorporadas, lo que es resultado de la vinculación que a partir de la incorporación surge en ambos organismos académicos, donde la dirección procurará una buena relación entre los organismos. Nuevamente la visión de la dirección es clara, no establece un trato diferenciado para los organismos académicos incorporados, al contrario, busca ofrecer un servicio de calidad, por lo tanto, de nuevo, el trato diferenciado que se les da a la comunidad universitaria incorporada no se encuentra fundamentado. La dirección busca mantener una buena relación entre los organismos académicos, fomentando la colaboración y la calidad del servicio ofrecido.

Así como todas las direcciones dependientes de la universidad establecen un objetivo específico la dirección establece que su objetivo es “Coordinar las acciones del Sistema Incorporado Universitario, la aplicación de los planes y programas de estudio del nivel medio superior y superior, así como vigilar el cumplimiento de la Legislación Universitaria; coadyuvando a mejorar la Calidad Educativa de la UAEMéx” (DII, 2021-2025), lo que establece la dirección es la obligación de garantizar la educación de calidad en las instituciones privadas, siendo esto precursor de que las escuelas privadas deben de pasar por un proceso que les permitirá ser acreedoras del reconocimiento de la universidad, por lo que, la educación que se imparte en organismos incorporados lleva la aprobación de la universidad así como de la dirección de escuelas incorporadas, lo que garantiza que los alumnos incorporados se encuentren en el mismo nivel académico que los alumnos de la universidad, lo que no establece son diferencias en los planes y programas de estudio, al contrario esta dirección busca que la aplicación de los planes sea de la misma calidad que en la universidad, en razón de que, existe una vinculación entre los organismos académicos incorporados y la universidad, ya que es otorgado un reconocimiento que avala la capacidad de impartir educación de calidad, así como el respaldo de la Máxima Casa de Estudios, lo que debería de dar por resultado una gran comunidad universitaria, que se



relacione entre sí, buscando siempre el bien común, aplicando los principios y valores por los cuales los organismos académicos incorporados también se rigen.

La identidad universitaria también la comparten los organismos académicos incorporados, tal es el caso de que en algunos de estos organismos esta la presencia de un árbol de mora que constituye un símbolo de identidad universitaria, del mismo modo al ser una institución incorporada el himno resuena en cada uno de sus eventos académicos, recordando la importancia así como el legado de la universidad, otra forma en la que las instituciones privadas adoptan la identidad universitaria es a través del escudo universitario, puesto que es un emblema de identidad que también utilizan en las instituciones para hacer referencia y observar el prestigio de ser una escuela perteneciente a la universidad, toda esta identidad radica en la importancia que estas escuelas incorporadas le otorgan a la universidad, puesto que se funden en ella y extienden la identidad a los alumnos.

Las transformaciones que ha vivido la universidad han sido fundamentales para la consolidación de la gran institución educativa la cual ha logrado forjar un prestigio que le ha permitido que escuelas privadas busquen tal respaldo y prestigio, lo que dio origen a la incorporación de estudios, que engloba más allá de compartir planes académicos, sino compartir una identidad universitaria que conmemora estas transformaciones, así mismo, estas instituciones también comparten historia e identidad universitaria, puesto que, con el paso de los años han sido parte de la universidad sumando historias y vivencias en conjunto, por ese motivo, las escuelas incorporadas van más allá de un proceso de integración, sino conlleva ser parte de una unidad académica, que se rige por los mismas disposiciones legales con fines en común, así mismo esta incorporación debería de suponer la misma importancia en cuanto a los estudiantes de ambos organismos, puesto que, todos tanto alumnos, profesores y administrativos así sean de una institución incorporada pertenecen a la universidad debería suponer el mismo trato, beneficios y reconocimiento a sus derechos, hacer valida la incorporación más allá de un proceso de integración y estar plasmada en un papel, sino crear realmente una vinculación, relación y convivencia entre ambos organismos.

Es importante también, hacer valida la identidad que les ha sido otorgada, para que los recuerdos y logros no sean solo académicos, sino sociales y humanos, esto a través de reconocer los derechos y el respeto a la dignidad humana de los alumnos, puesto que en su naturaleza humana le son reconocidos ciertos derechos que establecen la igualdad de

derechos y oportunidades, por ende, la universidad debe de respetar y reconocer los derechos de la comunidad universitaria incorporada del mismo modo en el que reconoce los de la comunidad universitaria.

Para finalizar el capítulo, es importante reconocer la importancia de las escuelas incorporadas, las cuales son una herramienta para poder abastecer la demanda estudiantil, la cual garantiza la aplicación de programas educativos de calidad, la incorporación debería de ir más allá que la misma aplicación de los planes y programas de estudio, del mismo modo debería de ir más allá que buscar una atención de calidad a las escuelas incorporadas desde un enfoque administrativo, así mismo la identidad universitaria que también le es otorgada a las escuelas incorporadas son reflejo de los principios, valores e ideales de la universidad, los cuales al ser transmitidos de generación en generación también a lo largo del tiempo les han sido transmitidos a las escuelas incorporadas, las cuales se constituyen parte del cuerpo académico de la universidad.

## CAPITULO III

### Resultados del trabajo de campo

En el presente capítulo se integra la recopilación de información que se obtuvo del trabajo de campo, así como los datos obtenidos de la aplicación de los dos cuestionarios aplicados y la información recabada en las entrevistas, todo esto aplicado al objeto de estudio, por lo cual, a continuación, se desarrolla los resultados del trabajo de campo.

Para llevar a cabo la investigación de este trabajo se empleó una metodología cualitativa mediante el análisis inductivo de cómo se produce el trato desigual y la discriminación a los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx, lo anterior a través de la elaboración de entrevistas semiestructuradas, cuestionarios, revisión de la literatura y legislación aplicable al objeto de estudio para recabar información útil que permitieron realizar las inferencias que llevaron a la validación del sistema hipotético lo que permitió construir una propuesta con fundamentos verificables que sustentan el análisis.

El desarrollo metodológico se integró a partir de un análisis describiendo de las características del objeto de estudio identificando los derechos de estudiantes de IUEM a efecto de enfatizar los casos de discriminación y segregación, lo cual fue indispensable para determinar si los casos de violación de derechos son producto de la normatividad que rige a la UAEMéx o, por el contrario, es perpetrado por los alumnos, administrativos y académicos que integran la comunidad universitaria.

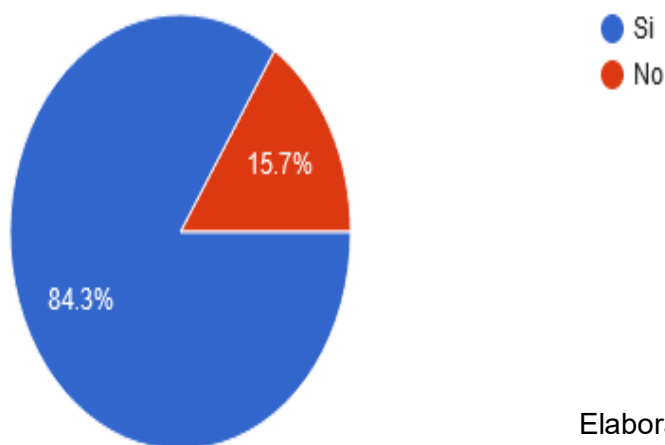
Las técnicas de recopilación de datos, de manera inicial se aplicaron al identificar instrumentos administrativos de la propia universidad (legal, organizacional y bibliográfica) que permitieron segmentar los principios fundamentales rectores de la Máxima Casa de estudios, que permiten establecer valores éticos y morales con un impacto social, académico y cultural entre sus alumnos y egresados, así como promover la investigación, docencia y la difusión de la cultura en diversas áreas que han permitido consolidar su valor social, académico y cultural.

### 3.1 Resultados del trabajo de campo

A continuación, se presentan los datos recopilados en el trabajo de campo agrupados en tres apartados, el primero de ellos incorpora la información que se obtuvo de la aplicación de 50 cuestionarios a alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, el segundo cuestionario agrupa la información que se obtuvo de la aplicación de 50 cuestionarios a alumnos matriculados en la Máxima Casa de estudios, los cuales fueron seleccionados porque cumplen con los requisitos que esta investigación requiere, ya que son alumnos de una escuela incorporada a la Facultad de Derecho de la UAEMéx. El tercer grupo de datos incluye entrevistas a diez actores clave que experimentan de forma cercana el objeto de estudio y las inferencias se obtuvieron de cuadros categoriales que agrupan las respuestas de la totalidad de entrevistados.

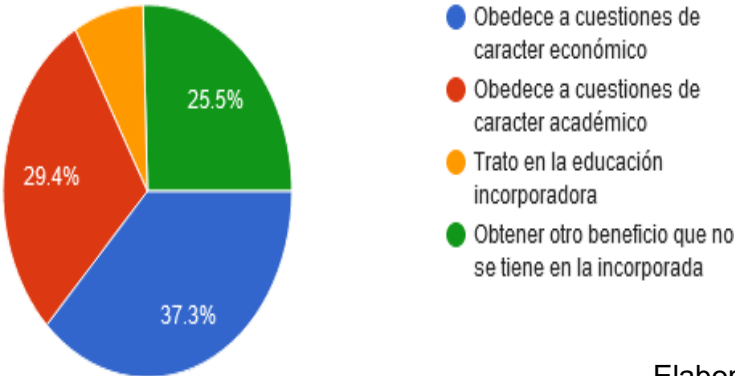
#### 3.1.1 Análisis cualitativo de los datos obtenidos de encuestas aplicadas a estudiantes de IUEM.

Como punto de partida se les pregunto a los estudiantes si al elegir una escuela incorporada a la máxima casa de estudios lo hicieron con la intención de tener la posibilidad de cambiarse a la Facultad de Derecho, lo que dio como resultado que de un 100% el 84% eligió una escuela incorporada porque tiene planes de cambiarse, mientras que el 15.7% no eligió la escuela con esa intención, tal y como se muestra en la siguiente gráfica.



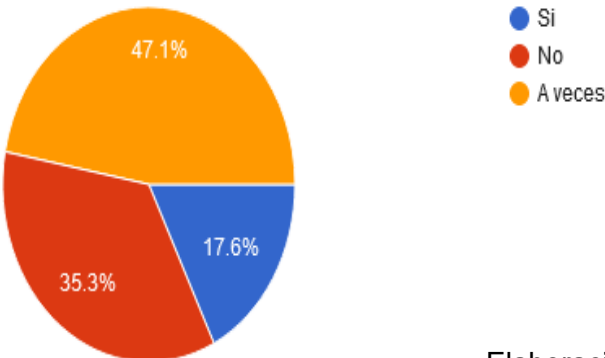
Elaboración propia

Así mismo, en la recopilación de los datos se formuló la interrogante la cual está conectada a la pregunta anterior y si esta fue contestada afirmativamente la posibilidad de cambiarse a la Facultad de Derecho responde a una situación de calidad en la educación o es de aspectos económicos, donde el 37.3% de los encuestados señalo que corresponde a cuestiones de carácter económico, mientras que el 29.4% considera que son cuestiones de carácter académico, por otro lado el 25.5% de los encuestados considera que es para obtener otro beneficio que no se tiene en la incorporada y 7.8% restante señalo que es el trato en la educación incorporadora, tal como se muestra en la gráfica expuesta a continuación.



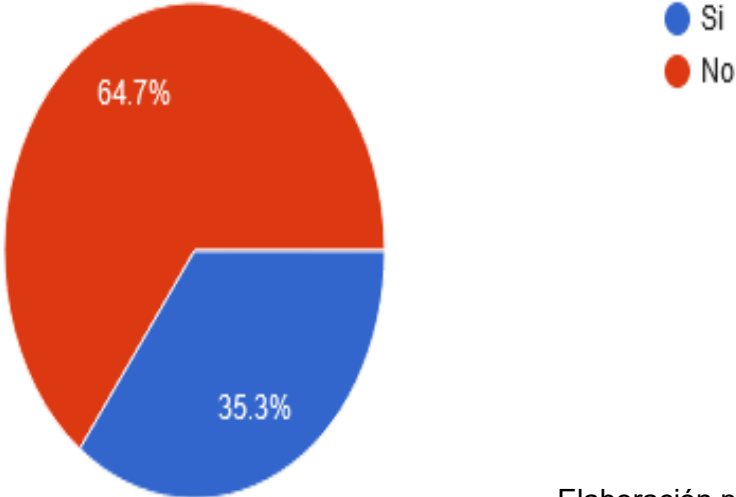
Elaboración propia

Del mismo modo, durante la recopilación de datos se realizó el cuestionamiento a los alumnos si se han sentido discriminados por ser estudiantes de una escuela incorporada a la Facultad de Derecho de la UAEMéx, de los encuestados el 47.1% considera que se ha sentido discriminado a veces, mientras que el 35.3% señaló que si se ha sentido discriminado y el 17.6% restante considera que no se ha sentido discriminado, tal y como se expresa en la siguiente gráfica.



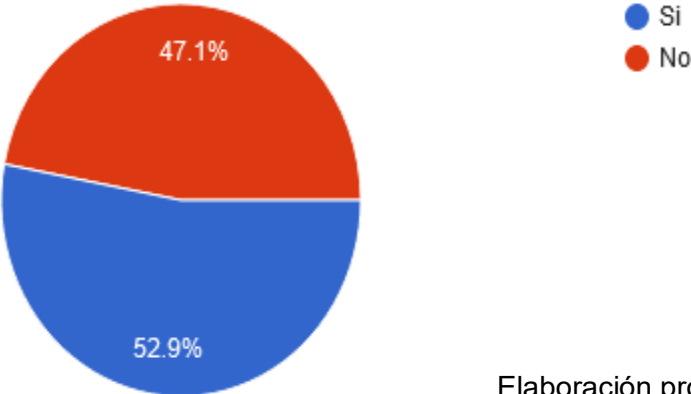
Elaboración propia

De la misma manera, dentro de la recopilación de datos, en el cuestionario se integró la pregunta sobre si consideran justo no tener acceso al servicio médico gratuito por ser alumno de escuela incorporada a la Facultad de Derecho, el cual es ofrecido por parte de la UAEMéx, de los alumnos encuestados el 64.7% considera que no es justo el no tener acceso a servicio médico gratuito, mientras que el 35.3% restante considera que es justo, tal y como lo muestra a continuación la gráfica.



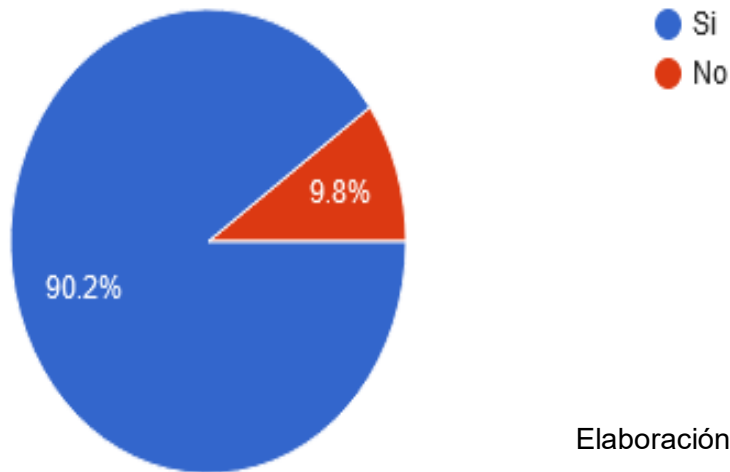
Elaboración propia

Dentro de la recopilación de información, a los encuestados se les hizo el planteamiento sobre si consideran un trato discriminatorio el hecho de que por pertenecer a una escuela incorporada a la facultad de Derecho de la UAEMéx no son candidatos/as para concursar para los estímulos económicos (becas) que ofrece la universidad, del 100% de los encuestados el 52% considera que es un trato discriminatorio, mientras que el 47.1% señalo que no lo considera un acto discriminatorio, como se expresa a continuación en la gráfica.



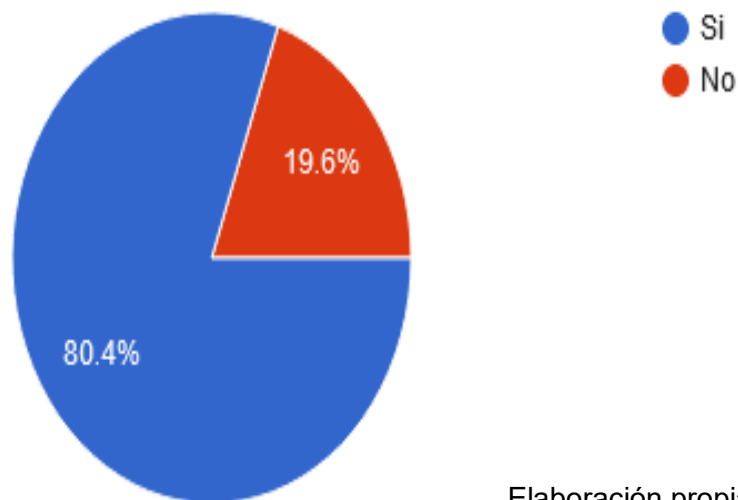
Elaboración propia

Dentro del cuestionario también se incluyó la pregunta sobre si los alumnos consideran un trato discriminatorio el hecho de que alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx no tengan acceso a la totalidad de prestaciones que ofrece la universidad, donde el 90.2% considero que sí, es un trato discriminatorio, mientras que el 9.8% considero que no lo es, tal y como es expresado en la gráfica siguiente.



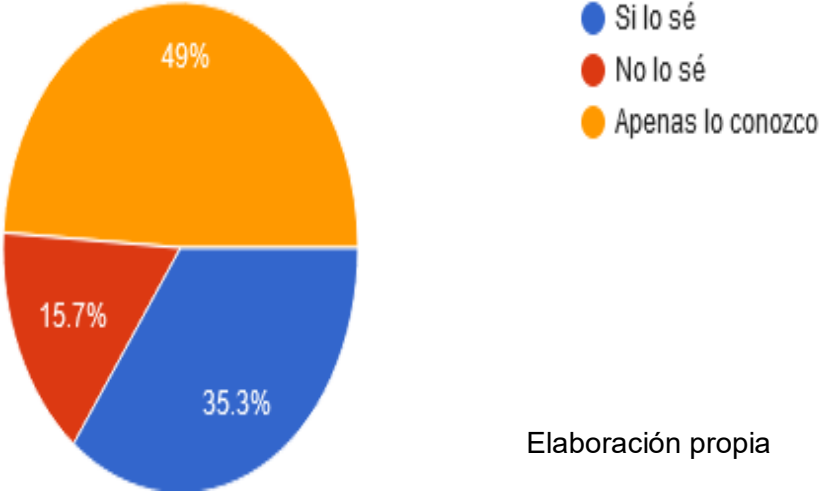
Elaboración propia

Así mismo, dentro de la recopilación de datos se hizo el planteamiento a los encuestados si les resulta un trato desigual que los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx no tengan acceso al transporte universitario por bus, donde el 80.4% considera que es un trato desigual, mientras que el 19.6% no le resulta un trato desigual, como lo explica la gráfica expuesta a continuación.

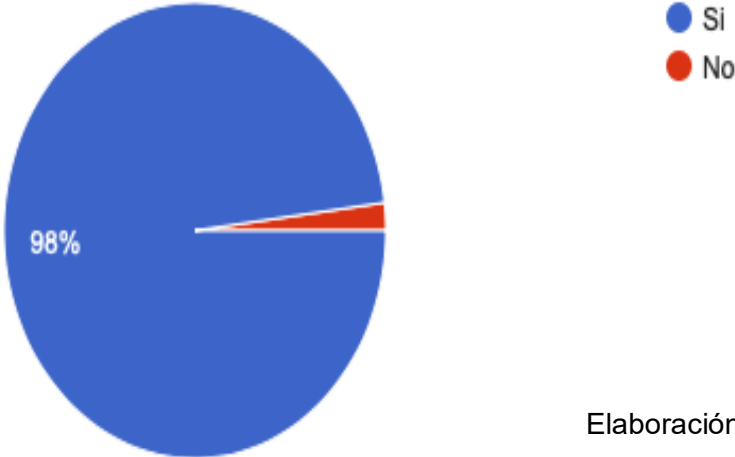


Elaboración propia

Durante la recopilación de datos en el cuestionario se hizo la pregunta a los estudiantes si sabían que es un trato discriminatorio que los alumnos incorporados al plan de estudios la Facultad de Derecho tienen derechos universitarios, pero no les son reconocidos, de lo anterior, el 49% tuvo conocimiento de esto en la aplicación del cuestionario, mientras que el 35.3% sabe que es un acto discriminatorio y por último el 15.7% no lo sabía, tal y como lo explica a continuación la gráfica.

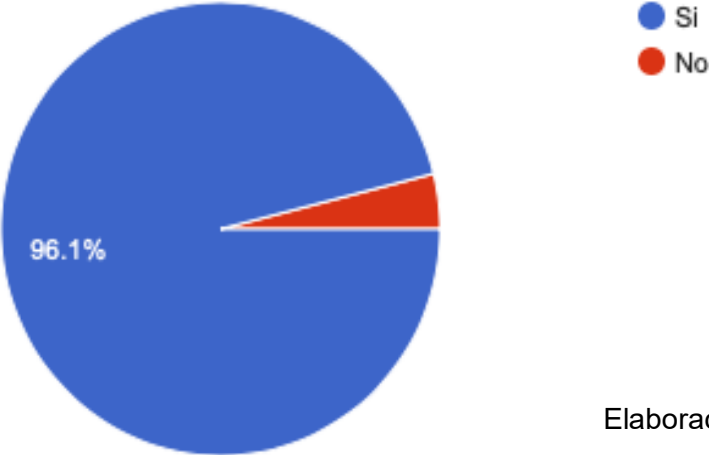


De igual manera, dentro del cuestionario se hizo el planteamiento a los alumnos si consideran un trato desigual el hecho de que alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx no cuenten con un órgano defensor **ESPECIFICO** de derechos universitarios de alumnos incorporados, de los cuales el 98% considera que sí, mientras que el 2% no lo considera, tal como se expresa en la siguiente gráfica.



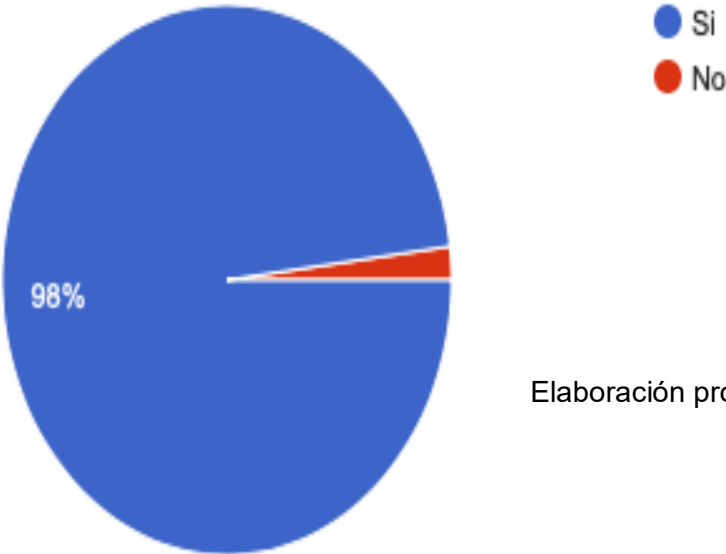


Dentro de la recopilación de datos, se planteó el cuestionamiento a los encuestados si les gustaría que existiera un órgano defensor de derechos universitarios que sea específico para alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx, a lo que, el 96.1% le gustaría que existiera un órgano defensor, mientras que al 3.9% no le gustaría, tal y como se expresa en la siguiente gráfica.



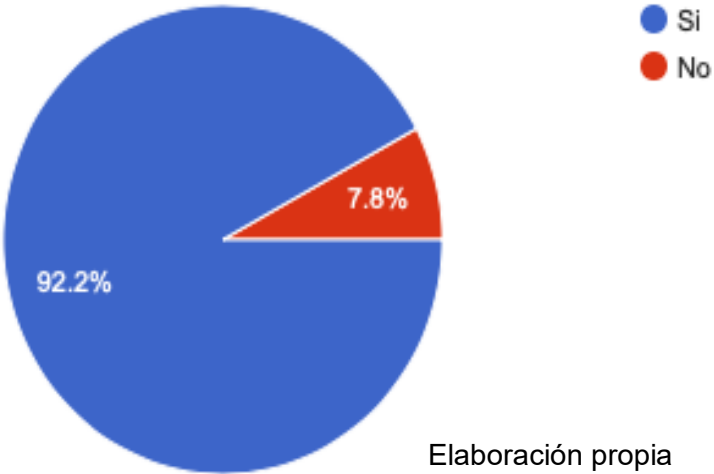
Elaboración propia

Así mismo en el cuestionario se hizo la pregunta a los encuestados si les parece un acto discriminatorio y desigual que los alumnos de escuelas incorporadas tengan restringidos algunos derechos universitarios, a lo que del 100% el 98% considera que si, es un acto discriminatorio, mientras que, el 2% no lo considera, tal y como se explica la gráfica mostrada a continuación.

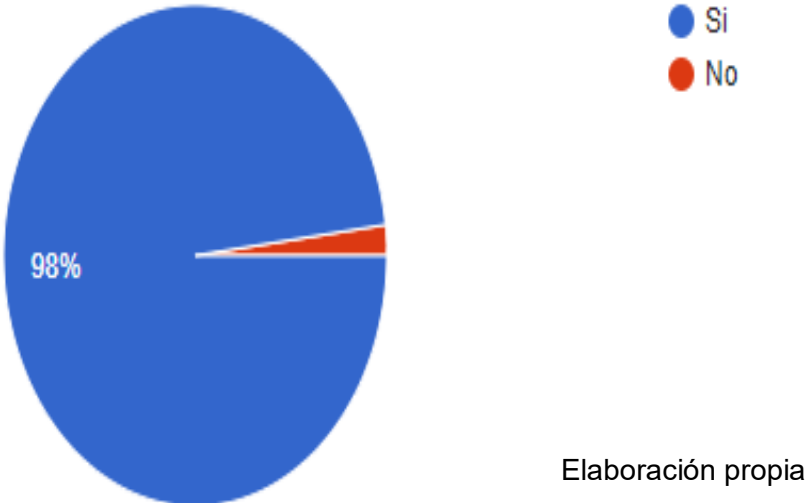


Elaboración propia

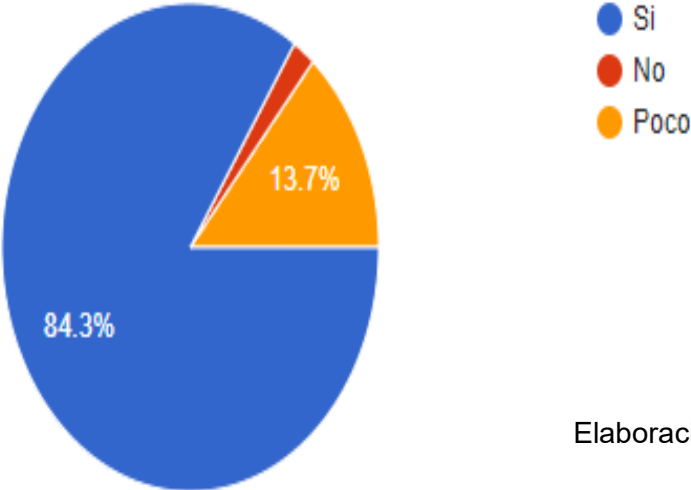
Así mismo, en la recopilación de datos se les hizo el cuestionamiento a los encuestados si les resulta una forma de discriminación el hecho de que alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx paguen más dinero al realizar inscripción al CELe, de lo cual el 92.2% consideran que si, mientras que el 7.8% no le resulta una forma de discriminación, como se muestra en la gráfica.



De igual modo, dentro de la recopilación de datos, a los encuestados se les hizo el planteamiento sobre si consideran un trato desigual que los alumnos de IUEM no tengan derecho a realizar movilidad estudiantil, a lo que, el 98% le resulta un trato desigual, mientras que para el 2% no lo es, tal y como lo explica a continuación la gráfica.

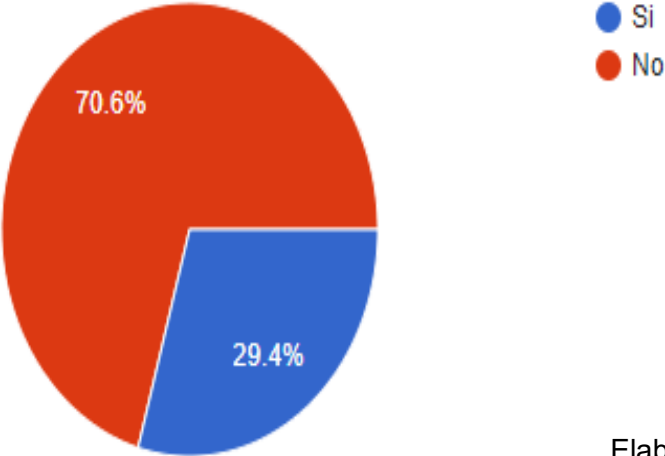


Dentro del cuestionario también se hizo la pregunta a los encuestados si consideran que los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx han sido discriminados y han recibido un trato desigual por parte de la universidad, de los cuales el 84% considera que si, mientras que el 13.7% respondió que poco y, por último, el 2% contestó que no, como lo demuestra la siguiente gráfica.



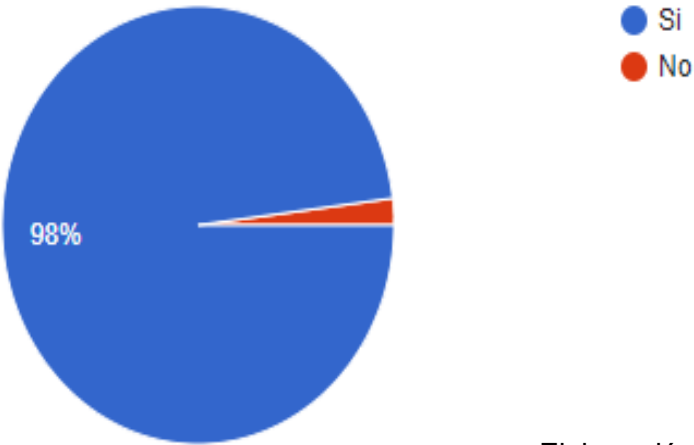
Elaboración propia

Por otro lado, en el cuestionario también se formuló la interrogante si tenían conocimiento de que la Facultad de Derecho de la UAEMéx no hace validos los créditos cursados en IUEM al realizar el proceso de cambio de plantel y solicitar la evaluación profesional por aprovechamiento académico, a lo que, el 70.6% contestó que no sabía, mientras que el 29.4% si tiene conocimiento, como lo muestra la gráfica siguiente.



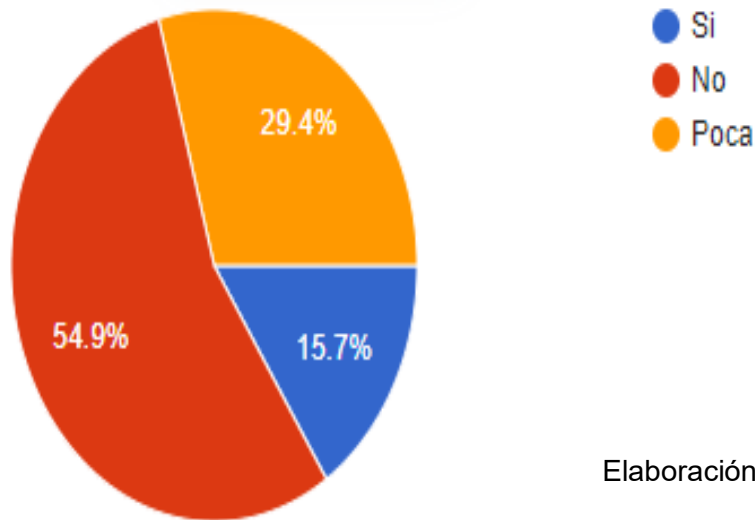
Elaboración propia

A los encuestados en la recopilación de datos también se les pregunto si consideran un trato discriminatorio el hecho de que alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx que han realizado cambio de plantel no puedan titularse por aprovechamiento académico, de los cuales, el 98% considera que si, es un trato discriminatorio, mientras que el 2% contesto que no, como se ve en la siguiente gráfica.



Elaboración propia

Además, en la recopilación de datos, a los alumnos se les pregunto si creen que realmente existe una vinculación y relación entre los alumnos de IUEM y la Facultad de Derecho de la UAEMéx, a lo cual el 54% respondió que no, mientras que el 29.4% considera que poca y el 15.7% contesto que no, tal y como es explicado en la gráfica expuesta a continuación.

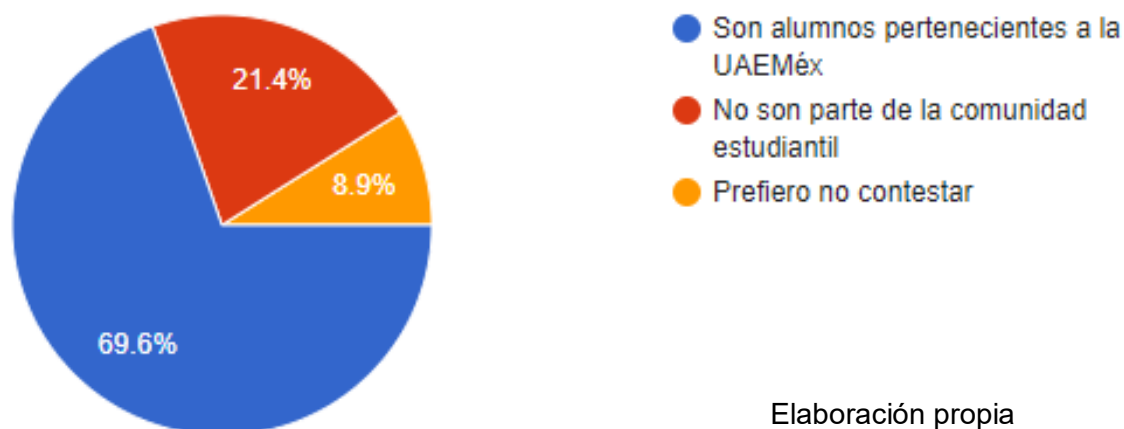


Por último, en el cuestionario se les pidió a los encuestados que acorde a sus respuestas, sugirieran estrategias de vinculación entre la Facultad de Derecho e IUEM, a lo que respondieron que: Los alumnos, aunque no se encuentren dentro de la facultad deberían de ser tomados en cuenta, ser considerados por la universidad, tratados por igual y sin ser discriminados para que la incorporación tenga sentido, así como reconocer plenamente a las y los alumnos de IUEM como miembros de la comunidad estudiantil haciéndoles valer los diferentes derechos, estímulos, oportunidades y servicios que la UAEMéx debería brindar a todos los que de una u otra forma están vinculados académicamente a la institución para que todos puedan disfrutar por medio de su institución los beneficios que deberían tener, ya que si no existe una vinculación no debería de existir una incorporación, así como presentar este asunto a las autoridades competentes para que se origine un cambio y así la universidad tome en cuenta a los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho para tener el mismo acceso a becas y derechos que se ofertan en la universidad, ya que el esfuerzo académico que hacen los alumnos incorporados es el mismo que hacen los matriculados en la universidad, siendo esta más flexible e inclusiva con los alumnos de IUEM es por esto, que deberían de tener mayores posibilidades de realizar un cambio a la universidad los alumnos que no tienen la posibilidad de pagar una escuela privada, ya que los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho no se encuentran en una escuela privada por gusto, sino porque es la realidad en la que se encuentran y están en la búsqueda de un mejor futuro. Buscar del mismo modo reformas en preceptos de escuelas incorporadas para lograr un trato

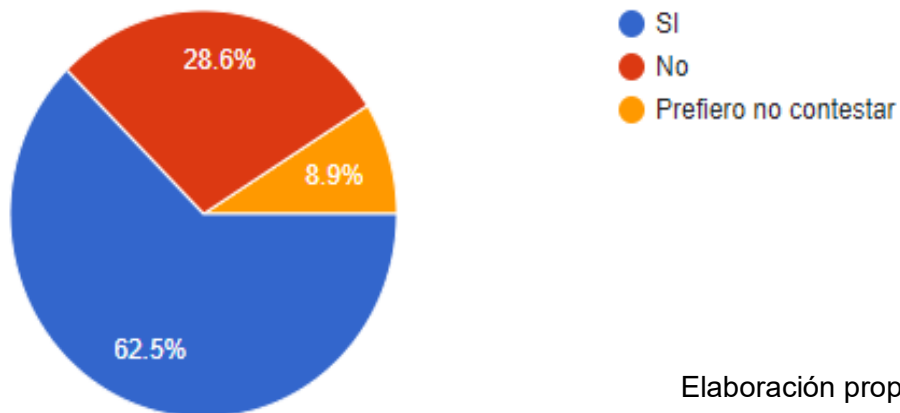
equitativo y no discriminatorio, así como enfocar una mayor atención a los alumnos incorporados en diferentes aspectos y actividades como el deporte para buscar una mayor vinculación entre los organismos académicos. (ver Anexo 1).

### 3.1.2 Análisis cualitativo de los datos obtenidos de encuestas aplicadas a estudiantes matriculados en la UAEMéx.

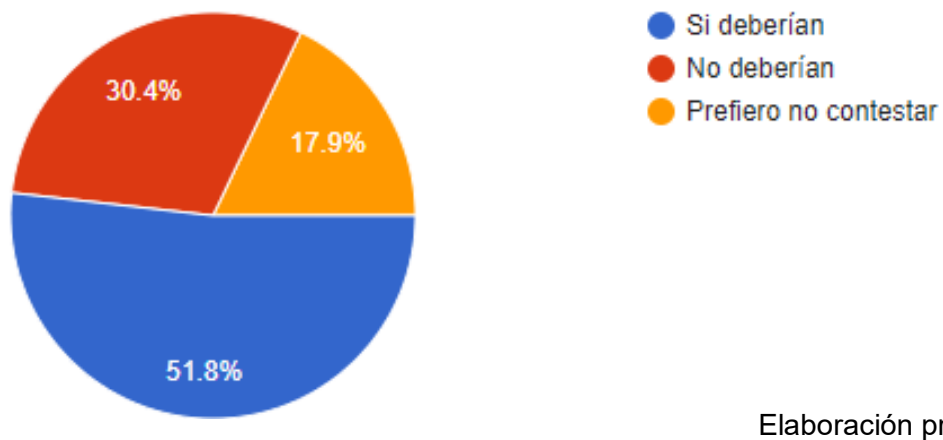
Por el contrario, se encuestó a 50 alumnos de la UAEMéx, los cuales fueron seleccionados porque cumplen con los requisitos que esta investigación requiere, durante la recopilación de la información se hizo el primer cuestionamiento a los encuestados sobre que piensan de los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx, a lo que el 69.6% respondió que, son alumnos pertenecientes a la universidad, mientras que el 21.4% considera que no son parte de la comunidad estudiantil y por último el 8.9% restante prefiere no contestar, tal como se expone a continuación en la gráfica.



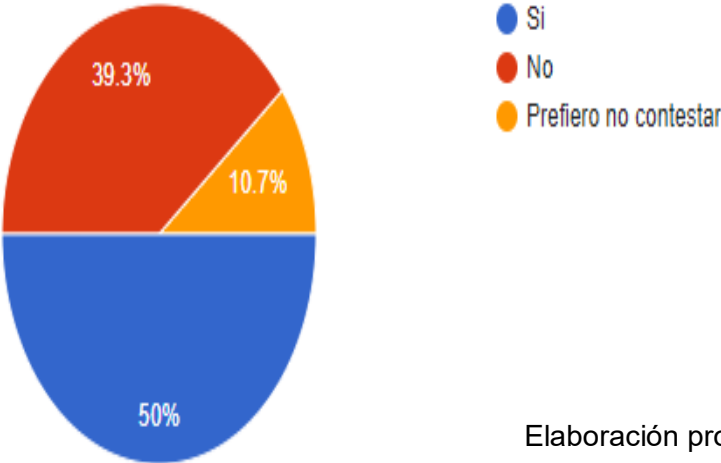
Del mismo, durante la recopilación de la información, a los alumnos se les hizo la interrogante que, desde su perspectiva, los alumnos de escuelas incorporadas deberían ser integrados a la comunidad universitaria y tratados en igualdad que los alumnos de la UAEMéx a lo que, el 62% respondió que sí, el 28.6% considera que no deberían ser integrados y 8.9% evita responder, como es explicado en la gráfica siguiente.



En el cuestionario también se incluyó la pregunta sobre si los alumnos de escuelas incorporadas deberían tener los mismos beneficios que los alumnos de la UAEMéx, a lo que el 51.8% de los encuestados contestos que, si deberían, mientras que el 30.4% considera que no deberían, y por último el 17.9% prefiere no contestar, como lo explica a continuación la gráfica.

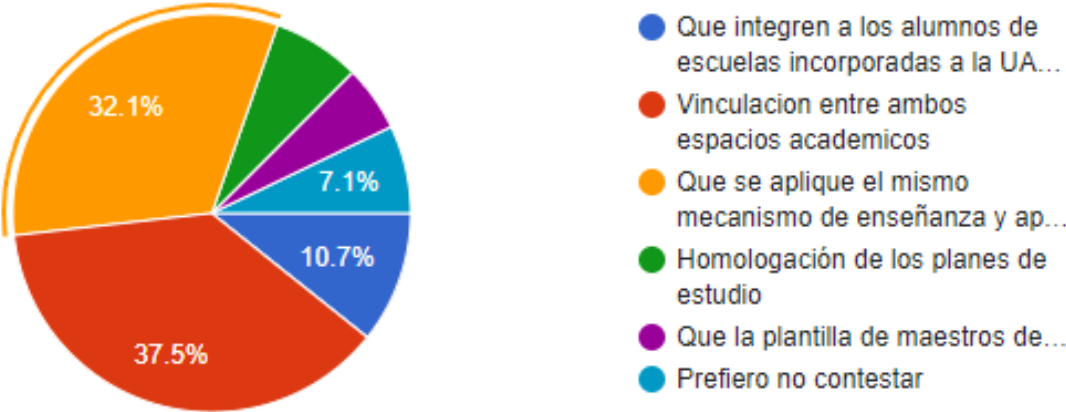


De igual manera, durante la recopilación de datos se formuló el cuestionamiento sobre si Consideran que los alumnos de escuelas incorporadas deberían tener acceso a los beneficios y servicios que ofrece la universidad como: becas, movilidad académica, potro bus, acceso a préstamo de libros en biblioteca y servicio médico gratuito, de lo cual el 50% señalo que sí, mientras que el 39.3% considera que no y el 10.7% restante evita contestar, como lo explica la gráfica siguiente.



Elaboración propia

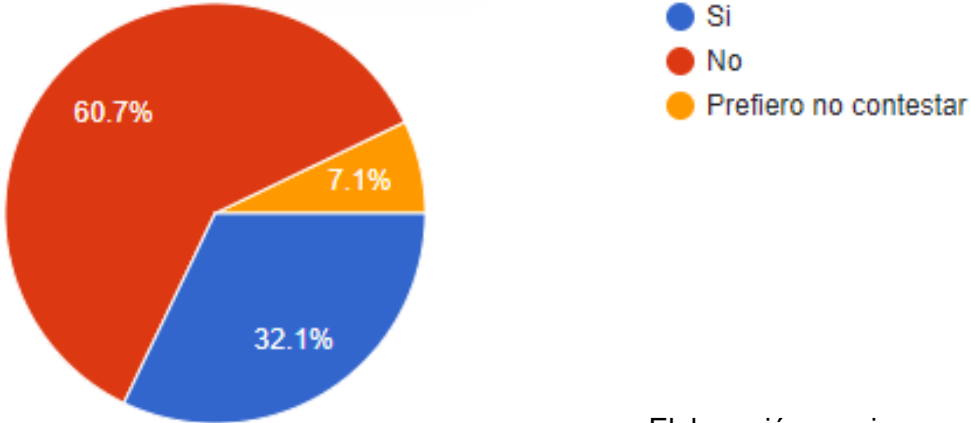
Adicionalmente en la recopilación de datos se incluyó la pregunta sobre que implica para los encuestados la incorporación de universidades privadas al sistema UAEMéx, a lo que, el 37.5% señalo que es la vinculación entre ambos espacios académicos, el 32.1% considera que es la aplicación del mismo mecanismo de enseñanza y aprendizaje, el 10.7% contesto que es la integración de los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx, el 7.1% evita contestar, el 7.1% considera que es la homologación de planes de estudio y por último, el 5.4% señalo que la plantilla de maestros





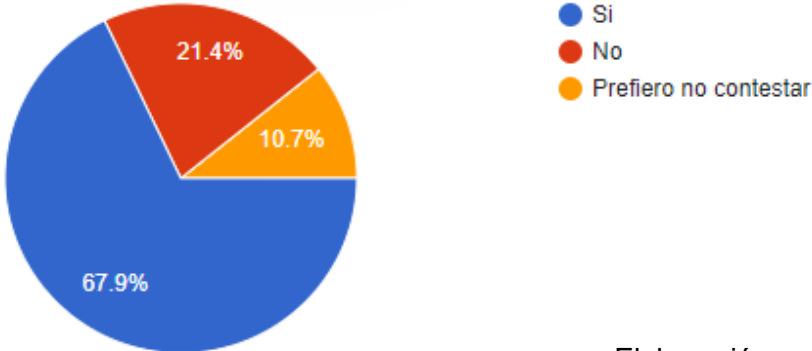
de la UAEMéx también debe de impartir clase en escuelas privadas, tal y como lo muestra la siguiente gráfica.

De igual manera, en la recopilación de datos a los encuestados se les hizo el planteamiento sobre si creen que la incorporación de estudios existente beneficia de manera recíproca tanto a los alumnos de escuelas incorporadas como lo hace con los alumnos de la UAEMéx, a lo que el 60.7% respondió que no, el 32.1% señaló que sí, mientras que el 7.1% evita contestar, como es explicado en la gráfica siguiente.



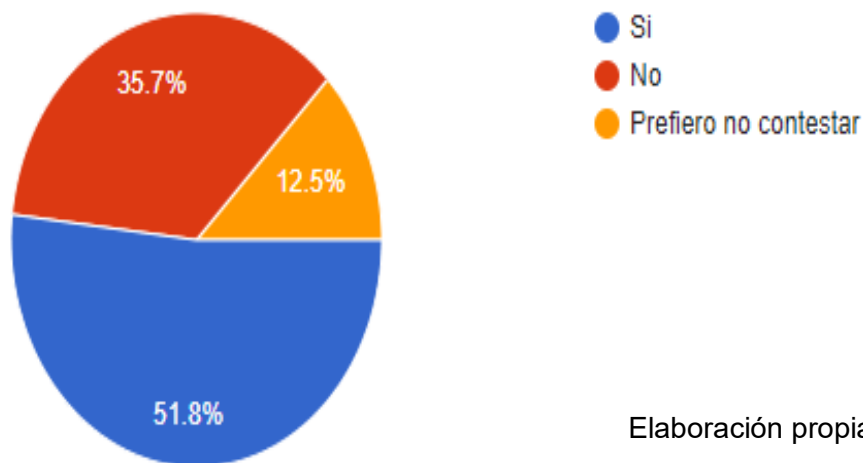
Elaboración propia

Por otro lado, en la recopilación de los datos, se hizo la interrogante a los encuestados sobre si le gustaría que existiera una mayor relación entre los alumnos de escuelas incorporadas y los estudiantes de la UAEMéx, a lo que, el 67.9% señaló que, si le gustaría, el 21.4% contesto que no, mientras que el 10.7% prefiere no contestar, tal y como lo explica la gráfica siguiente.



Elaboración propia

Por Ultimo, en la recopilación de datos se incluyó la pregunta sobre si los encuestados consideran que los alumnos de escuelas incorporadas deberían tener los mismos beneficios y servicios que los alumnos matriculados de la UAEMéx, a lo que, el 51.8% señalo que sí, el 35.7% contesto que no y el 12.5% prefiere no contestar, como lo ejemplifica a continuación la gráfica.



### *3.1.3 Aplicación del software voyant tools en la presente investigación*

Al concluir con la etapa de entrevistas dentro del trabajo de investigación las respuestas fueron grabadas, transcritas y colocadas en un solo archivo PDF, esto para hacer posible la revisión de los datos a través del software voyant tools, el cual es un instrumento que permite procesar la interpretación de datos, así como el análisis cualitativo de extensos datos textuales como lo son las entrevistas. Dentro del trabajo de investigación se realizó un análisis cualitativo el cual facilito identificar los resultados generales de las respuestas obtenidas en las entrevistas, a través de las inferencias claves, las cuales se consiguieron a través de la herramienta Voyant Tools.

A continuación, se muestra una imagen que lleva por nombre “inferencias clave” la cual deviene del uso de la herramienta antes mencionada la cual permitió procesar los



con la universidad, así como la aplicación de los mismos planes, programas de estudios, trámites académicos y las mismas políticas de la UAEMéx a las escuelas incorporadas, implica el respaldo, prestigio y reconocimiento que le otorga la universidad pública a las privadas” (Anexo 2). Del mismo modo, es importante mencionar que el total de entrevistados también coincidió en que “las escuelas incorporadas se responsabilizan de fondo y forma para impartir educación de calidad, así como de los alumnos ya que son una herramienta para conseguir los objetivos de la universidad, donde se debe de tener la misma calidad educativa y lograr cubrir la demanda del servicio educativo que buscan pertenecer a universidad en donde las estrategias pedagógicas, proceso de enseñanza y aprendizaje deben de estar vinculados, aunque cada una tendrá una visión y misión diferente” (Anexo 3). Las escuelas incorporadas asumen la responsabilidad de ofrecer educación de calidad y contribuir a los objetivos de la universidad, esto implica mantener estándares educativos equivalentes, así como ser un instrumento eficaz para satisfacer la demanda educativa, esto a pesar de que cada institución pueda tener una visión y misión particular. Las estrategias pedagógicas y el proceso de enseñanza y aprendizaje deben estar conectados entre ambas partes.

✚ El trato de la Facultad de Derecho a los alumnos de IUEM podría ser considerado diferenciado con el trato que da a los alumnos matriculados en la universidad “el trato diferenciado no se da solo en la universidad y las escuelas incorporadas sino que existe un trato diferenciado entre los alumnos de la universidad y los alumnos de escuela incorporada, ya que los estudiantes de la UAEMéx tienen más privilegios ya que son una institución pública y tienen ayuda del Estado, por lo ende tienen más apoyo y preferencia los alumnos para titularse y obtener otros grados que otorga la universidad, ya que no gozan de los mismos derechos que los alumnos de la UAEMéx lo que es un trato discriminatorio que rompe con los principios de igualdad, de oportunidades y equidad, ya que se da preferencia a los alumnos de la propia universidad” (Anexo 3). Del mismo modo, es importante mencionar que el trato que se les da a los alumnos de IUEM no es el mismo que reciben los alumnos inscritos en la universidad, por ese motivo “dejando en segundo término a los alumnos incorporados, que no cuentan con las mismas oportunidades o experiencias lo que los hace estar en desventaja porque se tienen muchos estigmas con ellos por no pertenecer a la universidad y no estar dentro de los espacios

académicos universitarios como CU, lo que se ve reflejado con comentarios despectivos, a excepción de que solo son tratados de igual manera dentro de las aulas, fuera de eso se hace un trato diferente” (Anexo 3). Los entrevistados concuerdan que los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho se encuentran en desventaja de oportunidades frente a los alumnos de la universidad, lo que Rawls denomina desigualdad de oportunidades y a su vez plantea que se debe de “mantener la igualdad de oportunidades educativas para todos” (Rawls 1971, p. 75), en este sentido, la universidad ha dejado de lado por mucho tiempo a los alumnos de escuelas incorporadas, ya que, su comunidad universitaria tiene la concepción de que son alumnos diferentes a los que se encuentran matriculados, por esta razón, la ley no los excluye, dentro de su legislación la universidad no hace referencia a que los alumnos de escuelas incorporadas deben de ser tratados de forma desigual, sino que por el contrario es su propia comunidad la que los excluye de estos beneficios, es este trato el que pone a los alumnos de IUEM en una situación de discriminación, ya que es notorio que el trato que se les da no es el mismo que el que se les da a los alumnos de la universidad, es fundamental crear estrategias que permitan cambiar la visión de la comunidad universitaria para que esto facilite que los alumnos de escuelas incorporadas se sientan parte de la universidad, porque lo son, solo que la comunidad a lo largo del tiempo los ha excluido y tratado de forma desigual negándoles el acceso a derechos y beneficios que deberían de venir incluidos en la incorporación.

- ✚ La existencia de una vinculación entre los organismos académicos incorporados y la universidad para los actores clave establece que “la incorporación solo existe en teoría, no en la práctica, ya que existe una incorporación, pero no hay una relación, ya que cada organismo trabaja de forma diferente, derivado de que aún hay mucha competencia lo que impide una vinculación adecuada, ya que en la legislación puede existir una vinculación que difícilmente se ve reflejada en lo práctico, por lo cual solamente se ve vinculada administrativamente en los planes de estudio, al momento de buscar la incorporación, pero académicamente no existe, no se tiene una interrelación, no se actúa de manera conjunta, no hay coloquios en los cuales las universidades incorporadas y la universidad se relacionen, debido a que en la universidad aún hay muchos vacíos porque solamente se considera a la parte

céntrica, si existe esa carencia a nivel universidad aún más con las escuelas incorporadas, ya que una incorporación más allá de lo escrito no la hay” (Anexo 4). Gracias a las respuestas de los actores clave recopiladas en el trabajo de campo logramos destacar que no existe una vinculación entre la universidad y los organismos incorporados más allá de lo que está escrito, es decir la teoría que las une, pero una relación viva y constante no la hay

- ✚ La interrogante de que los alumnos de escuelas incorporadas deberían de tener los mismos beneficios que los alumnos de la facultad es subjetivo, ya que a lo largo del trabajo de campo se encontraron opiniones divididas “ Los alumnos de escuelas incorporadas deberían de gozar de los mismos beneficios, oportunidades, becas o intercambios académicos, ya que forman parte de la comunidad estudiantil, lo que los debería hacer acreedores a los mismos derechos que los estudiantes de la UAEMéx, ya que antes de ser alumnos son seres humanos con los mismos derechos y las mismas oportunidades, desgraciadamente se les otorgan estos beneficios hasta que se promueve un cambio de plantel de una incorporada a la universidad, ya que los beneficios se encuentran restringidos para los alumnos incorporados, porque esta etiqueta que les es colocada reduce los beneficios a los que deberían de ser acreedores” (Anexo 5), por lo que, los alumnos que demuestren tener las capacidades y reúnan los requisitos que estipule la universidad deberían de ser acreedores a estos beneficios, tal y como lo establece Rawls “la frase igualmente asequible para todos establece la igualdad en dos aspectos, la primera como las posibilidades abiertas a las capacidades y la segunda como igualdad de oportunidades equitativas” (Rawls 1971, p. 69). Pero, por otro lado los actores clave consideran que “existen algunos beneficios que son pensados exclusivamente para los alumnos de la facultad, por el contrario, los alumnos de escuelas privadas deberían de tener mayores beneficios que los de escuela pública, en razón de que se paga una cuota mientras que en las universidades públicas existe un subsidio, pero, es importante mencionar que las escuelas privadas deben de otorgar beneficios a sus alumnos inscritos que garanticen el acceso a la educación, ya que cada escuela debe de proporcionar los medios necesarios para un buen acceso a la educación” (Anexo 5). Esto, claramente sitúa a los alumnos incorporados en una situación de desventaja, tal y como lo establece Rawls “Las desigualdades sociales y económicas habrán de disponerse de tal modo que sean tanto a) para el mayor

beneficio de los menos aventajados, como b) ligadas con cargos y posiciones asequibles a todos en condiciones de justa igualdad de oportunidades” (Rawls 1971, p. 86). Por lo cual, la justa igualdad de oportunidades no debería de relacionarse con la condición económica o posición social de las personas, sino con la capacidad que cada uno demuestre y hacer estos beneficios asequibles para todos los alumnos, no solo para unos cuantos, esto a pesar de ignorar que en las escuelas incorporadas hay alumnos que demuestran tener las capacidades, así como habilidades para poder concursar por estos beneficios.

- ✚ Considerar un trato discriminatorio que los alumnos de escuelas incorporadas no puedan acceder a los beneficios y servicios como: becas institucionales, movilidad académica, potro bus, acceso a la biblioteca y servicio médico gratuito que ofrece la Máxima Casa de Estudios para los actores clave “es un trato discriminatorio y diferente, ya que solamente se toma en cuenta la incorporación, pero no los beneficios que son de carácter público, los alumnos incorporados al formar parte de la UAEMéx y llevar el mismo plan de estudios ya se consideran parte de la comunidad estudiantil” (Anexo 6). Pero, por el contrario los actores clave también consideraron que “Es un acto discriminatorio, pero, los beneficios deberían ser revisados a detalle, puesto que algunos solo deberían de ser para miembros de la facultad, como el potro bus que tiene la finalidad de dar un servicio a los estudiantes de la facultad de un punto estratégico a otro, entonces no deberían de usarlo alumnos de otras instituciones, pero, el resto de servicios que intervenga con actividades académicas como son las becas y el uso de biblioteca debe de ser indispensable para los miembros de escuelas incorporadas al ser una complementación de prestaciones que se les dan a los estudiantes de una escuela pública y la única forma en la que los estudiantes incorporados podrán ser acreedores a la totalidad de los beneficios será realizando un cambio de plantel porque entonces sí, ya formarían parte de la universidad” (Anexo 6). Lo anterior es un claro ejemplo de cómo los alumnos de escuelas incorporadas son catalogados de una manera distinta ya que para los actores clave los beneficios solo han sido pensados para los alumnos de la universidad, por tal motivo, los beneficios deben de ser única y exclusivamente para ellos, dejando de lado a los alumnos incorporados dándoles un trato discriminatorio, diferenciado y desigual. Así mismo los entrevistados expusieron que “la institución en la que se encuentren deberá

procurar estas prestaciones, ya que la universidad primero va a proveer a sus alumnos directos esos beneficios, ya que existen deficiencias a la hora de abastecer a la comunidad estudiantil y mientras estas deficiencias no se corrijan será imposible abastecer otros alumnos de escuelas incorporadas, ya que estar incorporado no es lo mismo que estar inscrito a la universidad, por lo que, cada escuela debe de proveer los beneficios necesarios a los alumnos inscritos en sus respectivas escuelas” (Anexo 6).lo que confirma lo expuesto en otros capítulos de esta investigación, ya que, la universidad exige ciertos requisitos para poder acreditarla incorporación, debería de ser esto fundamental al momento de realizar el proceso de incorporación, ya que, los servicios y beneficios deben de ser pensados para todos los alumnos, sin importar cuál sea la etiqueta que posean, debería de bastar en primer lugar que son seres humanos susceptibles de derechos, posteriormente que son alumnos de una universidad y que de cualquier forma pertenecen a ella.

- 🚩 Respecto a la identidad que la universidad otorga a los alumnos de escuelas incorporadas los actores clave consideraron que “no otorgan identidad universitaria porque cada institución otorga su propia identidad, cuando el alumno egresé llevará la identidad de la institución donde estudio, ya que en el caso de la universidad los alumnos incorporados no logran identificarse con la UAEMéx puesto que son tratados de diferente manera, por lo cual, si no existe una relación entre las escuelas incorporadas mucho menos con los alumnos y ni siquiera pensar que la universidad les transmite su identidad” (Anexo 7), lo que significa que, tal y como se ha abordado en los capítulos del presente trabajo de investigación debido al trato diferenciado que la comunidad universitaria ejerce contra los alumnos de escuelas incorporas estos no se sienten parte de ella, mucho menos comparten identidad, esto a pesar de que existen los símbolos universitarios que son incluidos en IUEM puesto que, solo son requisito para el proceso de incorporación pero no hay identidad ni vinculación más esta identidad puede generarse a través de la elección de la universidad por una cuestión hereditaria ya sea porque la familia ha estudiado ahí a lo largo de varias generaciones, sin embargo la única identidad que se aprecia es escuchar el himno universitario en los eventos académicos donde se relacionan ambas escuelas, pero, percibirla en la trayectoria académica de los alumnos incorporados es imposible allá de lo que está escrito. Por lo que, los actores clave también concordaron que “esta identidad puede generarse a través de la elección



de la universidad por una cuestión hereditaria ya sea porque la familia ha estudiado ahí a lo largo de varias generaciones, sin embargo, la única identidad que se aprecia es escuchar el himno universitario en los eventos académicos donde se relacionan ambas escuelas, pero, percibirla en la trayectoria académica de los alumnos incorporados es imposible” (Anexo 7), lo anterior permite confirmar que no existe una vinculación entre la universidad y los organismos académicos incorporados, ya que la única muestra de relación e identidad es escuchar el himno universitario en los eventos de instituciones incorporadas, por tal motivo, es necesario difundir la identidad dentro de las escuelas incorporadas para lograr una mayor relación y vinculación con la universidad.

✚ La importancia que tendría que la Facultad de Derecho buscara crear relaciones con IUEM para los actores clave traería consecuencias positivas, ya que, gracias al trabajo de campo logramos obtener los puntos de vista de los entrevistados, los cuales concordaron que “ para poder lograr una vinculación real entre IUEM y la universidad se deben de realizar actividades que se trabajen en la Facultad de Derecho y estas sean extensivas a los organismos incorporados, ya sean actividades académicas, culturales, deportivas, jurídicas y de investigación donde se involucren a ambos planteles, lo que fortalecería y beneficiaría la relación, logrando la creación de una verdadera comunidad estudiantil que traería como consecuencia que la etiqueta de alumno incorporado dejara de existir, logrando una relación estrecha y cercana que permitiría conocer el nivel académico de ambas escuelas así como romper las barreras en la enseñanza” (Anexo 8), lo anterior se relaciona con la vinculación que debería de existir entre la universidad y los organismos académicos incorporados, lo cual gracias a las respuestas obtenidas podemos destacar que sin duda serian consecuencias positivas que tendrían impacto primordialmente en los alumnos los cuales se sentirían dentro de la universidad, quitándoles las etiquetas que les han sido puestas a lo largo del tiempo por no entrar a la universidad. Del mismo, “beneficiaría la relación y a su vez existiría una mayor competencia entre los alumnos de IUEM y los de la universidad conociendo sus áreas de debilidad u oportunidad, quizá a través de la firma de un convenio que permita que los incorporados puedan tener las mismas oportunidades al realizar servicio social y prácticas profesionales haciendo extensivos los instrumentos jurídicos” (Anexo 8). lo que significa que a través de la posibilidad de

la existencia de un convenio entre ambas escuelas este permitiría abrir un mundo de posibilidades para la relación de los alumnos.

✚ La protección de los derechos de los alumnos de escuelas incorporadas es un tema que la universidad ha dejado de lado, lo cual se puede confirmar gracias a los comentarios de los actores clave, los cuales consideraron que “los derechos de los alumnos de escuelas incorporadas no son protegidos por la universidad, ya que son las instituciones donde pertenecen quien los protege, por lo cual ambos organismos académicos pueden compartir planes y programas de estudio pero la universidad solo va a proteger los derechos de los alumnos de la Facultad y quizá no de la mejor manera, puesto que si la universidad no protege los derechos de su comunidad mucho menos los de otras escuelas” (Anexo 9), de lo anterior, es importante mencionar que los derechos de los alumnos que pertenecen a la universidad deben de ser protegidos por la ella, ya que, dentro de la esfera de enseñanza se debe de velar por una educación de calidad donde se protejan y salvaguarden los derechos de los alumnos. Así mismo, los actores claves consideraron que ” al interior de la universidad aún se evidencian situaciones donde se vulneran los derechos de los universitarios, docentes o administrativos, entonces si aún no se ha podido proteger los derechos de la comunidad estudiantil es difícil pensar en la protección de los alumnos incorporados, puesto que la universidad no está pendiente de lo que sucede en otras universidades, proteger los derechos de los universitarios incorporados empezaría por permitirles hacer su servicio social o prácticas profesionales a la luz de ser una institución incorporada” (Anexo 9), lo anterior permite apreciar que aun en la universidad se evidencian casos de vulneración de derechos dentro de su comunidad, lo que permitiría primeramente trabajar en la protección de derechos no solo de su comunidad sino también de las escuelas incorporadas, un trabajo que le corresponde a la universidad, administrativos, docentes y alumnos en conjunto para erradicar los casos donde se vulneren derechos y se dé un trato discriminatorio.

✚ La posibilidad de que exista alguna diferencia del nivel académico de los alumnos de IUEM y los alumnos de la universidad, es un punto en el cual los actores clave coincidieron que “el nivel académico pudiera ser diferente cuando la práctica

docente, pedagógica y materiales didácticos son distintos y ocasionan una educación diferenciada la cual puede ser observada en el desempeño dentro del aula aunado a eso que se encuentran en distintos planteles, pero, que ambos organismos académicos compartan los mismos planes y programas de estudio así como en muchos casos los maestros imparten clase en la escuela pública y privada, los cuales egresan de las mismas universidades que a través de la praxis y capacitación transmiten los mismos conocimientos esto hace que el nivel académico sea el mismo” (Anexo 10). Tal y como se ha abordado anteriormente, las escuelas incorporadas y la universidad comparten el mismo plan de estudios, así como en muchos casos los mismos maestros, lo que permite que los alumnos de ambos organismos académicos tengan igualdad de oportunidades para acceder a los conocimientos que la universidad les ofrece, es importante mencionar que solo en este aspecto se encuentran en igualdad de oportunidades. Así mismo los actores clave coincidieron en que “el nivel académico de los estudiantes es un proceso personal e individual resultado de la intención, dedicación y convicción de los alumnos la cual no tiene nada que ver con la institución en la que se encuentren, ya que si el alumno quiere estudiar lo hará sin importar donde este, ya que la escuela no hace al alumno, sino el alumno hace a la escuela” (Anexo 10), lo anterior nos permite confirmar que el nivel académico de los alumnos al tener acceso a la misma información así como quien la imparte el proceso de desarrollo es personal ya que es la convicción que cada alumno desea desarrollar a lo largo de su trayectoria académica, por tal motivo, la universidad les da las mismas armas a ambos alumnos, la forma en la que ellos las usan es una decisión personal que dependerá del compromiso que cada uno haga con su formación educativa.

- ✚ El proceso de cambio de plantel para los actores claves es “un derecho que tienen los alumnos pertenecientes a una escuela incorporada a la universidad, es una herramienta y estrategia que les permitirá en el momento en que lo deseen pertenecer a la UAEMéx de manera más directa, que beneficiaría a los alumnos en primer término de manera económica, posteriormente porque cumplen con los requisitos para llevar a cabo el proceso de cambio de plantel, ya que pueden ser muchos los factores por los cuales no lograron ingresar a la universidad en el proceso de selección y que han demostrado tener mejor desempeño y compromiso que los estudiantes de la universidad que ingresan desde el principio” (Anexo11), lo

que significa que, sin importar cual haya sido el factor que en un principio influyo para no ser seleccionados en la universidad tienen esta posibilidad siempre y cuando cumplan con los requisitos que exige la universidad para poder realizar el proceso de cambio de plantel. Del mismo, los actores clave coincidieron “el proceso de cambio de plantel puede ser considerado como un proceso difícil de adaptación según el semestre en el que se haya cambiado, pero esto por los candados que ponen las universidades privadas que permiten el cambio siempre y cuando se lleve más de la mitad de la carrera cursada en la institución privada, así como un promedio específico entre otros requerimientos lo pueden volver un proceso desgastante tanto económicamente como en los trámites que requiere, pero que también les abre más puertas y oportunidades académicas, puesto que pertenecen de manera directa a la universidad” (Anexo 11), por lo tanto, a pesar de ser una excelente herramienta para pertenecer a la universidad de una manera más directa también es un proceso que implica cumplir con los requisitos que exige la universidad así como lo que implica integrarse y adaptarse a una nueva realidad académica en la cual pueden influir muchos aspectos.

- ✚ La Facultad de Derecho no hace válidos los créditos cursados en las escuelas incorporadas si se realizó el proceso de cambio de plantel, esto en razón de que los alumnos busquen la opción de modalidad de titulación por aprovechamiento académico, a pesar de que son los mismos planes de estudio para ambos organismos académicos, al respecto los actores clave coincidieron que “tomando en cuenta que se comparten los mismos planes de estudio deberían hacerse válidos los créditos, sin embargo la aplicación de estos planes puede ser diferente, existiendo una brecha en la forma de conducirse de los alumnos incorporados y los de la universidad, considerando que hay escuelas privadas que otorgan otros beneficios a los alumnos y no existe una revisión exhaustiva de las formas de evaluación y estas pueden llegar a ser diferentes, entonces, la universidad no tiene la certeza total de que las calificaciones son producto del esfuerzo de los estudiantes o pudieron ser sujetas a conveniencias económicas” (Anexo 12), lo anterior significa que, la universidad debería de enfatizar mayor atención a los procesos de evaluación que se lleven en las escuelas particulares incorporadas, no porque las calificaciones nos sean producto del esfuerzo de los alumnos, sino para que tenga mayor certeza de los procesos de evaluación dentro de los organismos

incorporados, así mismo, los actores clave estipularon lo siguiente “ que no sean considerados los créditos puede ser resultado de una notoria aplicación de la normatividad que es discriminatoria y selectiva por lo cual la universidad debería de enfatizar más atención a los procesos de evaluación que se llevan en las escuelas incorporadas para que los créditos los hagan válidos” (Anexo 12), lo anterior confirma el trato discriminatorio que se les ha dado a los alumnos incorporados, que a pesar de compartir los mismos planes de estudio y formas de evaluación la legislación los excluye de este derecho al cual los alumnos reúnen los requisitos necesarios para poder titularse por aprovechamiento académico, pero la universidad los priva de ese derecho al no valorar el esfuerzo en su trayectoria académica excluyéndolos de la oportunidad de ser reconocidos por su desempeño, lo anterior nos sitúa en una notoria desigualdad de oportunidades.

✚ Para que la discriminación hacia los alumnos de escuelas incorporadas disminuya los actores clave consideraron importantes los siguientes factores “la discriminación solamente podría disminuir si la Facultad de Derecho reconoce los créditos de los alumnos cuando estos realizan cambio de plantel, del mismo modo la universidad debe de reconocer la importancia que tienen las escuelas incorporadas en su estructura académica para que sean consideradas con la importancia que merecen para que los alumnos incorporados gocen de los mismos derechos que los alumnos de la universidad y que dejen de ser etiquetados como alumnos de escuelas incorporadas y empezar a emplear el termino de alumnos de la universidad, que permita eliminar los estigmas que se tienen hacia los estudiantes que no aprueban el examen de selección, cuando son muchos los factores que influyen para que esto suceda” (Anexo 13). Por ello, es importante que los alumnos de las escuelas incorporadas sean reconocidos como tal, llamarlos como alumnos de la universidad sin imponer etiqueta ya que desde ese momento es una forma de discriminarlos. Del mismo modo, “una estrategia seria realizar actividades de convivencia como foros o conversatorios para infundir en los alumnos que a pesar de que son de una escuela incorporada pertenecen a la universidad. así mismo que se aprovechen los lugares para cambio de plantel, que conforme a como se van desocupando estos puedan ser ocupados por los alumnos de escuelas incorporadas a través de herramientas como estudios socioeconómicos y que las universidades privadas no impidan el cambio de los alumnos a la universidad pública” (Anexo 13), lo anterior

confirma lo que se ha mencionado a lo largo de la presente investigación y que el trabajo de campo permitió confirmar, la relación entre los organismos académicos serviría de mucha ayuda para erradicar la discriminación hacia los alumnos de escuelas incorporadas.

- ✚ Para lograr que realmente exista una vinculación entre la facultad de Derecho y las escuelas incorporadas como lo es IUEM es necesario contemplar los ideales recabados a lo largo del trabajo de campo para así lograr diseñar una estrategia que facilite la relación entre ambos organismos académicos, por lo que “las escuelas incorporadas y la universidad comparten el mismo fin, el cual es la educación, pero para la existencia de una vinculación ente ambos organismos académicos es necesario primeramente identificar las actividades que son de interés para los estudiantes, posteriormente identificar cuáles son las escuelas incorporadas para que, partiendo de ese registro se haga el reconocimiento pleno de la comunidad estudiantil incorporada, lo cual será posible si se realizan actividades que involucren a todos los estudiantes desde el primer hasta el último semestre, en eventos académicos, mañanas deportivas, semanas del derecho , así mismo la posibilidad de la firma de un convenio que fortalezca la forma de evaluar, las unidades de aprendizaje, número de créditos y sobre todo fortalecer la tutoría académica, respetando también lo que se estipula en los reglamentos” (Anexo 13). Lo que significa que para lograr vincular de manera satisfactoria a los organismos académicos primordialmente es necesario identificarlos, para que, al tener conocimiento del número de alumnos se puedan diseñar estrategias de convivencia entre la comunidad universitaria, así mismo es importante que en la universidad “la palabra incorporada realmente tome sentido, como su significado lo dice, incorporada es parte del mismo cuerpo, que en todos los sentidos se haga valido, no puede existir una incorporación a medias o a conveniencias, todo esto únicamente sería posible si existe un cambio de enfoque y hay voluntad, puesto que si no se tiene voluntad todo puede quedarse en el papel o en el aire, pero, si hay voluntad por tener un encuentro de experiencias para fortalecer a los organismos académicos se podrán hacer muchas cosas” (Anexo 13), lo anterior significa que, la incorporación debe de extenderse en todos los sentidos, no solamente en el prestigio que la universidad brinda sino, en todos los beneficios que la universidad brinda, así como considerar a IUEM como parte del cuerpo universitario y no ser catalogadas como instituciones diferentes, sino como pertenecientes a la

universidad las cuales pueden ser susceptibles de los derechos y beneficios que esta otorga.

Para finalizar el capítulo es importante mencionar que en el presente apartado se abordaron los hallazgos obtenidos en el trabajo de campo, puntualizando los aspectos más importantes, los cuales han permitido conocer la opinión de las personas que reúnen los requisitos para poder ser parte de la investigación, así mismo las herramientas y técnicas de investigación utilizadas en el trabajo de campo permitieron recabar información verídica que ha permitido constatar el objeto de estudio, siendo pieza clave la metodología empleada en este trabajo.

## CAPITULO IV

### PROPUESTA PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN A LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (IUEM)

En el presente capítulo se contrasta la teoría de la justicia de Rawls con los datos empíricos, buscando la validación empírica del objeto de estudio; para ello, se puntualizan los aspectos más importantes que se producen en la realidad observable y se pueden explicar mediante la teoría. De igual modo, se enfatizan a detalle los casos y circunstancias donde se vulneran los derechos de los alumnos de IUEM, en el mismo sentido se mencionan los instrumentos internacionales que se relacionan con el tema de investigación y se plantean reflexiones finales del trabajo y se describen las propuestas para evitar así la discriminación a los alumnos incorporados.

#### *4.1 La justicia desde un enfoque universitario*

Para lograr una comunidad universitaria donde exista igualdad de oportunidades es necesario construir primordialmente una sociedad a base de la justicia, al respecto John Rawls dice que el objeto de la justicia tiene su origen en la estructura básica de la sociedad, donde serán distribuidos los derechos y los deberes, si esto se aplica dentro de una estructura social que en este caso sería la comunidad universitaria, esta deberá de distribuir de manera correcta, justa e igualitaria los derechos y deberes de los universitarios, que como bien señala Rawls será resultado de una cooperación social, dentro de la universidad, la cooperación debería de surgir entre toda la comunidad, especificando cuáles serán los roles de cada integrante, imponiendo así los derechos y deberes. Uno de los objetivos principales de la teoría de la justicia es buscar la igualdad de oportunidades dentro de una estructura social justa, buscando siempre favorecer a los menos aventajados, ya que desgraciadamente y debido a la existencia de las clases sociales han surgido desigualdades entre la sociedad, lo que origina que también exista desigualdad de oportunidades, lo que claramente existe y se ve reflejado con los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la universidad, puesto que debido a que



pertenecen a una escuela privada e incorporada la universidad los pone en una situación de desigualdad de oportunidades.

Interpretando a Rawls, el concepto de justicia como equidad, que busca establecer principios de justicia para la distribución de los bienes primarios, los cuales serán los que cualquier persona racional anhele para su vida, los cuales son señalados por Rawls como derechos, libertades y oportunidades, que deberán de ser aplicados a una sociedad justa e igualitaria. Rawls en su teoría considera posible una estructura social justa, equitativa e igualitaria con la aplicación de dos principios que son fundamentales para una estructura social armoniosa donde su base sea la justicia (Rawls, 2012).

En este mismo orden de ideas, Rawls señala en el primer principio las libertades de las personas dentro de una sociedad, donde se establecerán los derechos y libertades fundamentales a los cuales todas las personas deben de tener acceso, entre esas libertades básicas se encuentran, la libertad política en la cual se incluye el derecho a votar y ser votado, así como el derecho a ocupar cargos políticos, del mismo modo se sitúa la libertad de expresión, de conciencia y pensamiento, del mismo modo se incluye el derecho a la propiedad personal, libertades y derechos propuestos por Rawls, las cuales son esenciales para el funcionamiento correcto de una sociedad, ya que al otorgarles estas libertades y derechos posiciona a las personas dentro de una sociedad como individuos libres los cuales son susceptibles de derechos, que busquen construir un entorno social justo, ya que poseen sus propias libertades y derechos (Rawls, 2012).

En relación con el objeto de estudio, este principio se relaciona con los derechos y libertades que la Universidad Autónoma del Estado de México otorga a su comunidad estudiantil, por lo que es necesario considerar a la universidad como una estructura básica de la sociedad, en la cual se asignan derechos y libertades, para buscar un correcto funcionamiento social dentro de la universidad, es por esto que la universidad a través de la defensoría de derechos universitarios establece y protege los derechos de los universitarios, académicos y administrativos, donde se establecen sus derechos, libertades así como obligaciones que deberán de seguir para buscar un correcto funcionamiento social, es fundamental que en una estructura social se reconozcan derechos, libertades y obligaciones, ya que, siguiendo con las interpretaciones de Rawls la libertad es una forma social, la cual se aplica directamente a la sociedad para buscar el máximo beneficio para todos, ya que el primer principio busca la maximización de la libertad, ya que en la sociedad

todos deben de tener acceso a las libertades básicas, para lograr un plan de vida, ya que al respecto Rawls establece que sin libertades es imposible tener un valor propio (Rawls, 2012).

En este sentido, si pensamos en la estructura social universitaria, es fundamental asignar derechos, libertades y obligaciones para su correcto funcionamiento, ya que, al asignar derechos y sobre todo libertades hace que la comunidad universitaria ponga en práctica la autonomía que le es asignada y está consagrada en la constitución política de nuestro país así como de nuestro Estado, todas estas libertades y derechos que a su vez le son otorgados a la universidad son aplicados del mismo modo a la comunidad universitaria, por lo cual, parafraseando a Rawls, para poder acceder al segundo principio de la justicia se tiene que agotar el primero (Rawls, 2012).

#### *4.1.1 La justa igualdad de oportunidades en la universidad*

Si en una sociedad sus miembros no tienen derechos, libertades ni obligaciones no se puede pensar en una justa igualdad de oportunidades, puesto que los miembros carecerían de valor y estarían en desventaja al no ser considerados como sujetos con derechos y libertades, por esta razón, interpretando a Rawls, él establece primeramente que en una sociedad se asignen derechos y libertades antes de pensar en igualdad de oportunidades (Rawls, 2012). Del mismo modo, en la universidad antes de ofrecer oportunidades académicas esta debe de asignar un valor a su comunidad estudiantil, este a través de los derechos, libertades y obligaciones, las cuales ya se encuentran consagradas en su legislación, es por eso que, una vez que la universidad asigna este valor le es posible ofrecer oportunidades académicas que deberían de ser asequibles para todos, siguiendo con las interpretaciones de Rawls, en el segundo principio, este orden de importancia y en el cual se debe de agotar el primer principio para acceder al segundo es lo que él llama orden lexicográfico, el cual busca precisamente eso, la importancia de la aplicación de los principios, considerando siempre la importancia de ambos, pero dejando claro que es necesaria la existencia de uno para la aplicación del otro (Rawls, 2012).

Es por esto que el principio de igualdad de oportunidades y siguiendo con las interpretaciones de Rawls, sostiene que las desigualdades socioeconómicas y políticas en una sociedad deben estar dispuestas de tal manera que todos los miembros tengan un

acceso justo y equitativo a las oportunidades y ventajas disponibles por lo que todos deben tener igualdad de oportunidades para lograr sus objetivos y aspiraciones, independientemente de su origen social, económico o cualquier razón que los haga estar en desventaja (Rawls, 2012).

Es por esto que el principio de igualdad de oportunidades tiene gran importancia con el objeto de estudio, puesto que nos encontramos en una situación de desigualdad de oportunidades, donde los alumnos incorporados no tienen acceso al total de prestaciones que ofrece la Máxima Casa de estudios esto, a razón de su posición social y la capacidad de solventar los gastos que implica estar en una escuela privada, sin tomar en cuenta los motivos o las razones que orillaron a los alumnos a entrar a una escuela privada, esta situación hace ver lejana la concepción de una sociedad equitativa e igualitaria.

Interpretando a Rawls, es importante mencionar que el segundo principio se divide en dos partes, de las cuales, la primera es el principio de eficacia, aplicado a las instituciones básicas de la sociedad, en este caso, el principio de eficacia se ve reflejado en la institución académica de la universidad. (Rawls, 2012). En este sentido y parafraseando a Rawls, él establece una estructura básica, mientras que la segunda parte es un sistema social que permitirá que las oportunidades sean accesibles para todos, donde en un sistema social los miembros puedan buscar acceder a ellos y la sociedad haga una repartición justa (Rawls, 2012).

Del mismo modo, la universidad dentro de su comunidad universitaria no solo debe de tomar en cuenta a la que se encuentra en C.U o en distintos centros educativos universitarios, sino deberá considerar a los alumnos de escuelas incorporados como parte de su propia estructura social esto facilitaría que fueran considerados como verdaderos universitarios, ya que, al ser considerados y formar parte de la misma estructura social podrán acceder a los mismos beneficios y servicios que ofrece la universidad, aplicando lo que Rawls plantea en su segundo principio, una justa igualdad de oportunidades, la cual solo será posible si se contempla a los alumnos incorporados dándoles oportunidad de buscar acceder a estas oportunidades (Rawls, 2012).

Entonces, siguiendo con las interpretaciones de Rawls, demostrando la capacidad y habilidad que tienen de acceder a los mismos beneficios, del mismo modo plantea que exista una oportunidad equitativa de obtenerlos (Rawls, 2012). Lo anterior, para que así, dentro de la comunidad universitaria exista la misma perspectiva y motivación para alcanzar

el éxito, las oportunidades y los servicios, al respecto Rawls establece que para que eso sea posible la clase social no debe de ser un impedimento, así mismo establece que debe de existir la igualdad de oportunidades académicas para todos (Rawls, 2012).

Ya que adquirir nuevos conocimientos y fortalecer la educación a través de los servicios que ofrece la universidad no debe de depender de la posición social ni mucho menos la etiqueta que le es impuesta a los alumnos al ser parte de la universidad pública o ser de una escuela privada incorporada.

#### *4.1.2 Tipos de igualdad de oportunidades*

Siguiendo con las interpretaciones de Rawls, plantea tres tipos de igualdad de oportunidades, el primer tipo igualdad sostiene que todos los miembros de una sociedad deben de tener el mismo acceso a posiciones políticas, el segundo tipo de igualdad es la de oportunidades justas, donde se debe de aprovechar todas las oportunidades que se presentan a lo largo de la vida, mismas que solo se podrán aprovechar si se destinan recursos y apoyos adecuados a los que se encuentren en desventaja para que logren una competencia igualitaria, por ultimo plantea la igualdad de oportunidades equitativas, la cual establece que las desigualdades serán admitidas siempre y cuando estas permitan mejorar la posición de los menos favorecidos, lo que les permitirá tener mayores oportunidades y por ende una mejor calidad de vida (Rawls, 2012).

Si aplicamos los tipos de igualdad que Rawls plantea al supuesto de la relación de la universidad con los alumnos incorporados deduciremos que, en primer término, los alumnos de incorporados no tienen el mismo acceso que los alumnos de la universidad para buscar la postulación a los cargos que se ofrecen en la universidad, ya que desde sus espacios académicos incorporados existe muy poca relación con los consejos universitarios, posteriormente, para los alumnos de incorporados no existen las oportunidades justas, puesto que las oportunidades, beneficios y servicios existen, pero solo para los alumnos de la universidad, lo que origina que pese a la existencia de estas oportunidades los alumnos incorporados no pueden acceder a ellas, lo que claramente los posiciona en una desigualdad social que es originada por su posición social o económica, es por esto que deberían de aplicarse apoyos y recursos que permitan que estas

oportunidades puedan ser aprovechadas por todos los alumnos, incluyendo a los que pertenecen a una escuela incorporada.

Por último esta la igualdad de oportunidades equitativas, lo que aprueba desigualdades siempre y cuando se beneficie a los menos aventajados, sin duda, el tipo de igualdad más caótico, puesto que aplicado al objeto de estudio, la universidad no buscaría beneficiar a los alumnos incorporados si esto perjudica a los universitarios, lo que es un claro ejemplo de que existe desigualdad de oportunidades dentro de las escuelas incorporadas a la universidad, donde no se aplican los principios de igualdad, dejando en desventaja a los alumnos incorporados que pueden acceder a estos beneficios con las capacidades y habilidades que posean, dejando claro que las oportunidades están ahí, a la luz de todos, pero solo pueden acceder a ellas los alumnos matriculados a la universidad, dejando de lado la capacidad que otros tienen de acceder a ellas.

Del mismo interpretando a Rawls, plantea entre igualdad y libertad las cuales se encuentran consagradas en sus dos principios y acorde al orden lexicográfico, es imposible pensar en igualdad sin que exista la libertad, del mismo modo Rawls señala que la libertad básica es indispensable para una sociedad justa que le asignara a cada persona una mayor libertad, pero siempre y cuando los demás miembros de la sociedad tengan una libertad igual, percepción que no aplica la universidad, puesto que no otorga las mismas libertades a sus alumnos, ya que, los estudiantes de la universidad poseen mayores libertades en comparación a los alumnos incorporados, lo que obstaculiza la idea de una justa aplicación de libertad e igualdad que establece en su teoría (Rawls, 2012).

Para llegar al fin de una sociedad justa e igualitaria es necesario ponderar un plan de vida que podrá ser alcanzado a través de las libertades y derechos a los cuales los miembros de una sociedad pueden acceder, pero como lo interpreta Rawls, para poder alcanzar un plan de vida es necesario que lo que se les reconoce a unos, les sea también reconocido a todos los miembros de la sociedad, dejando de lado desventajas que ponen en desigualdad a otros (Rawls, 2012). Por tal motivo, la universidad debería de hacer asequibles las oportunidades, servicios, derechos y libertades para todos los universitarios incluyendo a los que provienen de una escuela incorporada, para que la posibilidad de alcanzar un plan de vida o en este caso culminar una etapa académica sea en igualdad de condiciones, por lo que, la universidad debe de reconocer el valor de los estudiantes incorporados, facilitando cumplir con el plan académico que en su momento eligen,

situándolos no en una desventaja de oportunidades, sino, donde tengan la misma capacidad de acceder a los mismos beneficios que los universitarios, eliminando así las desigualdades académicas y de oportunidades dentro de la estructura social de la universidad.

En este sentido, Rawls señala que con el objetivo de que exista un trato igualitario a las personas y se garantice el igual acceso a las oportunidades, la sociedad deberá de enfatizar mayor atención a quienes tengan menos dotes naturales y a quienes hayan nacido en posiciones menos favorables (Rawls, 2012). Por lo cual, si la universidad garantizará la igualdad de oportunidades debería de girar su atención a los alumnos de incorporados, los cuales son los menos favorecidos, al no lograr entrar a la universidad, siendo esto resultado de muchos factores, los cuales no deben de ligarse a la capacidad académica de los estudiantes, por tal motivo, si de dotes naturales se habla, la universidad debe de favorecer en el mismo sentido a sus universitarios y a los alumnos incorporados, garantizando siempre por encima de todo que ambos tengan las mismas posibilidades, que acorde a su capacidad y habilidades se encuentren en igualdad de condiciones para poder buscar acceder a los beneficios que ofrece la universidad y que los alumnos incorporados no sean limitados sin considerar sus habilidades o capacidades solo por el hecho de no haber acreditado un examen de selección.

Al buscar un organismo incorporado a la universidad los estudiantes buscan el cobijo, respaldo y prestigio que la universidad otorga, pero del mismo modo poder acceder a los beneficios, servicios, libertades y derechos que la universidad ofrece a sus alumnos, como Rawls lo plantea, una sociedad justa se debe de construir a base de igualdad y libertad, así mismo, la universidad desde una perspectiva justa deberá de infundir en todos sus organismos académicos incluyendo a los organismos incorporados la cultura de la libertad e igualdad.

Siguiendo así la idea que Rawls plantea en su teoría de la justicia, de que todos los miembros de una sociedad, así como de una estructura académica que es considerada social tengan los mismos derechos y libertades, sin importar su origen o posición social, la cual les permita tener la misma capacidad de acceder a los servicios o beneficios que esto implique (Rawls, 2012).

## 4.2 Casos de violación de derechos a los alumnos de IUEM

Los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentran en una situación de discriminación, en la cual les son vulnerados ciertos derechos a los cuales deberían de acceder por su condición académica, ya que, tal y como se ha mencionado a lo largo del trabajo de investigación, antes de ser estudiantes son seres humanos, los cuales son susceptibles de derechos.

### 4.2.1 Derechos Vulnerados

Los estudiantes de IUEM son excluidos de ciertos derechos que son fundamentales para su trayectoria académica, ya que, se les ha dado un trato desigual a lo largo del tiempo, los derechos que les son reconocidos a los alumnos matriculados en la universidad a los alumnos incorporados les son vulnerados, considerando que como se ha mencionado a lo largo del trabajo de investigación, antes que estudiantes son seres humanos, susceptibles de derechos, por consiguiente al ser alumnos tienen los mismos derechos y su reconocimiento no debe de depender de la escuela en la que estén inscritos.

#### *Servicio médico gratuito*

La Universidad Autónoma del Estado de México brinda el servicio médico gratuito (IMSS) a toda su comunidad universitaria, alumnos, administrativos y docentes, pero, deja fuera de este servicio a los alumnos universitarios incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UAEMéx, a los cuales ninguna institución les brinda seguridad social, ya que sin importar la incorporación a la Máxima Casa de estudios esta los excluye de este derecho fundamental. Este servicio es de suma importancia ya que proporcionar servicios médicos gratuitos en las escuelas garantiza que todos los estudiantes tendrán acceso a la atención médica básica sin barreras económicas, ya que como lo establece el IMSS en el seguro para estudiantes “con esta prestación tienen acceso a atención médica, medicamentos, a hospitales y atención obstétrica, sin costo alguno.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con el Seguro para Estudiantes, por medio del cual se protege a los jóvenes de instituciones educativas

públicas de los niveles de educación medio superior y superior, mediante las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad” (IMSS, 2022), esta situación pone en gran desventaja a los alumnos de IUEM los cuales no tienen acceso a los beneficios y servicios que el servicio médico gratuito ofrece, de la misma forma estos alumnos pierden la oportunidad del acceso a la atención médica, la promoción de la salud que ayuda a fomentar la cultura de cuidado de la salud entre los estudiantes, la información de prevención de enfermedades, así como el bienestar emocional y mental para los estudiantes, lo que es fundamental para abordar el estrés, la ansiedad y otros problemas emocionales que pueden afectar su bienestar general y su rendimiento académico, negar el acceso a la salud a los alumnos de escuela incorporadas a la UAEMéx es negar un derecho humano fundamental tal y como lo establece la ONU “ El derecho a la salud es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana.

El derecho a la salud debe de tener accesibilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean asequibles y físicamente accesibles a todos, sin discriminación” (ONU, s/f) por lo que, los alumnos incorporados al pertenecer a la universidad deberían de tener el mismo derecho sin discriminación al servicio médico gratuito, el cual es fundamental a lo largo de su trayectoria académica, este es el primer caso de violación a los derechos de los alumnos IUEM, es considerado el primero y el más importante, no solo por ser un trato desigual y discriminatorio, sino porque se vulnera un derecho fundamental consagrado en distintitos instrumentos internacionales y al ser la universidad una institución que busca el bien de su comunidad estudiantil debería de integrar en primer plano a toda su comunidad universitaria, erradicar los trato desiguales y todas las formas de discriminación, empezando con las más importantes y fundamentales como es el caso del servicio médico gratuito.

Es por esto, que la universidad al ofrecer la incorporación de estudios a escuelas privadas debería de ver más allá del beneficio que esto supone, sino valorar la integridad de los alumnos que formaran parte de su comunidad, estos alumnos incorporados están desprotegidos en emergencias médicas en su estadía universitaria, donde no pueden acceder a los servicios médicos indispensables y básicos, mucho menos pensar en atención médica especializada, lo que posiciona a los alumnos de IUEM en una situación de vulnerabilidad y discriminación por parte de la universidad que no vela por su seguridad física, emocional ni mental, donde la incorporación no supone una relación autentica más allá de lo escrito, puesto que el bienestar de los alumnos se queda en un segundo término



al no velar ni buscar su introducción al servicio médico gratuito y no ser tratados de una forma igualitaria a los alumnos que se encuentran en la universidad, sino que con estos actos discriminatorios se deja en segundo término a los alumnos de IUEM dejándolos desamparados e indefensos ante emergencias médicas

### *Evaluación profesional por aprovechamiento académico*

La universidad ofrece la posibilidad de realizar un cambio de plantel de una escuela incorporada a la universidad, proceso en el cual se deben de agotar los requisitos que esta establece, así como cumplir con la serie de trámites administrativos que esto conlleva. Este proceso pudiera ser el único en el que se puede apreciar de cierto modo la relación que tienen las escuelas incorporadas y la universidad, al permitir que los alumnos que tengan la capacidad y habilidad para completar los requisitos puedan acceder a esta herramienta que la universidad les ofrece.

Buscar la posibilidad de realizar cambio de plantel puede suponer muchas cosas para los alumnos que lo realicen, en primer término, un detonante sería el trato que la universidad le da a los alumnos de IUEM como es el claro ejemplo de privarlos de los beneficios ya mencionados y no entablar con las escuelas incorporadas relación que involucre a la comunidad universitaria. Del mismo modo, ya que las escuelas incorporadas a la universidad no tienen la misma importancia porque esta no le es otorgada por la UAEMéx estas carecen de reconocimiento, por lo cual al pensar en un cambio de plantel se supone que vendrán con el todo el prestigio que da pertenecer a la universidad, así mismo poder acceder a todos los servicios y beneficios que la universidad ofrece, dejando de lado la etiqueta de alumno incorporado y convertirse en un universitario.

Otro punto importante para realizar cambio de plantel es la ayuda económica que supone dejar de pagar colegiaturas mes con mes, ya que, el estar en una escuela privada incorporada a la universidad no significa en todos los casos que se tiene la solvencia económica para cubrir el costo que implica la educación, en la mayoría de los casos se hacen grandes esfuerzo para poder cumplir con el costo que eso implica, es por eso que los alumnos incorporados también necesitan apoyos, becas o estímulos académicos que los incentiven a continuar con sus estudios.

El cambio de plantel es una recompensa a alumnos que demostraron tener una buena trayectoria académica, los cuales aprobaron el examen impuesto por cada facultad,

pero, una vez que están en la universidad y buscan la oportunidad de titularse por aprovechamiento académico porque cumplen con el requisito principal de tener un buen promedio este beneficio les es negado, a tal grado que no importa que vengan de una escuela incorporada, no importa que el plan de estudios sea el mismo en ambos organismos académicos, no importa que compartan la misma plantilla de maestros, tampoco importa que hayan aprobado el examen que les permitió lograr el cambio de plantel, requisitos obsoletos de la universidad, los cuales no tienen importancia si no se cubren con los créditos requeridos dentro de la universidad, requisito que deja mucho que desear, ya que, el alumno ha demostrado tener la capacidad y habilidad para estar en la universidad y logro acreditar todos los requisitos que se le impusieron al negarle algo que con esfuerzo ha logrado mantener como lo es el promedio necesario para este trámite no solo se le niega la oportunidad de titularse por aprovechamiento académico sino, la oportunidad de que le sea reconocido el esfuerzo que implica poder tener ese promedio.

Desgraciadamente nos encontramos ante otro escenario de desigualdad de oportunidades, donde estas no son asequibles para todos aun sin importar su capacidad, ya que solo se encuentran disponibles para unos cuantos, volviendo así a ser tratados de manera discriminatoria, ya que aun estando en la universidad siguen llevando con ellos la etiqueta de venir de una escuela incorporada donde le son reconocidos los créditos para realizar el trámite, pero no le son reconocidos para buscar un beneficio que merecen por tener un buen promedio el cual es fruto de su esfuerzo y dedicación a lo largo de los años, lastimosamente los logros así como las necesidades de los alumnos que provienen de escuelas incorporadas no son de vital importancia para la universidad.

#### *4.2.2 Casos de exclusión en la prestación de bienes y servicios*

Las instituciones incorporadas a la Universidad Autónoma del Estado de México se han considerado como parte de la Máxima Casa de estudios, teniendo para sí el prestigio que esto les otorga; considerando que aplican los mismos planes de estudio y comparten en muchos casos la plantilla de profesores.

De igual modo, instrumentan los protocolos de educación y otros requerimientos que la propia universidad les hace, desgraciadamente, la condición bajo la que se encuentran los estudiantes de estas instituciones incorporadas no es favorable, debido a que sufren

discriminación ya que no se les da un trato igualitario respecto a los alumnos inscritos en la incorporadora y no se les reconocen ciertos derechos, esto a pesar de tener la validación de la incorporación y todos los beneficios que se supone esto representa; sin embargo, se ven privados de los beneficios y facilidades que la máxima casa de estudios otorga a sus alumnos inscritos.

Es importante mencionar que los tratos desiguales y discriminatorios se han recibido a lo largo del tiempo, ya que no tienen los mismos derechos y beneficios como; acceso a seguridad social, becas, transporte universitario, préstamo de libros en biblioteca, potro bus, movilidad académica, costo igualitario en inscripción y pago de Cele, así como acceder a la opción de evaluación profesional por aprovechamiento académico por no cumplir con los créditos correspondientes en la universidad, beneficios a los cuales sí tienen acceso los alumnos de universidad, tomando en cuenta lo antes mencionado, que son alumnos incorporados, comparten el mismo plan de estudios y los valida una incorporación a la universidad.

A lo largo del tiempo los derechos de los alumnos de escuelas incorporadas han sido vulnerados, tratados de forma desigual y discriminatoria, sumándose generación tras generación de alumnos incorporados que no han sido verdaderamente parte de la UAEMéx porque no han sido respetados ni tratos como verdaderos universitarios, como bien lo plantea Rawls, esta situación es un claro ejemplo de desigualdad de oportunidades, ya que los alumnos incorporados al incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la universidad no son considerados como parte de la universidad y aunque expresamente la legislación universitaria no establece diferencias tan notorias la comunidad universitaria es la que en muchos casos ejerce discriminación y tratos desiguales a los alumnos provenientes de escuelas incorporadas, sumando a esto que la misma universidad excluye a los estudiantes incorporados de los servicios o beneficios que les otorga y brinda a sus alumnos matriculados, beneficios que son enunciados a continuación.

#### *Becas, apoyos y estímulos institucionales*

Otro escenario de la violación a los derechos de los estudiantes de escuela incorporada es la falta de reconocimiento del derecho que tienen los alumnos incorporados de concursar para ser candidatos a los estímulos y becas institucionales las cuales se encuentran establecidas el reglamento de becas, apoyos y estímulos de la Universidad Autónoma del Estado de México son las siguientes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del reglamento “La Universidad otorgará las siguientes modalidades de becas: I. Formación Universitaria II. Desarrollo en la Investigación “Lic. Adolfo López Mateos” III. Excelencia Académica “Ing. José Yurrieta Valdés” (RBAEUAEM, 2019, art. 15), es importante mencionar Que el reglamento no excluye de manera directa a los alumnos de escuelas incorporadas a ser candidatos para la obtención de estas becas.

🚩 *Formación universitaria:* “está dirigida al alumnado de los niveles Medio Superior y Superior, con el propósito de que acceda a mejores condiciones de bienestar para la continuación de sus estudios y estará conformada por la composición de las variables de vulnerabilidad económico-social comprobada, así como de mérito académico, establecidas en el sistema y convocatoria respectivos” (RBAEUAEM, 2019, art. 16), lo que quiere decir que esta beca busca ayudar con las variables que existen de vulnerabilidad económica o social, tomando en consideración los gastos o ingresos familiares, la zona de residencia, los servicios que se tengan en la vivienda y las actividades extracurriculares que realicen, es importante mencionar que no solo los alumnos de la universidad generan gastos a lo largo de su trayectoria académica, sino todos y cada uno de los estudiantes de nivel medio superior o superior y otorgarles un trato desigual negándoles la oportunidad de ser candidatos a esta beca es una clara forma de discriminación, puesto que si la ley expresamente no prohíbe la participación de alumnos incorporados entonces a que institución universitaria o dependencia se le atribuye que los alumnos de escuelas incorporadas se queden fuera de este beneficio, sumando así una violación más a los derechos de los estudiantes.

🚩 *La beca Desarrollo en la Investigación “Lic. Adolfo López Mateos”:* “está dirigida al alumnado que tenga la calidad de regular, muestre vocación para la investigación y esté inscrito en estudios de licenciatura” (RBAEUAEM, 2019, art. 18), nuevamente se encuentra el supuesto de dejar fuera a los alumnos de escuelas incorporadas, tomando en consideración lo que expresa Rawls en su teoría, las oportunidades deben de ser asequibles para todos, tomando en cuenta las capacidades y habilidades de cada persona, es por esto que en los organismos incorporados existen alumnos con muchas capacidades y habilidades que demuestran ser buenos estudiantes e investigadores, los cuales deberían de tener acceso a esta

beca, pero como no son vistos como parte de la comunidad universitaria se les niega la oportunidad sin importar que tienen la capacidad para acceder a ellos, lo que claramente es un acto discriminatorio.

✚ *La beca Excelencia Académica “Ing. José Yurrieta Valdés”* “está dirigida al alumnado que curse el último semestre de licenciatura y que presente la mejor trayectoria académica y el promedio general más alto por programa de estudios, como reconocimiento al desempeño escolar y fortalecimiento para su proyección profesional” (RBAEUAEM, 2019, art. 19), del mismo modo, como se ofrece esta beca en todas las facultades de la universidad, debería de aplicarse para los organismos incorporados, puesto que hay alumnos que demuestran tener la capacidad de ser el mejor promedio y tener la mejor trayectoria en sus respectivos planteles, tomando en consideración que de acuerdo a la recopilación de datos en la presente investigación el desarrollo académico depende únicamente del ímpetu personal y motivación que cada estudiante realice en su trayectoria académica, es por esto que así como se reconoce a los mejores estudiantes dentro de la universidad esta debería de ver que hay alumnos con mucha capacidad en escuelas incorporadas, las cuales dependen completamente de los planes de estudio de la autónoma, al compartir planes de estudio se ve reflejado el esfuerzo que los estudiantes imponen a sus estudios, por lo que, no deberían de ser tratados de una forma desigual, sino que al contrario les debería de ser reconocido el esfuerzo que hacen así como se les reconoce a toda la comunidad universitaria, como lo plantea Rawls, lo que le es reconocido a unos les debe de ser reconocido a todos los miembros de la sociedad.

De la misma manera, la universidad otorga apoyos a su comunidad universitaria, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 22 del reglamento los cuales son: “I. Titulación “Dr. Juan Josafat Pichardo Cruz”. II. Movilidad Académica Nacional. III. Movilidad Internacional UAEM. IV. Desarrollo y Fortalecimiento al Perfil Profesional “Ignacio Manuel Altamirano”. V. Seguro de Estudios Universitarios. VI. Exención de Pago de Inscripción” (RBAEUAEM, 2019, art. 22), esto significa que del mismo modo en el que se excluye a los alumnos incorporados de las becas también son excluidos de los apoyos universitarios, reiterando que el reglamento no prohíbe el acceso a estos beneficios a los alumnos de

escuelas incorporadas, pero del mismo modo la universidad hace un trato diferenciado y desigual a los alumnos de escuela incorporada privándolos de estos beneficios.

- ✚ *El apoyo Titulación “Dr. Juan Josafat Pichardo Cruz”:* “está dirigido a las personas egresadas de licenciatura que presenten y aprueben su evaluación profesional durante el año siguiente a la conclusión de sus estudios” (RBAEUAEM, 2019, art. 23), es importante mencionar que todos los alumnos de escuelas incorporadas o pertenecientes a la universidad necesitan de apoyos al culminar su carrera, culminar una etapa de estudiante implica una transformación de la vida del estudiante, en la cual la guía de su alma mater es fundamental, pero estos beneficios no llegan a toda la comunidad estudiantil, donde nuevamente se deja de lado a los alumnos de escuelas incorporadas aun cuando estos también necesitan apoyo y guía por parte de la universidad, pero una vez más la universidad les niega su ayuda.
  
- ✚ *El apoyo Movilidad Académica Nacional:* “está dirigido al alumnado del Nivel Superior que tenga la calidad de regular, cumpla con los criterios y promedio de calificaciones que señale la convocatoria, así como que participe en programas de movilidad académica en instituciones de educación superior que cuenten con la acreditación del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional” (RBAEUAEM, 2019, art. 24)
  
- ✚ *El apoyo Movilidad Internacional UAEM:* “está dirigido al alumnado del Nivel Superior que tenga la calidad de regular, cumpla con los criterios y promedio de calificaciones que señale la convocatoria, así como que participe en programas de movilidad académica en instituciones educativas internacionales que cuenten con el registro en el Programa Internacional de Movilidad” (RBAEUAEM, 2019, art. 25)

El apoyo a la movilidad estudiantil nacional o internacional sin duda es un beneficio y oportunidad a la cual los alumnos incorporados no pueden acceder, se les priva de una experiencia así como de una herramienta para fortalecer sus estudios, recordando así que la incorporación no va más allá que verse reflejada en un papel, ciertamente este beneficio debería de ser extensivo para los estudiantes incorporados que cumplan con los requisitos que la autónoma requiere, este supuesto claramente refleja el trato desigual y discriminatorio hacia la comunidad incorporada, donde se encuentran alumnos con

aspiraciones, metas o sueños académicos en relación a la oportunidad de participar en una movilidad académica, a los cuales no pueden acceder porque la universidad no les permite concursar sin importar que tienen los requisitos, habilidad y capacidad para desempeñar y ser parte de estos beneficios.

Como se ha planteado anteriormente, la desigualdad de oportunidades en la universidad impide el acceso a una educación de calidad, la cual va más allá de compartir los mismos planes de estudio, puesto que limitar el apoyo económico así como de oportunidades que ampliarían las experiencias de los estudiantes, donde podrían interactuar con personas de otros estados así como de otros países, que a su vez les permitirá obtener otro tipo de conocimiento, es una oportunidad que la universidad respalda, por lo tanto, los alumnos incorporados no cuentan con la oportunidad mucho menos con el respaldo, lo que claramente es un acto discriminatorio, ya que se les niega la oportunidad sin siquiera mirar las habilidades y capacidades que tienen para lograrlo, del mismo modo les impide tener un mejor desempeño dentro del ámbito académico, dejando a los alumnos incorporados en desventaja en comparación a los alumnos de la universidad.

✚ *El apoyo Desarrollo y Fortalecimiento al Perfil Profesional “Ignacio Manuel Altamirano”*: “ está dirigido al alumnado que tenga la calidad de regular inscrito en programas de prácticas o estancias profesionales, servicio social o brigadas universitarias, avalados por la Secretaría de Extensión y Vinculación; mentoría académica, avalado por la Secretaría de Docencia; fomento a la salud, avalado por la Secretaría de Rectoría; y brigada de servicio de alimentos y bebidas, avalado por la Facultad de Turismo y Gastronomía” (RBAEUAEM, 2019, art. 26)

✚ *El apoyo Seguro de Estudios Universitarios*: “está dirigido al alumnado del Nivel Medio Superior y Nivel Superior inscrito en alguna de las modalidades presencial, a distancia y/o mixta de los espacios universitarios, y que presente el fallecimiento de padre o madre de quien dependía económicamente, a fin de cubrir las cuotas de inscripción” (RBAEUAEM, 2019, art. 27)

✚ *El apoyo Exención de Pago de Inscripción*: “está dirigido al alumnado que tenga la calidad de regular, que curse estudios en la modalidad presencial del Nivel Medio Superior o Nivel Superior, con el propósito de exentar total o parcialmente el pago

de reinscripción del periodo regular a cursar, de acuerdo al promedio obtenido en el semestre inmediato anterior”. (RBAEUAEM, 2019, art. 28)

Estos apoyos una vez más nos demuestran que poder acceder a ellos es imposible para los alumnos de escuelas incorporadas, sin tomar en cuenta que se lleva el mismo plan de estudios significa que realizaran servicio social y prácticas profesionales, lo que claramente de la misma forma en la que les genera un gasto a los universitarios del mismo modo a los alumnos incorporados, entonces, ¿Por qué solo a ellos se les debe de negar este apoyo?, pudiera dar la impresión de que para la universidad las necesidades de los alumnos de escuelas incorporadas a ella no tienen importancia y por ese motivo los deja fuera de estos apoyos, de la misma manera, los alumnos incorporados a lo largo de su trayectoria académica pueden llegar a sufrir la pérdida de alguno de sus padres y en ese momento se quedan completamente desamparados por la universidad, no existe un lugar académicamente propio para solicitar apoyo, lo que una vez más deja desprotegidos a los alumnos de escuelas incorporadas.

De la misma manera, se encuentran los estímulos económicos que reconoce los talentos de los estudiantes los cuales se encuentran estipulados en el artículo 30 del reglamento ya mencionado, los cuales son: “La Universidad otorgará las siguientes modalidades de estímulos: I. Talento Científico y Cultural “José Antonio Alzate” II. Talento Artístico III. Estudiantes Deportistas IV. Talento Académico “Maximiliano Ruiz Castañeda” V. Protección Universitaria y al Medio Ambiente VI. Medicina del Deporte VII. Centro de Investigación de Ciencias Económicas (CICE)” (RBAEUAEM, 2019, art. 31), estos estímulos son solo accesibles para los alumnos universitarios, olvidando que los incorporados también tienen talentos y la universidad no los reconoce ni los estimula para continuar con sus actividades, claramente una forma de discriminación, tal y como lo establece el reglamento, los estímulos serán otorgados a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos.

Ciertamente no solo en la universidad hay deportistas que participen en eventos deportivos o alumnos que tengan talentos natos que les permita relacionarse en distintos ámbitos, nuevamente no importa que sean alumnos pertenecientes a la universidad, quizá sí, de manera incorporada pero son parte de ella, la cual debería de ver por sus intereses, enfocar y enfatizar su atención a las necesidades de toda su comunidad, incluyendo a la incorporada, ya que estos alumnos también merecen el apoyo de su universidad, con el



paso de los años se han acostumbrado tanto a no obtener beneficios, apoyos, becas o estímulos para fortalecer su desarrollo académico que la comunidad incorporada ha normalizado ser tratada como de segunda categoría, cuando ciertamente merecen los mismos beneficios en primer lugar por ser seres humanos con derechos y en segundo término al ser estudiantes de una escuela incorporada a la universidad esta debería de reconocerles ciertos derechos y otorgarles beneficios que ayuden a la construcción de una educación de calidad más allá de compartir el mismo plan de estudios que ciertamente es fundamental pero en concordancia con el sentido humanista de la universidad deja totalmente desprotegidos a los alumnos al no apoyarlos ni beneficiarlos de manera igualitaria.

Así mismo es importante mencionar que el presupuesto que la universidad esta diversificado, por lo que debería de incluir a los alumnos de escuelas incorporadas, ya que el apoyo que se le brinda podría abastecer o llegar a los alumnos incorporados que cumplan con los requisitos establecidos, tal y como lo establece el artículo 4 del reglamento de becas, apoyos y estímulos. “la integración del presupuesto de becas, apoyos y estímulos de la Universidad estará determinada por la asignación anual de los recursos otorgados por los subsidios federal y estatal, así como por la integración de los recursos propios, formando parte de estos los derivados de aportaciones, donaciones, fuentes alternas de financiamiento y otros subsidios que se otorguen para tal fin” (RBAEUAEM, 2019, art. 4), lo que significa que el recurso no solamente es propio, sino de subsidios de nivel federal y estatal que también debería de buscar el beneficio de todos los estudiantes y no solo de una esfera académica, sino apoyar de manera justa y equitativa.

#### *Potro bus*

El servicio de transporte “potro bus” que ofrece la universidad, a través de un conjunto de autobuses con rutas y paradas establecida, el cual solamente beneficia a alumnos de la universidad y que con los datos recopilados en la presente investigación a través del trabajo de campo, las personas entrevistadas en su mayoría consideran que este servicio única y exclusivamente debe de ser de los alumnos de la universidad porque este servicio fue pensado en ellos, pero nuevamente donde quedan las necesidades de los alumnos de escuelas incorporadas, estos alumnos también tienen que trasladarse a sus organismos académicos, la ayuda que el potro bus brinda a sus usuarios a parte de la

comodidad que les ofrece esto tiene un impacto en la economía de los alumnos, ya que les permite acceder a transporte seguro y eficaz gratuitamente.

Es muy bien sabido que los alumnos usan el servicio por beneficiar su economía, servicio que la universidad pensó para ayudar y beneficiar a los estudiantes y poder completar así una educación de calidad, pero, los alumnos incorporados para la universidad no merecen tener estos beneficios, pensando en que de la misma manera en que esto beneficia a los universitarios también beneficiaría a los alumnos de escuelas incorporadas ya que al ofrecer este servicio la universidad daría un trato igualitario a su comunidad estudiantil, donde se pensaría en una verdadera educación de calidad así como el acceso a la igualdad de oportunidades ya que eliminaría barreras para los incorporados que también tienen necesidades las cuales desgraciadamente no se subsanan por no pertenecer de manera directa a la universidad, etiqueta que la comunidad universitaria les ha impuesto.

#### *Préstamo de libros en biblioteca*

Para garantizar el acceso a la educación es necesario brindar las herramientas necesarias que lo permitan, el acceso a la gran variedad de libros que posee la universidad en su acervo bibliográfico fortalece toda formación académica, el tener acceso a la gran variedad de libros sin duda alguna abre los panoramas y la visión de los estudiantes, a su vez les permite tener una mayor interacción con otros medios de información, fortaleciendo el hábito de la lectura entre los estudiantes y difundir en ellos el ímpetu de ser buenos investigadores, permitiéndoles a su vez adentrarse en el mundo de información que tienen a su disposición en las bibliotecas, muchas veces en las escuelas incorporadas no se cuenta con la misma colección bibliográfica que en la universidad, por lo que, se debería de permitir que los alumnos de escuelas incorporadas puedan acceder al préstamo de libros en bibliotecas de la universidad, permitiendo así un trato justo, logrando el acceso igualitario a la educación de calidad, abriendo posibilidades a los alumnos de escuelas incorporadas de tener una mayor relación con la lectura y la investigación, pero desgraciadamente en muchos de los casos la universidad les niega el acceso a estos beneficios y servicios los cuales son fundamentales para fortalecer su educación más aún si se trata de colecciones bibliográficas que son fundamentales para su desarrollo académico, lo que nuevamente los sitúa en desventaja a comparación de los alumnos de la universidad.

#### *Inscripción al CEle*

El centro de enseñanza de lenguas es una dependencia universitaria la cual ofrece estudios de diferentes lenguajes, es importante mencionar que los cursos son semestrales, a los cuales los alumnos de la universidad tienen un precio más accesible que el público en general y como era de esperarse los alumnos incorporados no entran en la categoría de alumnos UAEMéx, por lo tanto, deben de pagar aún más al realizar su inscripción al Cele, lo que claramente es otro ejemplo de violación de derechos y de desigualdad de oportunidades, lo que, sitúa a estos alumnos incorporados en desventaja y la posibilidad de igualdad en la esfera de enseñanza se encuentra muy lejana, desgraciadamente una vez más la universidad no da un trato igualitario a su comunidad universitaria, los alumnos incorporados a resultado de los tratos diferenciados que la universidad les otorga los posiciona en una desigualdad educativa demasiado notoria, ya que, el poder acceder a estos cursos como alumnos de la universidad beneficiaria su economía, estarían abiertos a más posibilidades educativas, pero, la universidad los cataloga como público en general y no como alumnos incorporados a ella, donde los beneficios de pertenecer a una escuela incorporada no se ven reflejados una vez más.

La universidad a través de la secretaria de extensión y vinculación establece cuáles serán los precios para poder acceder a los servicios que ofrece el CEle, especificando en todo momento que los descuentos no aplican para los alumnos de escuelas incorporadas, "Preinscripción: \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos). Se debe cubrir este pago, el cual da derecho a presentar examen de ubicación en caso de requerirlo. Inscripción Semestral: \$3,000.00 (tres mil pesos). Público en general. \$1,700.00 (mil setecientos pesos). Alumnos UAEMéx. No aplica para alumnos de instituciones incorporadas. Inscripción Trimestral: \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos). Público en general. \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos). Alumnos UAEMéx. No aplica para alumnos de instituciones incorporadas" (SEV, s/f). Es por esto que es tan importante para todos los estudiantes que se encuentran estudiando una licenciatura el dominio de otro idioma, puesto que, esto les abre puertas profesionalmente, se encuentran en una mejor posición académica, beneficio que los alumnos de la universidad pueden lograr más fácilmente, dejando nuevamente a los alumnos de escuelas incorporadas con menos beneficios de los que se supone deberían tener por ser parte de la universidad.

### *4.3 Instrumentos internacionales que buscan erradicar la discriminación en la educación*

A largo del tiempo se han consolidado distintos instrumentos internacionales que han tenido como fin consagrar el derecho a la educación sin discriminación, lo que se ha consolidado y transformado en declaraciones, tratados o convenciones internacionales que buscan que todos los países garanticen el acceso a este derecho en una búsqueda constante del derecho a la educación de calidad sin discriminación y asequible para todos.

#### *4.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos*

Este documento histórico hace efectiva la protección de los derechos humanos en un nivel internacional, esta declaración es fundamental para que los derechos humanos sean respetados y establece cuáles serán los derechos inherentes de las personas, sin importar cuál es su raza, religión, sexo, etc. teniendo el propósito de promover la igualdad, la justicia y el respeto a la dignidad humana, esto a través de una convivencia pacífica internacional. De acuerdo con el artículo 1 de esta declaración, todos los seres humanos nacen siendo libres e iguales, una igualdad que es inherente respecto de su dignidad humana y los derechos que poseen por el hecho de ser seres humanos.

Al ser la educación un derecho inherente a la persona el cual tiene un reconocimiento internacional esta declaración establece que “Toda persona tiene derecho a la educación” (DUDH, 1948, art. 26), la cual buscara el desarrollo integral de las personas, donde se cultiven los valores al respeto de los derechos humanos y a su vez el de las libertades fundamentales.

#### *4.3.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

Es otro instrumento internacional que tiene como fin el reconocimiento, protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de los hombres, los cuales están

relacionados con la calidad de vida de las personas, así como los aspectos que son fundamentales para lograr una vida digna, plena y con respeto a los derechos fundamentales.

Es por eso que este pacto reconoce el derecho de todas las personas a la educación, por tal motivo, “la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”, (PIDESC, 1966, art. 13) lo que destaca la importancia y propósito que tiene la educación en cuanto al desarrollo de la personalidad y las libertades fundamentales, donde es de gran importancia el respeto a la dignidad humana, enfatizando que la educación debe de contemplar el respeto a los valores.

A su vez este pacto reconoce que “Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza” (PIDESC, 1966, art. 13), lo que reconoce el derecho de los particulares a impartir educación a través de instituciones educativas privadas, siempre y cuando se apeguen a las disposiciones que la ley establece, en el caso del pacto a lo que refiere el artículo 13 párrafo 1.

#### *4.3.3 Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*

Esta convención del mismo modo es una herramienta internacional para la protección al derecho de la educación que se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual afirma que no debe de existir de ningún modo la discriminación, por lo tanto, la discriminación en la esfera de enseñanza es considerada una violación a los derechos reconocidos por la declaración. El principal objeto de esta convención es la protección del derecho a la educación sin discriminación, procurando la igualdad de posibilidades, así como de oportunidades educativas para las personas que se encuentran dentro de la esfera de enseñanza. Del mismo modo, la convención establece que esta educación debe de ser libre de discriminación y asegurar que se tenga el mismo acceso a una educación de calidad sin que su raza, color, genero, idioma, religión origen social o posición económica sea un impedimento.

La convención en su artículo 1 establece que la discriminación es “toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza” (CRLCDEE, 1960, art. 1), la cual busca evitar que se excluyan a las personas de los grados y tipos de enseñanza, haciendo accesible a todos el derecho a la educación sin discriminación sin importar los supuestos antes mencionados, por tal motivo la educación debe de ser en igualdad de oportunidades, posibilidades y trato.

Así mismo, la convención establece que la creación de establecimientos de enseñanza privados deberá de tener la finalidad de “añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público, y siempre que funcionen de conformidad con esa finalidad, y que la enseñanza dada corresponda a las normas que hayan podido prescribir o aprobar las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado” (CRLCDEE, 1960, art. 2), por lo cual, los particulares podrán ser parte de la esfera de enseñanza, garantizando el acceso a la educación sin discriminación, buscando siempre apegarse a las disposiciones legales aplicables, la posibilidad de los particulares a impartir educación y crear establecimientos de enseñanza no será considerado como un acto discriminatorio, siempre y cuando no busque la exclusión de cualquier grupo, la enseñanza privada será una posibilidad para buscar complementar la enseñanza impartida por el Estado, mientras cumplan con el fin para el cual fueron creadas.

En el artículo 3 de la convención establece que los estados parte se comprometen a “derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza” (CRLCDEE, 1960, art. 3), por lo que de ninguna manera en los centros de enseñanza deben de existir disposiciones que contravengan con el derecho a la educación sin discriminación, es por esto que los estados parte deben de comprometerse a derogar las disposiciones que sean consideradas discriminatorias.

Los instrumentos internacionales son herramientas que permiten el reconocimiento, protección y promoción de los derechos fundamentales, la dignidad de las personas, la igualdad y los valores. La educación se ve consagrada como derecho

fundamental en distintos ordenamientos jurídicos internacionales, los cuales permiten que en primer término sean reconocidos y protegidos, así mismo asegura que la enseñanza sea de calidad, en igualdad de oportunidades y posibilidades, fortaleciendo el desarrollo de las personas sin distinción ni discriminación en la esfera de la enseñanza.

Así como como los instrumentos internacionales permiten que los particulares puedan impartir educación privada apegándose a la legislación correspondiente y siendo una alternativa para las opciones de enseñanza pública, apegándose a el respeto de los derechos humanos, la dignidad de las personas, los valores y la no discriminación en la esfera de enseñanza.

De manera que, la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución pública que imparte educación como lo establece las disposiciones aplicables, de ella se desprenden instituciones privadas que de la misma manera imparten educación, que buscan el respaldo y prestigio que la universidad otorga a las universidades privadas incorporadas a ella. Es por esto, que la universidad en sus disposiciones legales reconoce la incorporación a las instituciones privadas, tal y como lo reconoce en su legislación universitaria, estableciendo que la docencia impartida en la institución se orientara siempre a una concepción humanística, velando por la protección de los derechos humanos.

Para finalizar el capítulo, es importante reconocer la importancia de los instrumentos internacionales aplicados a la educación, los derechos de los estudiantes deben de ser protegidos en todos los niveles de su formación académica, no solo en su formación básica, ya que desgraciadamente en su formación universitaria sus derechos son vulnerados, como es el caso de los alumnos de escuelas incorporadas, en el mismo sentido, los escenarios descritos en el presente capítulo son un reflejo de las circunstancias a las que se tienen que enfrentar los alumnos incorporados, por este motivo, es importante crear conciencia sobre el trato que se les da, recordando siempre que son alumnos que merecen un trato justo e igualitario en comparación con otros estudiantes, sin que la escuela donde estén inscritos sea una carta de presentación con la posibilidad de aprobar o negar derechos.

## CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo de investigación y gracias a la información recabada en el trabajo de campo se logró llegar a algunas reflexiones finales que engloban a grandes rasgos los hallazgos encontrados en el objeto de estudio, así como algunas propuestas que servirían de referencia para disminuir el problema de investigación, las cuales son expuestas a continuación

### ***Conclusiones respecto a los casos de violación de derechos.***

- ✚ A lo largo de la presente investigación se deduce que la discriminación que se ejerce a los alumnos de escuelas incorporadas es producto de la noción que tiene la comunidad universitaria, entre ellos alumnos, docentes y administrativos sobre los alumnos incorporados, el pensamiento que comparten de superioridad ante la comunidad incorporada denota comentarios discriminatorios, evitando de cierta manera una relación con los estudiantes de escuelas incorporadas a la universidad.
- ✚ La discriminación y los tratos desiguales que reciben los alumnos de IUEM por parte de la universidad al no ser acreedores de los beneficios y servicios que esta ofrece sitúa a los alumnos en gran desventaja, esto sin importar la relación que se supone se da con la incorporación, sin duda alguna estos tratos desiguales son la denotación más grande de discriminación sobre los alumnos incorporados.
- ✚ Ser seleccionado en el examen de admisión garantiza una educación con acceso a al prestigio y respaldo que implica pertenecer a la Máxima Casa de Estudios del Estado, pero, cuando los aspirantes no son seleccionados automáticamente son etiquetados y señalados al no lograr entrar a la facultad de su interés dentro de la universidad, lo que los vuelve sujetos de burlas, insultos y actos discriminatorios.
- ✚ El no ser seleccionado por la universidad puede ser resultado de muchos factores, no necesariamente es catalogar a los alumnos que no son seleccionados como incapaces, detrás de la etiqueta de ser no seleccionado pueden esconderse muchos



factores, tanto emocionales, familiares o sentimentales, no ser seleccionado no define la capacidad de los estudiantes para lograr sus aspiraciones académicas.

- ✚ Elegir una escuela incorporada a la Universidad Autónoma del Estado de México es resultado en primer término de no acreditar el examen de admisión, en segundo término, es buscar el prestigio que esta otorga a las escuelas privadas que buscaron acreditaron el proceso de incorporación en la cual se van a aplicar los mismos planes de estudio, para compartir el mismo proceso de enseñanza, lo cual garantizara el sello de calidad de la universidad en escuelas privadas.
- ✚ En el trabajo de campo recabado a lo largo de la presente investigación se demostró que los alumnos que ingresan a escuelas incorporadas lo hacen también con la intención de realizar el proceso de cambio de plantel a la universidad, lo que favoreciera en primer término su economía y también sus posibilidades para acceder a los beneficios y servicios que ofrece la universidad.
- ✚ Las escuelas incorporadas son una herramienta de ayuda para la universidad al cubrir la demanda educativa la cual ya no puede ser abastecida por la universidad, estas escuelas a través del proceso de incorporación se comprometen a brindar educación de calidad, la cual siempre será supervisada por la universidad, estas escuelas a su vez buscan continuar y compartir el prestigio educativo que caracteriza a la universidad.
- ✚ Es fundamental mencionar que a los alumnos incorporados en ningún caso se les restringe de estos derechos o beneficios que la universidad otorga a su comunidad universitaria, sino que son excluidos de estos por parte de los integrantes de la misma comunidad, lo que los posiciona nuevamente en una situación de discriminación y trato desigual.
- ✚ En conclusión, la discriminación que se ejerce sobre los alumnos de IUEM y el trato desigual no se encuentra establecido en la legislación universitaria, desgraciadamente con el paso de los años y el complejo de superioridad que tiene la comunidad universitaria sobre los incorporados ha dado el fruto de la concepción

de inferioridad que se tiene de los alumnos de escuelas incorporadas al tratarlos de una forma desigual, negarles el acceso a las oportunidades que contribuirán a su desarrollo personal y académico, negándoles la posibilidad de construir una trayectoria académica diferente a base de apoyos y respaldo universitario, sumándose generación tras generación de alumnos incorporados que han recibido un trato desigual por parte de la comunidad universitaria integrada por los alumnos, docentes y administrativos.

### ***Propuesta para salvaguardar los derechos de los alumnos de IUEM***

Para lograr disminuir la discriminación y el trato desigual que se les da a los alumnos de IUEM es necesario construir ideales que busquen el bien común para los estudiantes, el cual se puede idealizar a través de las siguientes propuestas:

- ✚ Para lograr construir una comunidad universitaria unida, justa y en hermandad es necesario que la universidad busque difundir en que consiste la incorporación de estudios y cuál es su objetivo, hacer llegar la información a la comunidad universitaria de lo que consiste ser un alumno incorporado así como los supuestos en los cuales los alumnos tienen la necesidad de buscar una escuela incorporada, los procesos que se siguen y agotan para poder obtener la incorporación y sobre todo difundir que los alumnos de incorporados tienen habilidades y capacidades para buscar acceder a los beneficios.
- ✚ Concientizar a la comunidad universitaria a través de actividades que involucren cambiar la percepción que se tiene de los alumnos incorporados las cuales les permita conocer sus historias, la situación que los orillo a estar en escuelas incorporadas, así como sus planes y proyectos de vida, los cuales les faciliten entablar relaciones que eviten actos discriminatorios entre la comunidad universitaria.
- ✚ La vinculación de actividades académicas, culturales y deportivas entre organismos académicos incorporados permitiría una mayor relación entre la comunidad universitaria, lo que garantizaría la interacción entre los alumnos creando

experiencias que fortalecerían la estructura académica, eliminando así complejos de superioridad y permitiría la construcción de un entorno académico funcional unido, que buscaría siempre la relación entre los organismos educativos ya que estas actividades serían de interés para todos los estudiantes.

- ✚ Eliminar la etiqueta que le ha sido impuesta a los alumnos de escuelas incorporadas que los cataloga como “incorporados” y no como miembros activos de la universidad será siempre una diferencia que enmarca muchas desigualdades, la idea de llamarlos universitarios no suma una falsedad, sino llamarlos por lo que son, sin imponerles etiquetas que originan tratos desiguales y actos discriminatorios.
- ✚ Pensar en la posibilidad de una oferta educativa mayor en la universidad permite la utopía de contar con más espacios en las facultades de la universidad, lo que dará posibilidades y esperanza a más alumnos de poder ser parte de la universidad, aprovechando los espacios que dejan los alumnos que causan bajas a lo largo de cada semestre en las distintas facultades y logará dar acceso a nuevos estudiantes y ofertar más espacios dentro de la universidad.
- ✚ Hacer extensivos los servicios y beneficios a los alumnos de escuelas incorporadas a los cuales no tienen acceso por no pertenecer de manera directa a la universidad, ya que al beneficiarlos con estos servicios se fortalece el compromiso que la universidad tiene con las instituciones incorporadas buscando el beneficio de los alumnos para poder acceder a una educación de calidad y sobre todo de disminuir los actos discriminatorios y tratos desiguales en su comunidad universitaria.
- ✚ La posibilidad de igualar el acceso a las oportunidades que ofrece la universidad para los alumnos de escuelas incorporadas se vería reflejada en la posibilidad de incluir en los requisitos para obtener una incorporación que las escuelas privadas interesadas buscan para pertenecer a la universidad estas ya cuenten con los mismos servicios y beneficios que la universidad brinda a sus estudiantes, lo que permitiría a los alumnos estar en igualdad de condiciones que los alumnos de la universidad.

- ✚ La probabilidad de que la universidad busque la manera y los medios correctos para capacitar al personal administrativo y académico para lograr transmitir de manera correcta la importancia de que todos los estudiantes puedan acceder al derecho a la educación y sobre todo la percepción de lo que implica la incorporación y la importancia de la igualdad de oportunidades en la esfera de la enseñanza a los alumnos de la universidad, generando así conciencia sobre la importancia de eliminar la discriminación en la educación así como evitar las desigualdades académicas.
  
- ✚ En el sentido de la protección de los derechos de los alumnos de escuelas incorporadas, es necesario que la escuela incorporada refuerce de manera significativa la normativa que proteja sus derechos, ya que al no tener específicamente establecidos sus derechos y obligaciones dentro de algún ordenamiento propio de la escuela privada los alumnos incorporados se encuentran desprotegidos, por lo que, especificar sus derechos y obligaciones dentro de su institución fortalecería la posición de los alumnos.
  
- ✚ Por último, para lograr que se garantice el respeto a los derechos de los alumnos incorporados al plan de estudios de la Facultad de Derecho de la universidad la creación de un órgano encargado de velar específicamente por los derechos de los alumnos provenientes de escuelas incorporadas, su educación y acceso a los beneficios que ofrece la Máxima Casa de Estudios, el cual se encuentre dentro de la Defensoría de los Derechos Universitarios, mismo que garantice que los derechos no serán vulnerados, ni los estudiantes serán discriminados, un órgano que vele por el respeto, la igualdad, la no discriminación, el derecho a la educación, a ser evaluado, el reconocimiento a su aprovechamiento académico, acceso a seguridad social, entre otros y que les otorgue verdadera identidad universitaria.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

- Arnau, H., Gutiérrez, J., Navarro, G. (1993) ¿Qué es el utilitarismo? Universitas-39 (1a ed.) Barcelona, consultado el 10 de octubre del 2023, disponible en <https://www.utilitarianism.com/Que-Es-El-Utilitarismo.pdf>
- Bentham, J. (1836). Deontología o ciencia de la moral. Mallen y sobrinos. Valencia: Librería de Mallen y Sobrinos
- Bentham, J. (1983). Deontología junto con Una tabla de los resortes de la acción y El artículo sobre el utilitarismo. En: Goldworth, A. Las obras completas de Jeremy Bentham . Alderley: Prensa de Clarendon (Trabajo original publicado en 1817)
- Bentham, J. (2008) Los principios de la moral y la legislación. Buenos Aires, Editorial Claridad S.A. (Trabajo original publicado en 1789)
- Berrotarán, A. (2020). La igualdad en John Rawls y la herencia de riquezas en la Argentina. En Busdygan, D. (1ª ed.). Rostros del igualitarismo (pp. 95-110). Risi. Red de investigadores del igualitarismo.
- BM. (2017) Banco Mundial, Igualdad de Oportunidades, Consultado el 10 de octubre de 2017, disponible en <https://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/lac-equity-lab1/equality-of-opportunities#:~:text=El%20enfoque%20de%20Igualdad%20de,los%20resultados%20de%20una%20persona>.
- Caballero, J. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. Revista voces y contexto. Otoño, núm. II, año I. Ibero Fórum, consultado el 22 de junio del 2023, disponible en: [francisco\\_caballero.pdf](#)
- CDH. (1989) Comité de los Derechos Humanos, No discriminación 37º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 168, observación general No. 18, Consultado el 10 de octubre del 2023, disponible en <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom18.html>
- CNDH. (2012) Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Discriminación y el derecho a la no discriminación. (Primera edición) consultado el 10 de octubre del 2023, disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf>

- CPELSM. (2023). Constitución Política del Estado libre y soberano de México. México. Consultado el 29 de junio del 2023, disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/leyvig/leyvig001.pdf>
- CPEUM. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Consultado el 29 de junio del 2023, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CPIALHI. (2019). Crónica de las palabras interpretación y asociación libre del himno institucional. Dirección de Identidad Universitaria de la Universidad Autónoma del estado de México Colegio de cronistas. Consultado el 9 de julio del 2023, disponible en: [http://web.uaemex.mx/identidad/docs/cronicas/2019/TOMO\\_XVII/32.\\_Cronica\\_de\\_las\\_palabras.pdf](http://web.uaemex.mx/identidad/docs/cronicas/2019/TOMO_XVII/32._Cronica_de_las_palabras.pdf)
- CRLCDEE. (1960) Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, Francia. Consultado el 29 de junio del 2023, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-discrimination-education>
- DII. (2021-2024). Dirección de instituciones incorporadas. Secretaria de docencia. Consultado el 9 de julio del 20223, disponible en: <https://www.uaemex.mx/oferta-educativa/instituciones-incorporadas.html>
- DIUUAEM. (2006). XXII BOLETÍN INFORMATIVO DEL COLEGIO DE CRONISTAS. Dirección de Identidad Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México. Consultado el 19 de junio del 2023, disponible en: <http://web.uaemex.mx/identidad/boletines%202003/IdnBol22.html#4>
- DUDH. (1948) Declaración universal de los derechos humanos. Francia. Consultado el 28 de junio del 2023, disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- DUDH. (1948) Declaración universal de los derechos humanos. Francia. Consultado el 28 de junio del 2023, disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Echeverry Ensiso, e Illera Cajiao, J. (2013). Libertad e igualdad en la teoría de la justicia de John Rawls. Revista Conflicto & Sociedad Vol. 1 - N°1 / UNISABANETA, consultado el 20 de junio del 2023, disponible en [echeverry\\_libertad\\_igualdad\\_2013.pdf](#)

EUDAEM. (2007) Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México. México Gaceta Universitaria, Núm. 146, agosto 2007, Época XII, Año XXIII

García-Arce, JG, Pérez-Ramírez, CA, & Gutiérrez Barba, BE (2021). Objetivos de Desarrollo Sustentable y funciones sustantivas en las Instituciones de Educación Superior. Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación", 21 (3),1-34. Consultado el 15 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44768298014>

HUAEM. (2021). HISTORIA DE LA UAEM. Universidad Autónoma del Estado de México. Consultado el 2 de julio del 2023, disponible en: <https://www.uaemex.mx/docs/Historia-2021-2025.pdf>

Hurtado, S. A Y Vela, C. M. (Primera edición). (2019). Crónicas de la Universidad Autónoma del Estado de México. Consultado el 6 de julio del 2023, disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.11799/95144>

IMSS. (2022). Instituto Mexicano del Seguro Social. Seguro para estudiantes, México, 2022, consultado el 29 de julio del 2023, disponible en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202203/117#:~:text=Con%20esta%20modalidad%20de%20aseguramiento,ni%20para%20las%20instituciones%20educativas.>

La importancia de la autonomía universitaria Por: Brisa Biridiana Perez Rebollar y Marco Antonio Ambrosio Vargas

LFPED. (2023) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Consultada el 10 de octubre del 2023, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

LMSVAU. (2017) LA MORA, SIMBÓLICO Y VENERABLE ÁRBOL DE LOS UNIVERSITARIOS. Dirección de Identidad Universitaria de la Universidad Autónoma del estado de México Colegio de cronistas. Consultado el 9 de julio del 2023, disponible en: <http://ri.unsultado aemex.mx/handle/20.500.11799/66303>

- LUAEM. (2021). Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. México. Gaceta de Gobierno, Número 2, Tomo CCXI, 4 de enero de 2021
- MAM. (2015). MONUMENTO AL MAESTRO. Dirección de Identidad Universitaria de la Universidad Autónoma del estado de México Colegio de cronistas. Consultado el 9 de julio del 2023, disponible en: [http://web.uaemex.mx/identidad/docs/cronicas/TOMO\\_XIV/21\\_MONUMENTO\\_A\\_L\\_MAESTRO.pdf](http://web.uaemex.mx/identidad/docs/cronicas/TOMO_XIV/21_MONUMENTO_A_L_MAESTRO.pdf)
- Montoya, M. A y Sánchez, A. Y (2018) La igualdad como valor, como principio y como derecho fundamental. Thomson Reuters, S.A.U., (pp.01-10). Consultado el 09 de octubre del 2023, disponible en <https://parlamento-cantabria.es/sites/default/files/dossieres-legislativos/Montoya.pdf>
- Morales, O, A. (s/f) Una bella historia del árbol de la mora. Consultado el 07 de julio del 2023, disponible en: <http://web.uaemex.mx/identidad/docs/cronicas/TOMO%20V/1.%20UNA%20BELLA%20HISTORIA%20DEL%20ARBOL%20DE%20LA%20MORA.pdf>
- ONU. (s/f). Organización de las Naciones Unidas. El derecho a la salud, México, s/f, consultado el 29 de julio del 2023, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions>
- Ortiz Romo, E. (s/f) El himno Institucional. Identidad universitaria. Consultado el 9 de julio del 2023, disponible en <http://web.uaemex.mx/identidad/docs/EL%20HIMNO%20INSTITUCIONAL.pdf>
- Perez, R. B. y Ambrosio, V. M. (2020) La importancia de la autonomía universitaria, Tlamatini, consultado el 15 de octubre del 2023, disponible en [http://humanidades.uaemex.mx/tlamatini/wp-content/uploads/sites/7/2020/09/autonomia\\_universitaria.pdf](http://humanidades.uaemex.mx/tlamatini/wp-content/uploads/sites/7/2020/09/autonomia_universitaria.pdf)
- PIDCP. (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Consultado el 09 de octubre del 2023, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-anIOX Cd-political-rights>



- PIDCP. (1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Consultado el 09 de octubre del 2023, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-anIOX Cd-political-rights>
- PIDESC. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estados Unidos. Consultado el 29 de junio del 2023, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- PYV. (s/f). Principios y Valores. Universidad Autónoma del Estado de México. Consultado el 7 de julio del 2023, disponible en: <https://www.uaemex.mx/mi-universidad/bienvenido-a-la-uaem/principios-y-valores.html>
- Rawls, John. (2012) A Theory of Justice (González, M. trad.; 1ª ed. electrónica.) Fondo de cultura económica, México. (Trabajo original publicado en 1971)
- RBAEUAEM. (2019). Reglamento de becas, Apoyos y Estímulos de la Universidad Autónoma del Estado de México. Gaceta Universitaria, Núm. 284, febrero 2019, Época XV, Año XXXV. Consultado el 29 de julio del 2023, disponible en <https://sibecas.uaemex.mx/assets/pdf/reglamento.pdf>
- RIEUAEM. (2021). Reglamento de Incorporación de estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México. México. Gaceta Universitaria, Núm. 307, abril 2021, Época XV, Año XXXVII
- Rivera, S., A. (2011) El utilitarismo de Jeremy Bentham ¿Fundamento de la Teoría de León Walras?. SciELO, vol.30 no.55 Bogotá. Consultado el 14 de octubre del 2023, disponible en [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47722011000200003#3](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722011000200003#3)
- Roemer, J. (1998) Igualdad de oportunidades. Isegoría, (pp. 71-87) Consultado el 10 de octubre del 2023, disponible en <https://core.ac.uk/download/pdf/230189103.pdf>
- SEV. (s/f). Secretaria de Extensión y Vinculación. Preguntas frecuentes, México, s/f, consultado el 30 de julio del 2023, disponible en: [https://sev.uaemex.mx/idiomas/ense%C3%B1anza-de-lenguas/preguntas-frecuentes.html#:~:text=%242%2C500.00%20\(dos%20mil%20quinientos%20pesos,de%20textos%20en%20el%20CELe%3F](https://sev.uaemex.mx/idiomas/ense%C3%B1anza-de-lenguas/preguntas-frecuentes.html#:~:text=%242%2C500.00%20(dos%20mil%20quinientos%20pesos,de%20textos%20en%20el%20CELe%3F)

- SPDI. (2022) Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, Síntesis funciones sustantivas 2022, consultado el 15 de octubre de 2023, disponible en: [http://web.uaemex.mx/universidadatos/7561/infografia/2022/Info2022\\_FS.pdf](http://web.uaemex.mx/universidadatos/7561/infografia/2022/Info2022_FS.pdf)
- SPDI. (s/f). Valores Universitarios. Secretaria de planeación y Desarrollo Institucional. Universidad Autónoma del Estado de México. Consultado el 7 de julio del 2023, disponible en: <http://planeacion.uaemex.mx/valores.html#:~:text=Valores%20universitarios&text=En%20la%20Ley%20de%20la,y%20compromiso%20y%20solidaridad%20social>
- ST. (2016) Secretaría técnica CNII, Qué es la equidad, consultado el 11 de octubre del 2023, disponible en [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/que\\_es\\_equidad.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/que_es_equidad.pdf)
- Valcáreal, A. (1993) Del miedo a la igualdad, Barcelona. Editorial Crítica, consultado el 10 de octubre del 2023. Disponible en <https://ameliavalcarcel.com/wp-content/uploads/2015/09/del-miedo-a-la-igualdad1.pdf>
- Villegas, A. G Y Toro, G. J (2010) La igualdad y la equidad: dos conceptos clave en la agenda de trabajo de los profesionales de la familia. Revista latinoam estud fam. Vol. (2) (pp. 98-116). Consultado el 09 de octubre del 2023, disponible en [https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/coleccion-ciencias-juridicas/EnsenandoEtica\\_11.pdf](https://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/coleccion-ciencias-juridicas/EnsenandoEtica_11.pdf)

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### SE LES PIDIÓ A LOS ENCUESTADOS QUE ACORDE A SUS RESPUESTAS, SUGIRIERAN ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y LAS ESCUELAS INCORPORADAS, A LO QUE RESPONDIERON QUE:

Pues que a pesar de que alumnos incorporados no se encuentren en una facultad, sean considerados por igual tal cual la ley y la constitución te dice que todos somos igual por qué al final de cuentas pertenecemos a la UAEMéx y es un asco saber que no nos consideran parte de ella
Que por ser incorporados nos traten igual que a los demás si no, no le veo sentido a la incorporación
Un organismo para las personas que no tienen la posibilidad de pagar una escuela privada , tenga la posibilidad de cambiarse sin problemas a UAEMÉX
Que las escuelas incorporadas tengas beneficios más igualitarios que la propia facultad.
Que se dé a conocer a la audiencia este tipo de problema que se da en el alumnado
Que los tratos que se tienen con los alumnos de la facultad sean los mismos que los de las escuelas incorporadas
Presentar cada uno de estos hechos ante una persona competente para sugerir cambios
Tomar acciones para que este trato pueda ser diferente hacia nosotros
Realizar una denuncia y exigir que respeten nuestros derechos, ya que es una injusticia
Que se tome en cuenta a las escuelas incorporadas
Tener los mismos derechos y tener posibilidad a las becas
El hecho de llevar el mismo plan de estudios.
Que tengamos un trato igual y sin discriminación, al igual que nos hagan válidas las materias
Que, así como nos comentaron, se haga la publicación de la Tesis, se dé a conocer la discriminación que se sufre y se lleve a cabo algo para que estas situaciones no sigan pasando.
Que a partir de esto las autoridades se den cuenta y se tomen medidas al respecto
Que realmente pueda haber una mejor accesibilidad a nosotros los alumnos incorporados y que la UAEMéx comprenda que nosotros no estamos pagando más por querer si no porque es una alternativa para poder hacer un cambio a futuro y podamos ser un estudiante autónomo y comprendan que se hace para no perder tiempo ni años de esfuerzo
No sabría cómo mejorarlo ya que existen distintos puntos que nos impiden cambiarlo sabemos que la universidad UAEMéx es reconocida por su "buen desempeño" pero a base mi experiencia no funciona si solo una persona alza la voz.
Creo que debería de ver un trato igual tanto alumnos incorporados como los alumnos que pertenecen a la institución y tener los mismos derechos.
Reclamar nuestros derechos ya que nos esforzamos lo mismo que alguien que está inscrito a la UAEMéx y alguien que es incorporado
Luchar por nuestros derechos
Una reforma en los preceptos para las escuelas incorporadas
Contar con el apoyo de UAEMéx para que nuestras propuestas he inconformidades sean escuchadas
Que se tomaran en cuenta los derechos de ambos como estudiantes de sistema UAEMéx
Pienso que se deben de visualizar más este tipo de situaciones y que debe de haber igualdad para los incorporados, recibiendo mismos tratos y mismas condiciones.

Más enfoque en todo el movimiento de los alumnos
Que se tenga un trato igual, ya que todos somos estudiantes y de alguna forma estamos compartiendo los conocimientos que requerimos a través del estudio
que nos den un trato igualitario
Realmente la mayoría de los maestros son los mismos así que deberían de tener los mismos aprovechamientos los alumnos incorporados.
Ser más flexibles e inclusivos
Que se tuvieran los mismos privilegios tanto los alumnos incorporados con los que cursan en la facultad de derecho UAEMéx
Que la universidad reconozca plenamente a las y los alumnos de escuelas incorporadas como miembros de la comunidad estudiantil haciéndoles valer los diferentes derechos, estímulos, oportunidades y servicios que la UAEMéx debería brindar a TODOS los que de una u otra forma están vinculados académicamente a la institución para que todos puedan disfrutar por medio de su institución los beneficios que deberían tener.
Si no van a respetar la vinculación que no permitan la incorporación.
Que la universidad respete los derechos de los alumnos incorporados y los trate como verdaderos universitarios.
Que seamos tratados con igualdad por la universidad.
Trato igualitario para los alumnos de escuelas incorporadas, en lo personal el Mtro. Gerardo no quiso apóyame con mi tesis, siendo que me lo asignaron como director, me dijo que ningún maestro de la UAEMéx me iba ayudar con el
Poder gozar de los mismos derechos universitarios que un alumno de UAEMéx
Que tomen en cuenta a alumnos de universidades incorporadas, ya que al pertenecer a la UAEMéx merecen los mismos derechos
Informar a la Facultad de dicha inconformidad sobre los alumnos de las escuelas incorporadas, para que reciban un trato igualitario al de sus alumnos
En el deporte quise participar en una Universidad, y el de deportes no me dejo por ser incorporado, lo cual no podía cambiarme debió a los costos que tenía que hacer para irme a CU, y pues no se logro es proyecto.
El acceso a participar en actividades donde los alumnos tanto de la facultad como incorporadas puedan relacionarse y compartir distintos puntos de vista, beneficiando un progreso y una mejor relación tanto académica como laboral.
Trato equitativo
que no nos discriminen por ser alumnos incorporados

**ANEXO 2**  
**CUADRO DE INFERENCIAS 3**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
LDS	DOCENTE	DOCTORADO
ACG	DOCENTE	LICENCIATURA
LVF	DOCENTE	LICENCIATURA
AFS	DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	MAESTRÍA
ESG	DOCENTE	MAESTRÍA
MEG	DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	LICENCIATURA
CSG	DOCENTE	DOCTORADO
SDL	DOCENTE	MAESTRÍA
MGG	DOCENTE	LICENCIATURA
FMA	DOCENTE Y EMPRESARIO	LICENCIATURA

**¿QUÉ IMPLICA PARA USTED QUE UNA ESCUELA ESTÉ INCORPORADA A LA UAEMEX?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> - Nos tenemos que adaptar primero a los programas a los planes y programas que la misma universidad tiene entonces vamos a la par con los programas, utilizamos el mismo sistema para subir calificaciones entonces pues implica que de cierta manera vamos en algunos aspectos trabajando a la par con políticas de la misma universidad.</p> <p><b>ACG.</b> - Para mí incorpora que el plan de estudios está en el nivel del plan de estudios de la UAEMéx.</p> <p><b>LVF.</b> - Que goza del reconocimiento como institución y del respaldo por la universidad, así como de sus planes académicos cada una de sus unidades de aprendizaje según sus licenciaturas y e ingenierías respectivamente.</p> <p><b>AFS.</b> - En teoría implica que nosotros nos responsabilicemos tanto de fondo como de forma de los alumnos y que se lleve a cabo la normatividad que se les aplica de acuerdo a los lineamientos que establezca la incorporadora, porque al final quienes proporcionamos estudios u ofrecemos los conocimientos en un salón de clases de una escuela incorporada, pues lo único que somos es un una herramienta más un instrumento más para poder conseguir los objetivos y los fines que tiene provistos, pues ya en la misma universidad por ello es que les apoyamos les auxiliamos.</p> <p><b>EDS.</b> - Implica que deben de tener los mismos planes de estudio, los mismos programas y lo más importante la misma calidad educativa que ofrece nuestra universidad en otras universidades a qué se debe que se han incorporadas a que nosotros como universidad no podemos dar ese servicio no podemos cubrir esa demanda del servicio educativo.</p> <p><b>MEG.</b> - Pues que estén más o menos hermanadas digamos en la parte tanto del currículum, en los planes y programas de estudio como en ciertas estrategias pedagógicas para el proceso de enseñanza y aprendizaje, justamente que tengan esta vinculación este estos acuerdos justamente como para llevar más o menos este</p>	<p>Una incorporación supone la creación de compromisos con la universidad, así como la aplicación de los mismos planes, programas de estudios, tramites académicos y las mismas políticas de la UAEMéx a las escuelas incorporadas, implica el respaldo, prestigio y reconocimiento que le otorga la universidad pública a las privadas. Las escuelas incorporadas se responsabilizan de fondo y forma para impartir educación de calidad, así como de los alumnos ya que son una herramienta para conseguir los objetivos de la universidad, donde se debe de tener la misma calidad educativa y lograr cubrir la demanda del servicio educativo que buscan pertenecer a universidad en donde las estrategias pedagógicas, proceso de enseñanza y aprendizaje deben de estar vinculados, aunque cada una tendrá una visión y misión diferente.</p>

el mismo sistema, hay que reconocer y hay que entender que cada una tendrá una visión y una misión diferente.

**CSG.** - Implica un respaldo público para la escuela privada esa conjunción que debe de haber entre lo privado y lo público.

**SDL.** - Pues implica que tengan los mismos planes de estudio las mismas asignaturas compartan una serie de trámites académicos y sobre todo vayan de la mano en cuestión académica ya que implica que ambas escuelas tengan ese reconocimiento y esa validez que otorga la universidad, así como el respaldo que implica que una escuela esté incorporada.

**MGG.** - Yo creo que una incorporación a la universidad implica que los planes de estudio se impartan de la misma manera en la universidad como en las instituciones privadas o incorporadas, así como también contar con el prestigio que la Universidad otorga a las escuelas incorporadas lo que hace que se vuelvan escuelas importantes a la hora de elegir una universidad cuando no entran a la universidad o a la facultad que desean.

**FMA.** - Implica que las escuelas que este incorporadas generen compromisos con la universidad y se comprometan a brindar una educación de calidad la cual será avalada por la universidad, también implica la misma aplicación de programas de estudio

**ANEXO 3  
CUADRO DE INFERENCIAS 4**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿CONSIDERA QUE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEMÉX HACE UN TRATO DIFERENCIADO ENTRE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS INCORPORADAS Y LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> - Sí obviamente pues tienen más privilegios en el sentido de ser una institución pública, tienen incluso ayuda del Estado, obviamente las escuelas privadas su nombre lo indica, son capitales de la misma asociación, entonces en cuanto a privilegios tienen más apoyos los alumnos incluso para titularse, maestrías, doctorados, otros grados que otorga la institución, siempre hay más preferencia incluso para los que egresaron de la universidad.</p> <p><b>ACG.</b> - Si hay un trato diferenciado, el trato no es igual para todos, no gozan de los mismos derechos que los alumnos de la UAEMéx o beneficios.</p> <p><b>LVF.</b> - Lamentablemente sí.</p> <p><b>AFS.</b> - Sí, claro es totalmente discriminatorio y rompe con los principios de igualdad y de oportunidades y de equidad hacia los alumnos de escuelas incorporadas y de escuela pública porque tan sencillo es que ambos son estudiantes desafortunadamente la cultura jurídica que se tiene en esas</p>	<p>El trato diferenciado no se da solo en la universidad y las escuelas incorporadas sino que existe un trato diferenciado entre los alumnos de la universidad y los alumnos de escuela incorporada, ya que los estudiantes de la UAEMéx tienen más privilegios ya que son una institución pública y tienen ayuda del Estado, por lo que tienen más apoyo y preferencia los alumnos para titularse y obtener otros grados que otorga la universidad, ya que no gozan de los mismos derechos que los alumnos de la UAEMéx lo que es un trato discriminatorio que rompe con los principios de igualdad, de oportunidades y equidad, ya que se da</p>

normas, pues hace distinciones hace discriminaciones y solamente es incluso despectivamente se jacta de que no son universitarios porque no están en una universidad y da la casualidad de que donde participamos o donde hemos estado pues oficialmente se tiene un reconocimiento una legitimación porque se otorgan los permisos para poder operar como tal y que académicamente cuenta con los requisitos tanto de docentes como de alumnos de escuela se cumple con todos los requisitos que solicita esa administración o control escolar de la autónoma para poder ser denominados como incorporados, entonces si esto está en la normatividad, en la parte administrativa, docente es selectivo porque en la parte de los alumnos no cuenta con los mismos beneficios, cierto, tienen una clave, tienen una incorporación, los chicos pueden decir que están estudiando para la universidad, como el uso de servicios que brinda, como el potro bus que no pueden utilizar porque no tienen credencial de la universidad y si ellos intentan ingresar los retiran, esto como un ejemplo muy burdo, pero de esa manera se ejerce discriminación a los alumnos de escuelas incorporadas.

**ESG.** - Pues te podría decir en mi experiencia ya que están inscritos, yo no hago ningún trato diferencial, son los mismos alumnos estando en aula, entonces, yo no hago ninguna diferencia entre uno y otro.

**MEG.** - Sí, generalmente se tienen como muchos estigmas del estudiantado que está incorporado o que viene de escuelas incorporadas se les da por parte sobre todo el estudiantado y también puede ser que de la planta docente un trato diferenciar justo por no pertenecer a la universidad desde que egresan desde una escuela preparatoria, entonces sí que existe y refleja en algunos comentarios a veces despectivos.

**CSG.** - Sí porque la continuidad que lleva la educación pública varía con la educación privada entonces en cuanto al

preferencia a los alumnos de la propia universidad, dejando en segundo término a los alumnos incorporados, que no cuentan con las mismas oportunidades o experiencias lo que los hace estar en desventaja porque se tienen muchos estigmas con ellos por no pertenecer a la universidad y no estar dentro de los espacios académicos universitarios como CU, lo que se ve reflejado con comentarios despectivos, a excepción de que solo son tratados de igual manera dentro de las aulas, fuera de eso se hace un trato diferente



trato le dan siempre preferencia a los de la propia universidad y los de las escuelas privadas pasan a un segundo término en materia de trato por parte del personal.

**SDL.** - Considero que sí, ya que en muchas ocasiones los alumnos de la Facultad y de la Universidad tienen más oportunidades o experiencias académicas ya que todo lo que conforma la universidad les brinda estas experiencias o estas herramientas y eso conlleva a que los alumnos de escuelas incorporadas se encuentren en desventaja ya que no tienen las mismas oportunidades como en participar en experiencias o actividades académicas que fortalezcan sus estudios.

**MGG.**- Ciertamente creo que se hace un trato diferente ya que como son alumnos que no se encuentran dentro de los espacios académicos universitarios como se los planteles que pertenecen a la misma universidad ciertamente tienen un trato diferente porque no son considerados universitarios o como lo consideran, no son parte de esta comunidad porque no se encuentran dentro de CU o porque quizás los alumnos de la universidad pueden llegar a verse más cobijados por la misma universidad, porque claro esta son sus alumnos y el alumnado incorporado pues su escuela deberá de proveer, ese cobijo o ese respaldo entonces claramente sí que existe un trato diferente porque la universidad va a velar por los suyos antes que los incorporados entonces ciertamente si se da un trato diferente entre los alumnos de la universidad y los incorporados.

**FMA.** - Claro y no solamente la universidad, sino el mismo alumnado hace un trato diferenciado a los alumnos de escuelas incorporadas, ya que siempre hay distinciones que se dan incluso dentro de la universidad entonces por ende se da más con las escuelas incorporadas.

**ANEXO 4  
CUADRO DE INFERENCIAS 5**

INICIALES	OCUPACIÓN	NIVEL DE ESTUDIOS
LDS	DOCENTE	DOCTORADO
ACG	DOCENTE	LICENCIATURA
LVF	DOCENTE	LICENCIATURA
AFS	DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	MAESTRÍA
ESG	DOCENTE	MAESTRÍA
MEG	DOCENTE Y ADMINISTRATIVO	LICENCIATURA
CSG	DOCENTE	DOCTORADO
SDL	DOCENTE	MAESTRÍA
MGG	DOCENTE	LICENCIATURA
FMA	DOCENTE Y EMPRESARIO	LICENCIATURA

**¿CREE QUE REALMENTE EXISTE UNA VINCULACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS ACADÉMICOS INCORPORADOS Y LA UAEMÉX?**

Testimonios	Inferencias
<p><b>LDS.</b> - Pues como tal se incorpora porque bueno, se tiene que verificar que realmente pertenezcan al sistema de la universidad, porque también tenemos el sistema SEP entonces como tal si existe la incorporación, pero no hay como tal una relación, porque cada organismo pues trabaja de forma diferente.</p> <p><b>ACG.</b> - No, considero que aún hay mucha competencia entonces por eso no se ha dado una vinculación adecuada entre organismos incorporados y la universidad.</p> <p><b>LVF.</b> - Sí, Porque creo que a través de la legislación universitaria puede existir esa vinculación, aunque en lo práctico pues difícilmente se ve reflejada.</p> <p><b>AFS.</b> - Solo administrativamente académicamente no existe.</p> <p><b>ESG.</b> - No percibo ninguna vinculación, la única vinculación que llevo a percibir es el nombre de que están incorporadas, pero no tenemos ninguna interrelación, no actuamos de manera conjunta, no tenemos coloquios en los cuales acudan los de universidades incorporadas y los de la propia UAEMéx.</p> <p><b>MEG.</b> - No y tan es así que lo podemos evidenciar a través incluso de las licenciaturas que se imparten en un organismo académico o en otros organismos académicos y generalmente cuando se hace revisiones de los planes y programas de estudios o de las unidades de aprendizaje, cuando existe una reestructuración</p>	<p>La incorporación solo existe en teoría, no en la práctica, ya que existe una incorporación, pero no hay una relación, ya que cada organismo trabaja de forma diferente, derivado de que aún hay mucha competencia lo que impide una vinculación adecuada, ya que en la legislación puede existir una vinculación que difícilmente se ve reflejada en lo práctico, por lo que solamente se ve vinculada administrativamente en los planes de estudio, al momento de buscar la incorporación, pero académicamente no existe, no se tiene una interrelación, no se actúa de manera conjunta, no hay coloquios en los cuales las universidades incorporadas y la universidad se relacionen, debido a que en la universidad aún hay muchos vacíos porque solamente se considera a la parte céntrica, si existe esa carencia a nivel universidad aún más con las escuelas incorporadas, ya que una</p>

se trata de hacer esta vinculación y este ejercicio justamente, pues porque se comparte estos programas estas licenciaturas y en ese sentido siendo parte de la Universidad hay muchos vacíos porque a veces no se les considera a las escuelas que están en otros municipios, sino solamente se concentra en la parte céntrica digamos de Toluca entonces sí de por sí hay esa carencia a nivel de universidad a nivel incorporada, a nivel incorporada pues es mucho más.

**CSG.** - Si, la vinculación se da sobre todo en el momento de los planes de estudio, como están incorporadas desde el diseño de los planes de estudio y la aprobación de parte de la universidad pública para con las privadas en esa autorización de guías pedagógicas de planes de estudio de currículos y demás instrumentos académicos tienen que estar avaladas por la esta escuela pública.

**SDL.** - Considero que existe solamente en los planes de estudio que existe una vinculación entre los planes de estudio que se imparten en una escuela incorporada y entre la universidad, pero una vinculación más allá de los papeles o de lo escrito no la hay.

**MGG.** - Podría decir que existe una vinculación en la parte de buscar pues esa incorporación al momento de buscar esa relación entre las escuelas incorporadas más bien que las escuelas incorporadas puedan pertenecer a la universidad se da una relación, pero yo nada más noto que existe esa vinculación entre las universidades particulares y la universidad al momento de hacer este trámite y las cosas que devienen o que van surgiendo de esa incorporación.

**FMA.** - Solo existe en teoría, a la hora de la práctica no se percibe ninguna vinculación entre las escuelas muchos menos pensar en una relación entre los alumnos.

incorporación más allá de lo escrito no la hay.

**ANEXO 5  
CUADRO DE INFERENCIAS 6**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿DESDE SU PUNTO DE VISTA LOS ALUMNOS DE ESCUELAS INCORPORADAS DEBERÍAN DE TENER LOS MISMOS BENEFICIOS QUE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> - Claro que sí, al ser una institución incorporada, pues deberían de gozar de los mismos beneficios oportunidades, llámese en congresos, becas, incluso a veces hasta en intercambios pues académicos no en ocasiones los alumnos egresados de la universidad, pues tienen más oportunidades de intercambio internacional incluso irse a otros países.</p> <p><b>ACG.</b> - Sí porque al ser incorporados forman parte de la comunidad estudiantil lo que los debería hacer acreedores a los mismos beneficios y derechos que los estudiantes.</p> <p><b>LVF.</b> - Si, ya que son alumnos incorporados a la universidad.</p> <p><b>AFS.</b> - Sin duda porque como ya lo mencioné anteriormente ellos estudian y estudian los mismos planes la incorporación no permite hacer uso de otros planes, el docente es el que transmite los conocimientos de los mismos planes que son autorizados por la propia autoridad incorporada y no de otra forma, incluso los mismos docentes pudieran tener la libertad de venir a dar clases a las escuelas incorporadas y tampoco pueden hacerlo.</p> <p><b>ESG.</b> - Si, son seres humanos, al igual que todos tenemos las mismas oportunidades.</p>	<p>Los alumnos de escuelas incorporadas deberían de gozar de los mismos beneficios, oportunidades, becas o intercambios académicos, ya que forman parte de la comunidad estudiantil, lo que los debería hacer acreedores a los mismos derechos que los estudiantes de la UAEMéx, ya que antes de ser alumnos son seres humanos con los mismos derechos y las mismas oportunidades, desgraciadamente se les otorgan estos beneficios hasta que se promueve un cambio de plantel de una incorporada a la universidad, ya que los beneficios se encuentran restringidos para los alumnos incorporados, porque esta etiqueta que les es colocada reduce los beneficios a los que deberían de ser acreedores, ya que existen algunos beneficios que son pensados exclusivamente para los</p>

**MEG.** - Yo considero que cuando forman parte ya del espacio universitario, es decir, cuando se promueve un cambio de un incorporada a la universidad bueno, pues entonces tú ya eres reconocido estudiante universitario y sí tendría que ser, de otra manera tu institución o al ser parte de una institución, esa institución te estaría procurando ciertos derechos ciertas obligaciones insisto también por la misión y la visión que tiene la institución, entonces yo creo que aquí sería un tanto meternos con las reglas de operación de cada institución, entonces ya habrá ciertas diferencias, claro que tienes que tener ciertas restricciones también, pero yo creo que ahí sí, no.

**CSG.** - Deben de tener mayores beneficios los alumnos de escuelas incorporadas que los de la universidad pública en razón, de que ellos son los que realizan sus cuotas sus pagos y son privados, entonces lo público está subsidiado entonces el costo de la educación para la pública y la privada la pública es más barata y la privada es mucho más costosa.

**SDL.**- Considero que sí, ya que los alumnos de escuelas incorporadas se supone que están incorporados a la Máxima Casa de Estudios entonces deberíamos de ser un tanto objetivos, con qué tipo de beneficios ya que considero que hay algunos beneficios que deberían de ser exclusivamente solo para los alumnos de la Facultad porque se brindan servicios exclusivos dentro de la facultad a los alumnos que están dentro de la Facultad entonces sería un tanto ilógico o un tanto sí, ilógico que sean brindado a alumnos que no se encuentran desde dentro del mismo espacio geográfico porque son beneficios que están pensados para los alumnos de esa facultad.

**MGG.** - Considero que deben de tener los beneficios puesto que son alumnos al final de cuentas de la universidad si puede reducir en ciertos beneficios que solo sean alumnos incorporados y no alumnos universitarios o que estén inscritos como tal en la universidad entonces la etiqueta de incorporados reduce quizá un poco los beneficios que deberían de tener los alumnos.

**FMA.** - No, ya que estos alumnos deben de ser beneficiados por su escuela, así como la universidad provee dichos beneficios a los alumnos que se encuentran inscritos en la universidad así mismo

alumnos de la facultad. Por el contrario, los alumnos de escuelas privadas deberían de tener mayores beneficios que los de escuela pública, en razón de que se paga una cuota mientras que en las universidades públicas existe un subsidio, pero, es importante mencionar que las escuelas privadas deben de otorgar beneficios a sus alumnos inscritos que garanticen el acceso a la educación, ya que cada escuela debe de proporcionar los medios necesarios para un buen acceso a la educación.

<p>los alumnos incorporados en su escuela privada deben de ser beneficiados por su escuela, ya que cada escuela debe de responsabilizarse y proveer los medios para que los alumnos accedan a la educación.</p>	
---	--

**ANEXO 6  
CUADRO DE INFERENCIAS 7**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿USTED CONSIDERA QUE ES UN TRATO DISCRIMINATORIO QUE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS INCORPORADAS NO PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS COMO: BECAS INSTITUCIONALES, MOVILIDAD ACADÉMICA, POTRO BUS, ¿ACCESO A LA BIBLIOTECA Y SERVICIO MÉDICO GRATUITO QUE OFRECE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS? SI O NO Y ¿POR QUÉ?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> - Sí de hecho eso pues ahí entra la discriminación porque prácticamente nada más lo que se toma en cuenta es la incorporación, pero no así los beneficios cuando estos beneficios pues a fin de cuentas son de carácter público, no o sea la universidad pues recibe una percepción pública que debería de pues también compartir con las instituciones incorporadas.</p> <p><b>ACG.</b> - Sí, porque repito al formar ya parte de la universidad y al entrar al plan de estudios de la UAEMéx pues ya son parte de la comunidad estudiantil por lo que deberían de tener los mismos beneficios que todos los demás estudiantes.</p> <p><b>LVF.</b> - Podría decir que sí, aunque siento que hay beneficios que sólo deberían ser para miembros de la facultad de derecho o de alguna otra facultad de la universidad, por ejemplo, el potro bus siento que debe ser un servicio exclusivo de los miembros de la universidad, pero el resto que intervenga con sus actividades académicas como las becas y el uso de las bibliotecas me parece que debe ser indispensable para los miembros de escuelas incorporadas y alumnos de las facultades.</p> <p><b>AFS.</b> -Sí claro es discriminatorio, pero también hay que aclararlo a lo mejor no es verlo todo mal, derivado a que, pues pueden hacerlos como usuarios públicos en el término de la biblioteca, pero pues ellos no son usuarios públicos los alumnos que están con una matrícula con un registro y que</p>	<p>Es un trato discriminatorio y diferente, ya que solamente se toma en cuenta la incorporación, pero no los beneficios que son de carácter público, los alumnos incorporados al formar parte de la UAEMéx y llevar el mismo plan de estudios ya se consideran parte de la comunidad estudiantil. Es un acto discriminatorio, pero, los beneficios deberían ser revisados a detalle, puesto que algunos solo deberían de ser para miembros de la facultad, como el potro bus que tiene la finalidad de dar un servicio a los estudiantes de la facultad de un punto estratégico a otro, por lo que no deberían de usarlo alumnos de otras instituciones, pero, el resto de servicios que intervenga con actividades académicas como son las becas y el uso de biblioteca debe de ser indispensable para los miembros de escuelas incorporadas al ser una complementación de prestaciones que se les dan a los estudiantes de una escuela pública y la única forma en la</p>

podiera tener valía incluso la credencial se presenten de la institución incorporada y no es así, se les trata despectivamente en esos servicios.

**ESG.** - Yo creo que ahí sí habría que revisar a detalle cada uno de los servicios, en qué sentido, el potro bus, si es con la finalidad de dar un servicio a nuestros estudiantes que están en una ruta que cumple ciertos puntos o ciertas facultades, de un punto estratégico a otro, entonces no deberían porque ocuparlos alumnos de otras instituciones.

**MEG.** - Si se cambian de una escuela incorporada a la universidad claro que lo debe de tener porque ya forman parte de otro modo su institución deberá procurar, cierto tipo de prestaciones para su estudiantado sobre todo pensando en que son escuelas o instituciones donde tienen posiblemente un mayor ingreso, incluso se refleja en la paga de los profesores o de la planta docente de las horas clase es a veces mayor justamente, pues porque tienen una mayor solvencia económica, entonces más bien, yo no creo que sea motivo de discriminación en tanto, no pertenezcan a la universidad pero si pertenecen a la universidad y no se les permite pues entonces ahí sí existiría.

**CSG.** - Yo no lo tomaría como discriminatorio, sino como una complementación de prestaciones que se le dan a estudiantes de educación pública cosa que no absorben las privadas, pues no, yo no lo tomaría como discriminatorio, sino como un trato nada más diferente.

**SDL.** - Lo considero un trato de discriminatorio en tanto a que no son acreedores a algunos servicios o beneficios pero hay servicios o beneficios que solamente cómo te decía van a estar beneficiados, los alumnos de la universidad porque son pensados para los que se encuentran dentro de este espacio académico hablando del potro bus, pues son rutas que se tienen pensadas para las facultades o esa biblioteca a lo mejor que se encuentra dentro de su espacio académico y las becas que son subsidiadas en este caso, pues son exclusivas para los alumnos de escuelas públicas ya que las escuelas privados o las escuelas incorporadas, pues pueden tener mayor poder económico lo que no los hace candidatos para recibir quizás alguna beca o el servicio médico gratuito que ofrece la Universidad.

**MGG.** - La etiqueta de alumnos incorporados ciertamente puede restringir que no pueden acceder directamente a los beneficios y servicios porque obviamente en la universidad primero va a proveer a sus alumnos directos estos servicios entonces sí a veces es deficiente que la universidad pueda abastecer a su comunidad estudiantil, pues obviamente se van a ver muchas deficiencias al momento de pensar en incluir a estos alumnos incorporados a estos servicios, entonces considero que mientras la universidad no pueda abastecer directamente estos servicios a su principal

que los estudiantes incorporados podrán ser acreedores a la totalidad de los beneficios será realizando un cambio de plantel porque entonces sí, ya formarían parte de la universidad, de otro modo la institución en la que se encuentren deberá procurar estas prestaciones, ya que la universidad primero va a proveer a sus alumnos directos esos beneficios, ya que existen deficiencias a la hora de abastecer a la comunidad estudiantil y mientras estas deficiencias no se corrijan será imposible abastecer otros alumnos de escuelas incorporadas, ya que estar incorporado no es lo mismo que estar inscrito a la universidad, por lo que, cada escuela debe de proveer los beneficios necesarios a los alumnos inscritos en sus respectivas escuelas.



comunidad universitaria no puede abastecer a los alumnos o darle acceso a estos beneficios y servicios a los alumnos incorporados que obviamente en su escuela deberían de otorgárselos también directamente en la universidad privada en la que ellos pagan una colegiatura.

**FMA.** - Es importante definir que estar incorporado a la universidad no es lo mismo que estar inscrito a la universidad, por lo que, como te comenté con anterioridad, cada escuela debe de proveer estos servicios a los alumnos para que dentro de su esfera de esperanza puedan acceder los alumnos a estos servicios que les faciliten dicho acceso a una educación con calidad y romper las barreras de la enseñanza. Pero es importante puntualizar que cada escuela debe de proveer los beneficios necesarios a los alumnos inscritos en sus respectivas escuelas.

**ANEXO 7  
CUADRO DE INFERENCIAS 8**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿CREE QUE LAS ESCUELAS INCORPORADAS OTORGAN IDENTIDAD**

**UNIVERSITARIA, ESTO POR LA INCORPORACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA UNIVERSIDAD Y ESTÁS ESCUELAS?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> - Como tal no porque cada institución otorga la identidad no, o sea prácticamente el alumno siempre lleva la identidad de la institución de la cual egresa más no así la universidad les da esa identidad no.</p> <p><b>ACG.</b> - Quisiera decir que sí, pero considero que en muchos de los estudiantes de escuelas incorporadas no se sienten con esa identidad exactamente porque el trato no es igual para ellos por los alumnos y también por algunos directivos de la institución.</p> <p><b>LVF.</b> - No del todo.</p> <p><b>AFS.</b> - Sí, claro, porque al final es un sentido de pertenencia, el que se está generando respecto de los estudios que se realizan y que son exactamente los mismos que se brindan lo único que diferencia es el docente y la institución que lo imparte, pero al final sigue siendo la misma identidad cuando participan autoridades de la propia incorporadora se tiene que llevar el protocolo como en este caso el tocar el himno universitario para que ellos hagan un acto de presencia y que de igual forma se les distinga de esa manera, no, pero es evidente que también eso es un rasgo netamente discriminatorio.</p> <p><b>ESG.</b> - No genera ninguna identidad.</p> <p><b>MEG.</b> - No, pero existe en algunos casos como esta ideal de pertenecer a la universidad, pero no tanto porque la misma universidad lo genere dentro de su espacio, sino más bien por una cuestión incluso hereditaria porque mi familia porque mis padres fueron universitarios pues en algunos casos, es como por este reconocimiento que tiene la Universidad pero no considero si dentro insisto no dentro de la universidad aún encontramos muchos vacíos y muchas diferencias cuando nos comparamos con otros con otras escuelas.</p> <p><b>CSG.</b> - Si, otorga identidad universitaria</p>	<p>No otorgan identidad universitaria porque cada institución otorga su propia identidad, cuando el alumno egrese llevará la identidad de la institución donde estudio, ya que en el caso de la universidad los alumnos incorporados no logran identificarse con la UAEMéx puesto que son tratados de diferente manera, por lo que, si no existe una relación entre las escuelas incorporadas mucho menos con los alumnos y ni siquiera pensar que la universidad les transmite su identidad, por lo que esta identidad puede generarse a través de la elección de la universidad por una cuestión hereditaria ya sea porque la familia ha estudiado ahí a lo largo de varias generaciones, sin embargo la única identidad que se aprecia es escuchar el himno universitario en los eventos académicos donde se relacionan ambas escuelas, pero, percibirla en la trayectoria académica de los alumnos incorporados es imposible.</p>

**SDL.** - No, no del todo debería de otorgarla en todos los aspectos o a lo largo de la vida o trayectoria académica de los estudiantes, pero en muchas ocasiones solamente en eventos muy ocasionales, la más cercanía que se puede tener en identidades que se coloque el himno universitario, pero como tal que se tenga arraigada en los planteles de escuelas incorporadas, pues no, porque no divulgan esta identidad universitaria como debería de ser a raíz de que la misma universidad no les otorga esta identidad a los de escuelas incorporadas.

**MGG.** - Yo creo que no o muy poca solamente con el hecho de hacerle saber a los alumnos o más bien de que el alumnado elija, una escuela incorporada a la universidad porque quiere sentirse parte de la Universidad Autónoma del Estado de México entonces pueden buscar por ahí un poco de identidad, pero que una escuela privada otorgue identidad universitaria obviamente está por el prestigio de la universidad, pero siempre va a prevalecer la identidad de la escuela en la que se encuentran estudiando ya sea particular o de la universidad.

**FMA.** - No, sino existe una relación entre las escuelas incorporadas mucho menos con los alumnos y ni siquiera pensar que la universidad les transmite su identidad, pues cada escuela transmite su identidad.

**ANEXO 8  
CUADRO DE INFERENCIAS 9**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿QUÉ TANTA IMPORTANCIA TENDRÍA QUE LA FACULTAD DE DERECHO INTEGRARA Y BUSCARA ALGÚN TIPO DE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES INCORPORADAS? ¿QUÉ CONSECUENCIAS GENERARÍA ESTO?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.-</b> Pues yo creo que sí, sí tendría que llevarse esa vinculación con la Facultad de Derecho y todas las escuelas incorporadas para pues una identificar inclusive algunos propuestas que las mismas universidades pudieran plantear a la universidad y de cierta forma la misma Facultad de Derecho pudiera hacer que las escuelas particulares pues también trabajara con actividades que se han trabajado en la Facultad de Derecho el beneficio pues obviamente sería ese contacto y esa vinculación porque de cierta forma en actividades incluso actividades académicas culturales inclusive hasta deportivas pudieran coincidir en que no solo alumnos de la Facultad de Derecho, participaran sino de las diversas instituciones privadas o sea prácticamente combinar los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad del Estado como las de las escuelas particulares.</p> <p><b>ACG. -</b> Pues hay mucha importancia porque solamente así se haría una vinculación real, creo que alguna de las consecuencias que se podrían dar cuando esto suceda es que va a haber mayor competencia entre la universidad y otras instituciones incorporadas.</p> <p><b>LVF. -</b> Creo que es de suma importancia y por consecuencia creo que pudiera traer pues primero más identidad universitaria, pero a la vez crearía competitividad entre los alumnos miembros de las escuelas incorporadas y algunos miembros de la facultad.</p> <p><b>AFS. -</b> Consecuencias positivas sin lugar a duda, por ejemplo, una tenemos en el caso de los convenios que se firmen y que pudieran ser extensivos para estos alumnos en el caso de servicios sociales y de prácticas en torno a ello pues se hace un esfuerzo, no por cada una de las instituciones. Aquí es la clave, sino que se hace el esfuerzo por cada uno de los alumnos que están estudiando la misma licenciatura en diferente espacio para que puedan tener la misma oportunidad de hacer su servicio y sus prácticas ejemplo por mencionar uno solamente, el Poder Judicial si</p>	<p>Para poder lograr una vinculación real entre las escuelas incorporadas y la universidad se deben de realizar actividades que se trabajen en la Facultad de Derecho y estas sean extensivas a los organismos incorporados, ya sean actividades académicas, culturales, deportivas, jurídicas y de investigación donde se involucren a ambos planteles, lo que fortalecería y beneficiaría la relación, logrando la creación de una verdadera comunidad estudiantil que traería como consecuencia que la etiqueta de alumno incorporado dejara de existir, logrando una relación estrecha y cercana que permitiría conocer el nivel académico de ambas escuelas así como romper las barreras en la enseñanza lo que beneficiaría la relación y a su vez existiría una mayor competencia entre los alumnos de escuelas incorporadas y los de la universidad conociendo sus áreas de debilidad u oportunidad, quizá a través de la firma de un convenio que permita que los incorporados puedan tener las mismas oportunidades al realizar servicio social y prácticas profesionales haciendo extensivos los instrumentos jurídicos.</p>

la institución incorporadora no tiene un convenio de manera independiente firmado, el alumno de la incorporadora no puede hacer un servicio social o prácticas profesionales en poder judicial porque necesita ese convenio en cambio, si existiera como tal extensivo este convenio, pues prácticamente la facultad o la misma universidad sería dentro de toda esa observación dentro de toda esa verificación análisis que se hace para poder continuar con la prestación de los servicios a manera de incorporación se pudieran extender y justamente esos procesos que dicho sea de paso si se llevan porque los formatos de prácticas y servicios sociales se tienen que respetar de acuerdo a los que establece la propia universidad, entonces lo único que hace falta es hacer extensivo estos instrumentos jurídicos.

**ESG.** - Yo creo que sería un gran punto porque podríamos medir el nivel académico de cada una de las instituciones.

**MEG.** - Esto sería bien interesante porque cuando se llevan a cabo la reestructuraciones de los programas de estudio se hace un ejercicio con egresadas, egresados, empleadores empleadoras y justamente se les cuestiona sobre cuáles serían las áreas de oportunidad dónde se tiene que mejorar tanto la parte académica como administrativa sobre todo poniendo énfasis en la parte académica y cuáles son las competencias que se requieren, al día de hoy, pues para, el ámbito laboral y pues ahí se hacen varias reflexiones y yo considero que en el caso de algunas escuelas incorporadas tienen sí, que tienen otras competencias diferentes a las que tenemos nosotras o nosotros como universitarios porque yo creo que en algunos casos le apuestan más a la parte práctica, un ejercicio interesante de hacer como esta tal vez retroalimentación de dar estos testimonios como para justamente fortalecer esas áreas de debilidad o de oportunidad que tenemos en la universidad.

**CSG.** - La relación la tienen una relación muy estrecha y cercana en razón, de que ya como comentábamos en los aspectos académicos, van prácticamente coordinándose y en los aspectos de titulación o de egreso de los alumnos escuelas incorporadas, siempre participa la universidad pública.

**SDL.** - Generaría consecuencias positivas ya que beneficiaría a ambos planteles tanto incorporadas como de los de la facultad ya que si se busca una mayor relación entre ambos organismos académicos se pueden realizar actividades donde se junten tanto alumnos incorporados como a los alumnos de la facultad para que exista una mayor convivencia exista una mezcla de culturas tanto en lo que se tiene esta identidad de los alumnos de escuelas incorporadas tanto los alumnos de planteles de la Universidad ya que si se buscan algunas actividades académicas deportivas divulgativas de investigación e incluso jurídicas buscar algunas actividades que busquen relacionar a ambos planteles, no solamente que sea lo que tengan en común sea compartir el mismo plan de estudios y la misma materias los mismos meses de vacaciones, sino que se creó realmente una comunidad universitaria donde los alumnos se sientan parte de la universidad quizá no como un alumno más, pero sí que consideren que como están incorporados pues tienen ciertos derechos de a lo mejor pertenecer también a hacer uso quizá de pues sí de esos espacios universitarios solamente para llevar a cabo actividades que nos permitan tener relación entre ambas escuelas públicas y privadas.

**MGG.** - Si realmente se buscará una relación entre estos organismos académicos dejarían de existir estas etiquetas de que él es alumno de escuela incorporada o es que él es de la UAEMéx entonces si se pudiera realizar actividades en conjunto donde se involucren los alumnos de públicas, bueno de la Universidad y escuelas privadas, entonces podríamos hablar ciertamente de una comunidad estudiantil perteneciente a la Universidad Autónoma del Estado de México pero sí se sigue dividiendo entre los de privadas y los de la universidad pues ciertamente sólo se está generando división y no una verdadera relación entre los alumnos de la Universidad.

**FMR.** - Consecuencias positivas sin duda, buscar una relación que no existe más allá de la teoría rompería barreras en la enseñanza y los alumnos deberían de ser integrados a una comunidad universitaria donde realmente sean tomados en cuenta.

**ANEXO 9  
CUADRO DE INFERENCIAS 10**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿CREE QUE LA UAEMÉX REALMENTE GARANTIZA Y PROTEGE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS INCORPORADAS?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> -No, no, realmente quien los protege, pues son las mismas instituciones incorporadas la institución, pues si bien es cierto, está incorporada y trabajan a la par como lo mencionaba que, a lo mejor con planes y programas, pero no así con esa esa parte de protegerlos, o sea, prácticamente la universidad o en este caso la Facultad de Derecho, pues protege a los alumnos que están en la Facultad de Derecho no hacia los que están incorporados.</p> <p><b>ACG.</b> - No, no lo suficiente.</p> <p><b>LVF.</b> - Como universidad sí, en lo particular de las facultades creo que es algo en lo que todavía se puede trabajar.</p> <p><b>AFS.</b> -No, no, porque definitivamente si eso fuera como el ejemplo que acabo de mencionar tendría que proteger el primer derecho que es hacer su servicio social a la luz de ser una escuela incorporada.</p> <p><b>ESG.</b> - No realmente la universidad no creo que este al pendiente de lo que sucede en otras universidades.</p> <p><b>MEG.</b> - No creo que no, insisto al interior de la universidad se han visto porque sea evidenciado no es que yo no diga, se ha visto, se ha evidenciado, pues muchas situaciones de violencia, hacia nuestro estudiantado hacia nuestra planta docente y hasta nuestro sector administrativo, entonces sí no se ha logrado proteger 100% esos derechos de los nuestros, pues mucho menos a los externos, no a los exteriores.</p> <p><b>CSG.</b> - Son dos situaciones distintas en donde sí, yo no diría discriminación en lo único que yo no estoy de acuerdo, es que los alumnos de escuelas incorporadas escuelas privadas realicen servicio social y práctica profesional cuando ellos no están subsidiados en su educación esa sí es una obligación de los estudiantes en la escuela pública, no de la privada, sin embargo, los alumnos de escuelas privadas hacen servicios profesionales y prácticas.</p>	<p>Los derechos de los alumnos de escuelas incorporadas no son protegidos por la universidad, ya que son las instituciones donde pertenecen quien los protege, por lo que ambos organismos académicos pueden compartir planes y programas de estudio pero la universidad solo va a proteger los derechos de los alumnos de la Facultad y quizá no de la mejor manera, puesto que si la universidad no protege los derechos de su comunidad mucho menos los de otras escuelas ya que al interior de la universidad aún se evidencian situaciones donde se vulneran los derechos de los universitarios, docentes o administrativos, entonces si aún no se ha podido proteger los derechos de la comunidad estudiantil es difícil pensar en la protección de los alumnos incorporados, puesto que la universidad no está al pendiente de lo que sucede en otras universidades, proteger los derechos de los universitarios incorporados empezaría por permitirles hacer su servicio social o prácticas profesionales a la luz de ser una institución incorporada.</p>

**SDL.** - No, porque seamos honestos, no les pone mucha atención que digamos solamente como te decía comparten un mismo plan de estudios la relación que se tiene solamente es a través de las mismas materias que se comparten, pero no tiene ninguna relación, no hay más allá que un vínculo académico no hay identidad no hay una hermandad entonces como no los ve nuestros o parte de la universidad pues no protege sus derechos.

**MGG.** - Considero que no, si bien es cierto, no puede proteger los de su comunidad estudiantil mucho menos va a poder proteger los de otra comunidad los de los incorporados entonces si la universidad tiene deficiencias al poder proteger los derechos de sus alumnos, pues aún más los de incorporados.

**FMA.** - No, si no protege los derechos de su comunidad mucho menos los de otras escuelas.



**ANEXO 10  
CUADRO DE INFERENCIAS 11**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿DESDE SU EXPERIENCIA CREE QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DEL NIVEL ACADÉMICO ENTRE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS Y LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b>-yo creo que siempre pensado que el alumno en la institución que esté cuando quiere estudiar no tiene que ver tanto la institución en la que se encuentre, sino prácticamente el nivel académico, pues es el mismo, no incluso hay, catedráticos que trabajan en instituciones privadas y a su vez en la Facultad de Derecho entonces el nivel académico a veces también las instituciones privadas cuidan mucho esa parte, de que el docente pues tenga la experiencia en docencia tenga en nuestro caso, pues la experiencia práctica y a veces pues también cuida mucho los grados, no de los docentes, entonces ahí sí, yo creo que no, no tiene nada que ver.</p> <p><b>ACG.</b> - Considero que el nivel educativo el nivel de preparación de cada estudiante es un proceso individual es un proceso que no tiene nada que ver con las instituciones, sino es algo personal. Si tú no eres una persona que te preparas que buscas nuevos conocimientos en cuanto a tu carrera etcétera, no importa, a que escuela vayas.</p>	<p>El nivel académico pudiera ser diferente cuando la práctica docente, pedagógica y materiales didácticos son distintos y ocasionan una educación diferenciada la cual puede ser observada en el desempeño dentro del aula aunado a eso que se encuentran en distintos planteles, pero, que ambos organismos académicos compartan los mismos planes y programas de estudio así como en muchos casos los maestros imparten clase en la escuela pública y privada, los cuales egresan de las mismas universidades que a través de la praxis y capacitación transmiten los mismos conocimientos esto hace que el nivel académico sea el mismo, sin embargo el nivel académico de los estudiantes es un proceso personal e individual resultado de</p>

**LVF.** - Me parece que no, porque creo que las capacidades de los alumnos van más allá de la institución que los forma, siento que es totalmente personal.

**AFS.** - Pues no debiera, porque da la casualidad que muchos de los maestros que imparten clases o impartimos clases, pues egresamos de la misma institución de la facultad, por lo tanto, no tendría por qué haber ninguna diferencia, sino como profesionistas ya egresados y titulados obtuvimos los conocimientos y a través de nuestra praxis y de la capacitación que tenemos contamos con ellos, pues evidentemente no podríamos estar diciendo que no se cuenta con la misma calidad educativa.

**ESG.** - Si, existe una diferencia del nivel académico, ya que se encuentran en distintos planteles.

**MEG.** - Sí al no estar armonizados o pensados más o menos como con esta dinámica, los planes y programas así mismo pues la práctica docente y la pedagógica y todos los materiales didácticos sí que se puede tener una educación diferenciada se puede eh observar en el desempeño incluso dentro del aula hacen evidente que tienen diferentes competencias e insisto la parte práctica está mayormente fortalecida

**CSG.** - No, van coordinándose con los planes de estudio, pero recordemos que también algunas escuelas incorporadas están incorporadas a la SEP entonces es una participación tripartita como de un fideicomiso en donde está el alumno la SEP y la universidad, pero si nos estamos enfocamos específicamente a la pública y la privada pues en realidad no, no hay ninguna distinción.

**SDL.** - No, porque el desempeño que tienen los alumnos es personal no importa el plantel en donde estén si son buenos alumnos lo van a ser en una escuela pública o en una escuela privada depende de la intención, la dedicación y convicción de los alumnos no importa la escuela en donde estén.

**MGG.** - Yo considero, que no, ya que muchas ocasiones hay docentes que dan clase en escuelas incorporadas y en la universidad, entonces se lleva el mismo plan de estudios, a veces la forma de evaluar, claro que cambia, pero pues prácticamente es la misma enseñanza que se imparte de los docentes a los alumnos, el desempeño de los alumnos solamente es decisión de ellos mismos

la intención, dedicación y convicción de los alumnos la cual no tiene nada que ver con la institución en la que se encuentren, ya que si el alumno quiere estudiar lo hará sin importar donde este, ya que la escuela no hace al alumno, sino el alumno hace a la escuela.

y es consecuencia del esfuerzo o no que ellos le pongan ya que el nivel académico o los planes de estudios son los mismos.

**FMA.** - No, cada alumno decide que importancia poner a sus estudios, es mas allá de la escuela sino de los alumnos, la escuela no hace al alumno, sino el alumno hace a la escuela.

**ANEXO 11  
CUADRO DE INFERENCIAS 12**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿QUÉ OPINIÓN TIENE SOBRE EL PROCESO DE CAMBIO DE PLANTEL?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> - Obviamente en cuanto al alumno, pues sí va a ser un cambio muy radical porque dependiendo el semestre en el que se haya cambiado, pues yo creo que partimos desde el lugar los compañeros, los docentes las mismas políticas reglamentarias de cada institución sabemos que cada institución privada, pues tiene un reglamento interno, sabemos que el de la Facultad de Derecho de la escuela, pues del Estado pues también tiene otro reglamento, entonces obviamente que el cambio lo individual, pues si le va a resentir mucho en cuanto a pues las cuestiones académicas, pues es una nueva adaptación y obviamente que a veces eso puede este influir incluso en sus calificaciones, porque esos cambios a veces son tan radicales, que a lo mejor en las instituciones privadas si bien ahí las exigencias en cuanto a trabajos exámenes, pero aquí pues pasa lo mismo entonces sí pueden influir, yo lo veo más en la cuestión a veces de la adaptación que puede tener porque pues repito en los planes en las materias, pues prácticamente se van a la par.</p> <p><b>ACG.</b> - Considero que es un proceso difícil de adaptación</p> <p><b>LVF.</b> - Considero que es un proceso desgastante toda vez que la facultad pone demasiadas trabas a la hora de que los alumnos desean cambiarse de plantel y no porque se cambien de una institución incorporada a la facultad sea algo malo, sino que hay algo que puede interferir con ellos, lo veo en el tema de los créditos obligatorios a cursar en un plantel Incorporado y a cursarse en la Facultad.</p> <p><b>AFS.</b> - Una oportunidad que se le brinda a todo aquel alumno que tiene dinero para pagar y evitarse en la parte de realizar el examen de selección para poder ingresar, porque al final pagan por la matrícula y ellos son incorporados y que en determinado momento ellos el momento que él así lo deseen se pueden cambiar hacia la propia universidad incorporada.</p>	<p>El cambio de plantel es un derecho que tienen los alumnos pertenecientes a una escuela incorporada a la universidad, es una herramienta y estrategia que les permitirá en el momento en que lo deseen pertenecer a la UAEMéx de manera más directa, que beneficiaría a los alumnos en primer término de manera económica, posteriormente porque cumplen con los requisitos para llevar a cabo el proceso de cambio de plantel, ya que pueden ser muchos los factores por los cuales no lograron ingresar a la universidad en el proceso de selección y que han demostrado tener mejor desempeño y compromiso que los estudiantes de la universidad que ingresan desde el principio. El proceso de cambio de plantel puede ser considerado como un proceso difícil de adaptación según el semestre en el que se haya cambiado, pero esto por los candados que ponen las universidades privadas que permiten el cambio siempre y cuando se lleve más de la mitad de la carrera cursada en la institución privada, así como un promedio específico entre otros requerimientos lo pueden volver un proceso desgastante tanto económicamente como en los trámites que requiere, pero que también les abre más puertas y oportunidades académicas,</p>

<p><b>ESG.</b> - Es un buen mecanismo para permitir o premiar a alumnos de instituciones incorporadas y que puedan estar dentro de nuestra UAEMéx y no se queden en una institución incorporada.</p> <p><b>MEG.</b> - Yo creo que es un derecho que tienen las y los estudiantes puede haber muchos motivos por los que no hayan ingresado en un primer momento a la universidad, pero también ha sido justo para los casos, que ahora se cambian una motivación en su momento, pues para tener mejores resultados y para lograr entrar a la universidad y curiosamente los casos, que yo he conocido entran con el compromiso mayor que las y los estudiantes que entran de primera convocatoria a la universidad se sienten confiados y como en el transcurso del tiempo, pues como que el rendimiento va decayendo y quienes vienen de escuelas incorporadas siempre tienen ese compromiso y siempre han tenido ese ritmo y son quienes terminan pronto y se titulan pronto y ejercen.</p> <p><b>CSG.</b> - Esta bastante deficiente en razón, de que los alumnos que no ingresan o el estudiantado que no ingresa en la en la evaluación inicial a la universidad pública optan por la privada, entonces a veces por escasez de recursos, buscan incorporarse a la educación pública, pues para tener mayor acceso a la educación y que no le sea tan costosa sin embargo, la universidad pública tiene candados llamémosle candados académicos en donde les dan oportunidad siempre y cuando ya lleven más de la mitad de la carrera para poderse cambiar y un promedio específico sin materias reprobatorias, entonces ahí sí, no estoy de acuerdo porque hay deserción de alumnos en la escuela pública que pueden ser ocupados de manera inmediata al siguiente semestre con alumnos que se postulan de escuelas privadas no hasta el octavo o el séptimo semestre como lo tiene establecido la universidad.</p> <p><b>SDL.</b> - Considero que es una buena oportunidad para los alumnos de escuelas incorporadas el poderse integrar a la universidad ya que los benefician en muchos aspectos desde el principal quizá hemos llegado a pensar el económico y el que quieran pertenecer de manera más directa a la universidad ya no ser de una escuela incorporada, sino ya será alumno de la universidad.</p> <p><b>MGG.</b> - Considero que es una herramienta estratégica para los alumnos el poder entrar a la universidad en el semestre en el que se dé la oportunidad para ellos, depende de la suerte yo creo que de cada alumno o de cómo se hayan dado puede ser por cuestiones económicas o porque realmente merecen estar en la universidad porque llevan un buen desempeño.</p> <p><b>FMA.</b> - Es un proceso que facilita la experiencia académica de los alumnos en escuela privada, otorgándoles la oportunidad de pertenecer a la universidad y dejar de pagar una colegiatura, también les abre más puertas y oportunidades académicas, puesto que pertenecen de manera directa a la universidad.</p>	<p>puesto que pertenecen de manera directa a la universidad.</p>
---	--

**ANEXO 12  
CUADRO DE INFERENCIAS 13**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿POR QUÉ CONSIDERA QUE LA FACULTAD DE DERECHO NO HACE VALIDOS LOS CRÉDITOS CURSADOS EN ESCUELAS INCORPORADAS ESTO A PESAR DE QUE SON LOS MISMOS PLANES DE ESTUDIO PARTA AMBOS ORGANISMOS ACADÉMICOS?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b>-Bueno, es que en ocasiones las instituciones privadas pues dan otros beneficios a los alumnos y la Universidad bueno, pues considero que a lo mejor por el número de alumnos que tiene pues no, no valida es esa parte, no de créditos, sin embargo, bueno tomando como base los planes, los mismos planes que establecen los créditos, entonces si deberían de tomar los créditos, porque a fin de cuentas ya están establecidos en un documento que fue aprobado en consejo entonces la institución sí tendría que validar esa esos créditos.</p> <p><b>ACG.</b> - Porque se dice que son los mismos planes, sin embargo, considero que pueden pensar que la universidad que no hay una revisión exhaustiva como tal para que empaten o que estén al nivel de los planes de estudio.</p> <p><b>LVF.</b> - Creo que es para poder tener un poquito complicado el tema del del trámite de cambio de plantel y porque pues siempre va a haber una brecha no diferencial entre la forma de conducirse de los alumnos de las escuelas</p>	<p>Tomando en cuenta que se comparten los mismos planes de estudio deberían hacerse validos los créditos, sin embargo la aplicación de estos planes puede ser diferente, existiendo una brecha en la forma de conducirse de los alumnos incorporados y los de la universidad, considerando que hay escuelas privadas que otorgan otros beneficios a los alumnos y no existe una revisión exhaustiva de las formas de evaluación y estas pueden llegar a ser diferentes, por lo que la universidad no tiene la certeza total de que las calificaciones son producto del esfuerzo de los estudiante o pudieron ser sujetas a conveniencias</p>

<p>incorporadas a las de la Facultad y no porque sean distintos en lo académico y en lo práctico, sino que quizá puede diferir un poco en las formas de evaluación y en las formas de conducta de algunos alumnos.</p> <p><b>AFS.</b> - Por una notoria aplicación de la normatividad que es discriminatoria y selectiva.</p> <p><b>ESG.</b> - Yo creo que debería de hacer los válidos ya que los alumnos tienen las mismas capacidades y las evaluaciones son muy similares en una institución privada o una institución pública.</p> <p><b>MEG.</b> - Seguramente tiene que ver con que el sistema de evaluación pues no es el mismo, no podríamos partir como de esa hipótesis que pase algo más o menos similar y pensando como en el mejor de los sentidos.</p> <p><b>CSG.</b> - Hay algunas diferencias en los planes de estudio porque algunas unidades de aprendizaje se las asignan a los últimos semestres en la pública y en la privada lo tienen en los primeros semestres, entonces nada más es una cuestión de orden de secuencia académica.</p> <p><b>SDL.</b> - Considero que al estar en escuelas privadas o en instituciones incorporadas muchas de las veces, las formas de evaluaciones se pueden ver sujetas a conveniencias económicas entonces si la universidad no tiene 100% la seguridad de que esas materias o las calificaciones son realmente del esfuerzo de los estudiantes puede ser que por ahí no haga válidos los créditos o las materias del todo que se han cursadas en escuelas particulares.</p> <p><b>MGG.</b> - Considero que tiene que ver con la parte de que muchas veces la forma de evaluación no es la misma entonces puede existir cierta diferencia entre cómo se evalúa en una escuela privada y en la Facultad de Derecho o en la universidad siento que puede ser por ahí.</p>	<p>económicas, aunque por otro lado que no sean considerados los créditos puede ser resultado de una notoria aplicación de la normatividad que es discriminatoria y selectiva por lo que la universidad debería de enfatizar más atención a los procesos de evaluación que se llevan en las escuelas incorporadas para que los créditos los hagan válidos.</p>
---	--

<p><b>FMA.</b> - Quizá porque la universidad no tiene la garantía del esfuerzo académico que hacen los estudiantes, pero debería de enfatizar más atención a los procesos de evaluación que se llevan en las escuelas incorporadas para que los créditos los hagan válidos.</p>	
---	--



**ANEXO 13  
CUADRO DE INFERENCIAS 14**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**¿QUÉ FACTORES CONSIDERA CLAVES PARA QUE LA DISCRIMINACIÓN HACIA LOS ALUMNOS DE ESCUELAS INCORPORADAS DISMINUYA?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.</b> -Pues yo creo primero que nada que la misma facultad reconozca los créditos una otra, pues que la misma facultad a la mejor teniendo pláticas realizando actividades de vinculación entre la Facultad de Derecho y las instituciones incorporadas, pues yo creo que eso haría que se identifique a los alumnos y que bueno, pues a lo mejor eso pudiera disminuir es esa parte de discriminación y la otra. Bueno, pues que a fin de cuentas pertenecer a la universidad aun cuando se ha incorporado, pues formamos parte de la universidad o se forma parte de la Universidad, a veces están todos docentes como estudiantes, yo creo viene una palabra que a veces se utiliza no, el traen la camiseta de la universidad sin importar que hayas egresado de una institución incorporada o directamente de la Facultad de Derecho de la ahora sí de la Universidad.</p> <p><b>ACG.</b> - Empezar porque los estudiantes de escuelas incorporadas gocen de los mismos beneficios que los alumnos de la universidad.</p> <p><b>LVF.</b> - Creo que una integración y una conciencia en la comunidad estudiantil de las facultades y pues también eventos que permitan la convivencia ya sea foros o conversatorios en los que acudan alumnos de incorporadas, alumnos de la Facultad académicos y miembros administrativos.</p> <p><b>AFS.</b> - Tomando en consideración que resolviendo la parte de la normatividad y haciendo extensiva con una simple palabra a todas las incorporadoras y trabajando respecto de todo lo que corresponde a estos procesos de admisión de ingreso y de seguimiento de alumnos incluyendo los egresados y todos ellos pues prácticamente se estaría pues considerando a todos los alumnos como tal porque entonces seguimos siendo un país que proponemos que siga siendo clasista entre los de públicas y privadas entre los que tienen dinero y los que no tienen dinero cabe señalar que muchos de los que están directamente en la incorporadora estudiando en la Facultad en la escuela pública tienen</p>	<p>La discriminación solamente podría disminuir si la Facultad de Derecho reconoce los créditos de los alumnos cuando estos realizan cambio de plantel, del mismo modo la universidad debe de reconocer la importancia que tienen las escuelas incorporadas en su estructura académica para que sean consideradas con la importancia que merecen para que los alumnos incorporados gocen de los mismos derechos que los alumnos de la universidad y que dejen de ser etiquetados como alumnos de escuelas incorporadas y empezar a emplear el termino de alumnos de la universidad, que permita eliminar los estigmas que se tienen hacia los estudiantes que no aprueban el examen de selección, cuando son muchos los factores que influyen para que esto suceda. Una estrategia seria realizar actividades de convivencia como foros o conversatorios para infundir en los alumnos que a pesar de que son de una escuela incorporada pertenecen a la universidad. así mismo que se aprovechen los lugares para cambio de plantel, que conforme a como se van desocupando estos puedan ser ocupados por los alumnos de escuelas incorporadas a través de herramientas como estudios socioeconómicos y que las universidades</p>

la capacidad económica como para poder realizar el pago de una escuela incorporada no lo hace porque efectivamente ejercen su derecho para poder brindar los estudios, pero también ahí es una situación en donde el Estado mismo la propia universidad no abre espacios para darle cabida a todavía más alumnos que puedan estudiar mediante los estudios universitarios como así se quiere en un ámbito público y digo esto que es una situación de Estado pues porque el Estado está fallando en torno a que permite que siga existiendo esta situación y no fomente la educación entre su población.

**ESG.** - Yo creo que de entrada debería de haber mayor difusión hacia los alumnos incorporados de que pertenecen también a la universidad de que son de la Universidad Autónoma del Estado de México ya que su título va a tener el respaldo de la propia universidad el programa de estudios, así es que deberíamos de tener mayor interrelación entre la universidad y las incorporadas.

**MEG.** - Pues primero tratar de desdibujar estos estereotipos estos, estigmas que se tienen de del estudiantado que viene de una escuela incorporada pocas veces nos detenemos a pensar cuáles son las causas por las que de pronto no pudieron entrar y pueden ser muchísimas, desde que en algún momento que presentaron el examen, no tuvieron una buena noche, tuvieron una pelea una situación familiar se murió la abuelita, no sabemos que haya pasado y no sabemos cuál haya sido el motivo porque no ingresaron y bueno insisto podría haber hasta otras más que también pueden ser muy turbias, pero bueno, en el caso más, eh, utópico, pues pueden ser estas. Yo creo que se tendría que reconocer que tienen justamente otras habilidades si otras características, pero creo que también hay un papel que no estamos tomando tanto docentes como compañeras o bueno parte del estudiantado y la misma institución de quitar estas prácticas, porque solamente estamos promoviendo actos de discriminación de desigualdad de violencia entre el estudiantado no, si nosotras como docentes o nosotros como docentes lo seguimos reproduciendo, pues eso es lo que estamos como enseñando o heredando al estudiantado y eso hace que también se siga como viciando y reproduciendo.

**CSG.** - Que los planes de estudio sí lleven la misma secuencia, segundo que conforme se van desocupando lugares en las escuelas públicas se vayan integrando a base de pues se me ocurre un estudio socioeconómico alumnos de escuelas privadas, aquí la situación también tiene en su parte, no sólo en la escuela pública, sino la privada la privada es la que tiene muchos candados este para efectos de que sus alumnos no se puedan cambiar a la pública porque para ellos representa pérdida económica, entonces qué diríamos que bueno se volvieran un poquito más conscientes los de escuelas incorporadas para pensar más en la educación que en las cuestiones económicas.

**SDL.** - Principalmente dejar de etiquetarlos como alumnos de escuelas incorporadas y empezar a emplear el término alumnos de la Universidad quizás sí están en una escuela incorporada estén en una escuela privada pero al final de cuentas son incorporados a la universidad forman parte de la universidad, aunque solamente por dicho, porque realmente se tiene muchos estigmas a los alumnos de escuelas incorporadas porque quizá no aprobaron el examen, no entraron a la universidad y pues buscan quizá pertenecer a ella en

privadas no impidan el cambio de los alumnos a la universidad pública.

una escuela incorporada Entonces sería integrar y abrazar a toda la comunidad estudiantil.

**MGG.** - Pues realmente llevar a cabo esta vinculación que se supone que existe para que derivada de esa vinculación puedan desprenderse o desglosarse actividades y sobre todo infundir en los alumnos que pueden sentirse parte de la universidad porque al final de cuentas están incorporados quizá no están al cien como alumnos universitarios, pero la incorporación les permite tener esa vinculación entre su escuela y la universidad entonces sería importante realizar actividades que involucran a ambos organismos académicos.

**FMA.** - En primer lugar, que sean reconocidos como alumnos de la universidad, posteriormente que la universidad reconozca la importancia que tienen las escuelas incorporadas en su estructura académica para que sean consideradas con la importancia que merecen.

**ANEXO 14  
CUADRO DE INFERENCIAS 15**

<b>INICIALES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NIVEL DE ESTUDIOS</b>
<b>LDS</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>ACG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>LVF</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>AFS</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>ESG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MEG</b>	<b>DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>CSG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>DOCTORADO</b>
<b>SDL</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>MAESTRÍA</b>
<b>MGG</b>	<b>DOCENTE</b>	<b>LICENCIATURA</b>
<b>FMA</b>	<b>DOCENTE Y EMPRESARIO</b>	<b>LICENCIATURA</b>

**DADA SU EXPERIENCIA ¿QUÉ PROPONDRÍA PARA QUE REALMENTE EXISTA UNA VINCULACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y LAS ESCUELAS INCORPORADAS?**

<b>Testimonios</b>	<b>Inferencias</b>
<p><b>LDS.-</b> Pues yo creo que realizar actividades este tanto en instituciones incorporadas como en la misma facultad pero que involucren a todos estudiantes, incluso desde el primer semestre hasta el último semestre que se cursa e incluso también, Vemos, que a veces la misma Facultad de Derecho recibe a los mismos que egresan para hacer un servicio social y que esta también pudiera ser una parte de dar oportunidad a los que están estudiando los que egresan de realizar prácticas o servicios sociales en la misma Facultad de Derecho o en alguna otra área de allá misma este universidad. Entonces yo creo que desde ahí estaría participando toda la comunidad estudiantil tanto de incorporadas como de la misma universidad.</p> <p><b>ACG. -</b> Para que exista una vinculación real considero que es necesario el reconocimiento pleno de la comunidad estudiantil de los alumnos de escuelas incorporadas.</p> <p><b>LVF. -</b> Me gustaría que existiera una firma del convenio por parte de la coordinación de las licenciaturas de cada plantel respectivamente, un convenio en razón del de cómo se evalúa en razón, de las unidades de aprendizaje del número de créditos y en especial en tutoría académica.</p> <p><b>AFS. -</b> Que se cumpla el reglamento y que realmente la palabra de incorporada en su palabra y en su definición dice incorporar es parte de el mismo cuerpo entonces en esta reflexión, pues no podemos incorporar algo a medias, es tanto como si nosotros quisiéramos para unas cosas si, para otras cosas no seleccionar lo que nos conviene y lo que no nos convenga, porque al final cada alumno de incorporación le cuesta a la universidad privada y es un ingreso que tiene la misma universidad pública porque cada uno de los alumnos no sale barato y además que se les cobra, pues evidentemente esto es una cooperación o aportación que también el alumno realiza, pues para que se le pueda considerar entonces considero que en esa parte, pues si se toma de</p>	<p>Las escuelas incorporadas y la universidad comparten el mismo fin, el cual es la educación, pero para la existencia de una vinculación ente ambos organismos académicos es necesario primeramente identificar las actividades que son de interés para los estudiantes, posteriormente identificar cuáles son las escuelas incorporadas para que, partiendo de ese registro se haga el reconocimiento pleno de la comunidad estudiantil incorporada, lo cual será posible si se realizan actividades que involucren a todos los estudiantes desde el primer hasta el último semestre, en eventos académicos, mañanas deportivas, semanas del derecho , así mismo la posibilidad de la firma de un convenio que fortalezca la forma de evaluar, las unidades de aprendizaje, número de créditos y sobre todo fortalecer la tutoría académica, respetando también lo</p>

manera literal la palabra de incorporación, pues esto podría ser todavía más amplio.

**ESG.** - Yo creo que sería necesario primero identificar cuáles son las universidades incorporadas para que partiendo de este registro se pudiera llevar a cabo una evaluación con los alumnos hacer mañanas deportivas, hacer este coloquios, hacer semanas del derecho en el cual pudiera evaluarse y medir la calidad de cada una de las instituciones ver en qué rango se encuentra y premiar a las que están de manera adecuada y sería un gran parámetro para ver si se están apegando a los planes de estudio de la universidad y no lo están haciendo estas escuelas incorporadas.

**MEG.** - Pues creo que lo principal es la voluntad si existe una voluntad de los dos espacios justamente por tener este encuentro de experiencias insisto a fin de fortalecer como estas licenciaturas que se están ofertando, sería una base como súper sólida para que podamos tener mayor proyección, no solamente quedarnos con la idea de bueno, pues estamos saliendo en los principales rankings, ¿no? Y está padre porque quiere decir que somos ajá, pero como nos están evaluando, si nos están evaluando, pues como se evalúa la pobreza, pues seguramente tendremos como muchas deficiencias y no estamos siendo autor reflexivos. Yo creo que sería importante que hubiera voluntad porque si no existe esa parte, pues todo lo demás van a ser ideas, pueden ser muy maravillosas, pero al final como todo se va a quedar en el papel y en el aire y cuando existe esta voluntad. Bueno, pues entonces se pueden hacer muchas cosas.

**CSG.** - Un cambio de enfoque en cuanto a que este no debe de haber ninguna diferencia entre las dos escuelas en razón, de que el objetivo es el mismo la educación, otro de los factores que considero importante la cuestión económica y la otra cuestión, pues bueno, que también realicen una coordinación muy estrecha con las escuelas incorporadas en cuanto a que no los retengan por cuestiones económicas, sino que por cuestiones de aprovechamiento los alumnos sean los primeros que tienen las oportunidades.

**SDL.** - Pues que existan más actividades que involucren tanto a las escuelas privadas como a la universidad que la universidad tenga más relación con las escuelas incorporadas que les otorgue mayor identidad universitaria, que los integre a los congresos, a las actividades que se hacen en cada facultad para que los alumnos de escuelas incorporadas también puedan inmiscuirse en estas actividades, interactúen con la plantilla docente con los alumnos con el espacio universitario se relacionan conozcan vean que pertenecen a la universidad quizá en otro organismo académico, pero que pueden tener una relación con la universidad sin estar quizá ahí, pero que por la incorporación que existe también tienen este derecho a participar en estas actividades, así que para que exista una mayor vinculación sí debe de haber primero que nada una mayor relación y que se tome en cuenta las escuelas incorporadas.

**MGG.** - Que realmente exista una verdadera relación entre los alumnos de escuelas incorporadas entre los alumnos de la universidad, puede ser incluyéndolos en actividades deportivas para que se pueda llamar más la atención de los alumnos algo novedoso algo que realmente incluya y se pueda formar parte realmente de una universidad.

**FMA.** - Primordialmente identificar que actividades son de interés para los jóvenes universitarios y posteriormente realizar esas actividades en conjunto con las escuelas incorporadas.

que se estipula en los reglamentos donde la palabra incorporada realmente tome sentido, como su significado lo dice, incorporada es parte del mismo cuerpo, que en todos los sentidos se haga valido, no puede existir una incorporación a medias o a conveniencias, todo esto únicamente sería posible si existe un cambio de enfoque y hay voluntad, puesto que si no se tiene voluntad todo puede quedarse en el papel o en el aire, pero, si hay voluntad por tener un encuentro de experiencias para fortalecer a los organismos académicos se podrán hacer muchas cosas.